

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°002-2022-OSITRAN**

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO - ZONA SUR".



Firmado por:
CANTA VENTURA
Hardy Luis FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/06/2022
17:52:56 -0500

Firmado por:
AGUILAR GAMIO
Fidel Everth FIR
079831163 fidel
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/06/2022
17:54:56 -0500

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS

1	NÚMERO DE ACTA	N° 00011-CE-PSO-002-2022-OSITRAN
2	INFORMACIÓN GENERAL:	En la Ciudad de Lima del 06 de junio de 2022, siendo las 09:05 horas, los miembros del Comité Especial Ad Hoc, designados mediante Resolución de Gerencia General N°045-2022-GG-OSITRAN, se reunieron en forma virtual los miembros del Comité Especial Ad Hoc integrado por Sr. Walter Alarcón Díaz (Presidente), Hardy Luis Canta Ventura (Miembro titular) y Fidel Everth Aguilar Gamio (Miembro titular); a fin de desarrollar y concluir las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección.
3	ANTECEDENTES:	- Con fecha 29/04/2022, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección en la página web de OSITRAN. - Con Memorando N° 00003-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2022, el Comité Especial trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y observaciones referidos a los términos de referencia formulados por los participantes al presente procedimiento de selección. - Con Memorando N° 00858-2022-GSF-OSITRAN, recibido a través del SGD el 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 04 días hábiles, debido a la cantidad y complejidad de la consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia de las Bases del presente procedimiento de selección. - Con Acta N°00004-CE-PSO-002-2022-OSITRAN fecha 12 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones, debido a que el área usuaria (GSF) solicitó un mayor tiempo para concluir las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio. - Con Memorando N° 00902-2022-GSF-OSITRAN, recibido mediante el SGD el 18 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 03 días hábiles, debido a la cantidad y complejidad de la consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia de las Bases del presente procedimiento de selección. - Con Acta N°00005-CE-PSO-002-2022-OSITRAN fecha 19 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones, debido a que el área usuaria (GSF) requiere un mayor tiempo para concluir las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio. - Con Memorando N° 00921-2022-GSF-OSITRAN, recibido a través del SGD, el 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 02 días hábiles para culminar la referida absolución de consultas y observaciones. - Con Acta N°00006-CE-PSO-002-2022-OSITRAN fecha 24 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones, debido a que el área usuaria (GSF) requiere un mayor tiempo para concluir las consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio. - Con Memorando N° 00927-2022-GSF-OSITRAN, recibido a través del SGD, el 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de consultas y observaciones referidos a los Términos de Referencia del Servicio. - Con Memorando N° 00004-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité Especial, luego de la revisión efectuada a las respuestas efectuadas por el área usuaria (GSF), se solicitó tenga a bien absolver las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia que fueron elaborados por esta Gerencia, así como sustentar técnicamente sus respectivas respuestas, de acuerdo con los comentarios detallados en el documento anexo al citado Memorando. - Con Acta N°00007-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el 30 de mayo de 2022. - Con Memorando N° 00005-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 27 de mayo de 2022, el Comité Especial, luego de la revisión efectuada a las respuestas efectuadas por el área usuaria (GSF), se solicitó tenga a bien absolver las consultas y/u observaciones referidas a los Términos de Referencia que fueron elaborados por esta Gerencia, así como sustentar técnicamente sus respectivas respuestas, de acuerdo con los comentarios detallados en el documento anexo al citado Memorando. - Con Acta N°00008-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el 02 de junio de 2022.

	- Con Memorando O N° 00953-2022-GSF-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y observaciones, según lo solicitado en Memorando N° 00004-CE-PSO-002-2022-OSITRAN. - Con Acta N°00009-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 02 de junio de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Acta de postergación de la etapa de absolución de consultas y observaciones hasta el 03 de junio de 2022, a fin de poder concluir la revisión, consolidación y el Pliego de la Absolución de consultas y Observaciones a las Bases. - Con Memorando N° 00983-2022-GSF-OSITRAN de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) complementó la absolución de veinticinco (25) consultas que fueron formuladas por las empresas que participan en el PSO-002-2022, para la contratación de la Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a fin de que el comité incorpore al pliego de absolución de consultas y observaciones a las Bases. - Con Acta N°00010-CE-PSO-002-2022-OSITRAN de fecha 03 de junio de 2022, el Comité Especial cumplió con publicar en el portal web de OSITRAN, el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.
--	---

4	ACUERDO DE COMITE: - Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 002-2022-OSITRAN. Cabe indicar, que conforme a lo establecido en el artículo 17 de las "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras", aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y sus respectivas modificatorias, normativa aplicable al presente procedimiento de selección, el Pliego de absolución de consultas y observaciones forman parte integrante de las Bases Consolidadas. - Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN, de acuerdo con el cronograma previsto.
5	BASE LEGAL: El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases. No procede la impugnación de Bases. Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.
6	En ese sentido, siendo las 17:30 horas, del día 06 de junio de 2022, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad. Walter Alarcón Díaz (Presidente).  Hardy Luis Canta Ventura (Miembro titular). Fidel Everth Aguilar Gamio (Miembro titular)

NT: 2022055958

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Visado por: AGUILAR GAMIO
Fidel Everth FIR 07993163 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/06/2022 17:56:33 -0500

Visado por: CANTA VENTURA
Hardy Luis FAU 20420248445 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/06/2022 17:52:11 -0500

BASES CONSOLIDADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2022-OSITRAN

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS
DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES
ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL
TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR”.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe inscribirse como participante, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en la Sección Específica de las Bases.

Antes de registrarse como participante, el proveedor previamente debe obtener su Certificado Digital, a efectos de poder utilizar la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN² para la entrega de cualquier documentación concerniente al presente procedimiento de selección.

El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que el mismo se encuentre

Importante

- Las Bases, podrán ser descargadas de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) .

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN.

² Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

Importante

No procede la impugnación de Bases consolidadas.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRAN de la siguiente manera:

- Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)
- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:
 - Anexo 1 (Sobre 1): "Credenciales".
 - Anexo 2 (Sobre 2): "Propuesta Técnica".
 - Anexo 3 (Sobre 3): "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital³ del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

La evaluación de propuestas se efectuará en acto privado, en dicho acto se procederá a la revisión del Anexo 1 (Sobre N° 1); en caso de ser admitido éste, se procede a la evaluación del Anexo 2 (Sobre N° 2). La evaluación del Anexo 3 (Sobre N° 3), que contiene la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) el mismo día de efectuado el acto.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Importante

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

³ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas se realizará solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que vía electrónica subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV de OSITRAN⁴.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través de la página web de OSITRAN, en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

El otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

⁴ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El recurso de apelación se presenta por escrito y de manera física, en la mesa de partes de la Sede Central de OSITRAN y es publicado en la página web del OSITRAN por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial para conocimiento de quienes resulten interesados.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro o desde el día siguiente de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.

f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, correspondientes cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

CAPÍTULO IV

MECANISMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL

La atención virtual para la presentación de documentos del procedimiento de selección se llevará a cabo a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, por lo que se requiere que el administrado cuente con Certificado Digital.

El Certificado Digital es un documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Para acceder al servicio digital de Mesa de Partes Virtual, el Administrado se registrará en la Sede Digital del OSITRAN dando consentimiento expreso a través de la Solicitud de Registro (Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

1. Registro en la Sede Digital del OSITRAN

Pueden solicitar el registro en la Sede Digital del OSITRAN, las personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas.

El Administrado podrá gestionar su registro en la Sede Digital del OSITRAN empleando un certificado digital, de poseerlo o en su defecto, generando un usuario y contraseña.

En caso de seleccionar registrarse con certificado digital (de persona natural o jurídica), la Solicitud de Registro será firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS) y presentada a través de la plataforma.

En caso de seleccionar registrarse con usuario y contraseña, la Solicitud de Registro una vez llenada en la plataforma será impresa y firmada de manera manuscrita. Luego será presentada por el Administrado ante la Mesa de Partes ubicada en la sede principal del OSITRAN, portando su documento de identidad original para la validación de su identidad.

El OSITRAN procederá con la activación del registro en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, una vez efectuadas las validaciones correspondientes por parte del personal de Mesa de Partes. Una vez registrado, el Administrado podrá hacer uso de los servicios de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, empleando su credencial de acceso generada.

El usuario será el correo electrónico del Administrado y la contraseña será la definida por éste durante el registro.

Las personas jurídicas podrán designar a una o más personas naturales previamente registradas en la Sede Digital, como sus representantes en el uso de los servicios disponibles a través de la Sede Digital, cuyas actuaciones se efectuarán a título de la persona jurídica representada.

El Administrado al registrarse, en la Sede Digital, acepta que todas las comunicaciones que el OSITRAN remita a partir de la fecha de su registro serán notificadas a la casilla electrónica que le sea asignada, sin perjuicio de que, por motivos excepcionales, el OSITRAN pueda remitir documentación en medios físicos.

2. De la autenticación en la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá acceder a la Sede Digital del OSITRAN haciendo uso de su Credencial de Acceso (usuario y contraseña o Certificado Digital).

La credencial de acceso es personal e intransferible. Por ello, el Administrado adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

El Administrado acepta y se hace responsable de las operaciones que se hayan realizado en la Sede Digital utilizando su credencial de acceso.

3. De la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN

El Administrado podrá solicitar la baja de sus credenciales de acceso a la Sede Digital del OSITRAN, mediante la presentación virtual o presencial de la Solicitud de Baja, debidamente llenada y firmada (Anexo II de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2020-CD-OSITRAN que lo puede encontrar en el link: <https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/024-2020-cd.pdf>).

Una vez efectuada la baja de las credenciales de acceso a los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica, el Administrado recibirá un mensaje en el correo electrónico consignado en la Solicitud de Baja.

Una vez efectuada la baja de los accesos a la Sede Digital del OSITRAN, las unidades de organización del OSITRAN remitirán en soporte papel los documentos que sustenten los actos administrativos o actuaciones emitidas por el OSITRAN en el marco de cualquier actividad administrativa que sea materia de notificación.

4. Disposiciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual

En caso el Administrado sea persona natural, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Lectora de Tarjetas Inteligentes.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

En caso el Administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente para hacer uso de la Mesa de Partes Virtual:

- a) Certificado Digital de Persona Jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI.
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software.

5. Del uso de la Mesa de Partes Virtual

La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las 24 horas del día, debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases.

En caso el Administrado sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal. En caso el Administrado sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal.

El OSITRAN garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados por el Administrado a través de la Mesa de Partes Virtual.

De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el Administrado podrá comunicarse con el OSITRAN a través del canal publicado en la Sede Digital, en horario laboral de la entidad.

De no encontrarse disponible el servicio de la Mesa de Partes Virtual, y por ende no sea posible la presentación de documentos por este medio, el Administrado lo comunicará inmediatamente al correo electrónico infompv@ositrان.gov.pe dentro del horario de atención de la Mesa de Partes Presencial, adjuntando las evidencias fehacientes de la incidencia, a fin de que sea evaluado por el órgano correspondiente.

En caso de confirmarse la no disponibilidad de la plataforma, reportada por el administrado, éste podrá presentar la documentación una vez restablecido el servicio o, en su defecto, haciendo uso de la Mesa de Partes Presencial, lo cual será considerado en el control de plazos de dicho trámite.

6. Del documento principal y anexos

La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el Administrado, pudiendo además contener anexos.

El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá los 5 MB.

Los documentos anexos podrán tener diferentes formatos y no excederán los 800 MB por documento. No existen limitaciones a la cantidad de anexos por documento.

7. De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, más no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial del OSITRAN.

Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de ley se generará el cargo de recepción. Dicho documento estará firmado digitalmente y será enviado a la Casilla Electrónica del Administrado como constancia de que el documento ha sido recibido por el OSITRAN.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto respecto a la utilización de estos servicios de gestión documental, sírvase comunicar al teléfono 500-9330 (Anexos 600, 371, 256 ó 642) o al correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500 9330

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe
hcanta@ositran.gob.pe
faguilar@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la fase 2A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es US\$ 14'959,945.51 (Catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2022.

NOTA:

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2022-GG-OSITRAN, de fecha 21 de abril de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos del CONCEDENTE, según lo establecido en el numeral XX de los Términos de Referencia del presente servicio, concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS" cuando es financiado por OSITRAN;
- "CONCEDENTE" cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o PROVIAS Nacional; y,
- "CONCESIONARIO" cuando es financiado con fondos privados de la Empresa Concesionaria.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a Tarifas y Precios Unitarios, según lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y nueve (39) meses, y se efectuará según las condiciones establecidas en el numeral XII de los Términos de referencia, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR, Y ADENDAS, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

También podrán acceder al Contrato de Concesión a través del siguiente link de descarga:

<https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-de-contenedores-muelle-sur-callao/>

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 29/04/2022
Registro de participantes ⁵	: 03/05/2022 13/06/2022
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del 03/05/2022 Al 09/05/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 03/06/2022
Publicación de versión consolidada de Bases ⁶	: 06/06/2022
Presentación de Propuestas	: 14/06/2022
Se presentarán las propuestas:	A través de la Mesa de Partes Virtual – MPV ⁷ .
Evaluación de ofertas	: Del 15/06/2022 Al 20/06/2022
Otorgamiento de la buena pro	: 20/06/2022
Se notificará la Buena Pro a través de la página web de OSITRAN:	: www.ositran.gob.pe

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTE

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante a través del **Formato N° 1**, debidamente llenado y firmado digitalmente. Dicho formato debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV⁸.

2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ⁹

⁵ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁶ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁷ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

⁸ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los “Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual”.

⁹ Según lo establecido en las Bases, Se confirma que, Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

La demás documentación de sustento y otros podrán ser presentados con el V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital.

La propuesta Económica conformado por los Formatos N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, Formato N° 12 Estructura del Presupuesto, según lo establecido en las Bases deben contar con Firma, Nombres y Apellidos del postor o del Representante Legal según corresponda.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°27 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

La propuesta se presenta electrónicamente con una Carta de Presentación (documento principal), según modelo contenido en el **Formato N° 2**, y tres (3) sobres o anexos, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales",
- Sobre 2: "Propuesta Técnica", y
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Considerando el tamaño máximo permitido de un archivo electrónico (800MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que, es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece. Así, por ejemplo:

Sobre "Credencial": Sobre 1 Archivo 1
 Sobre 1 Archivo 2
 Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica": Sobre 2 Archivo 1
 Sobre 2 Archivo 2
 Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica": Sobre 3 Archivo 1
 Sobre 3 Archivo 2
 Sobre 3 Archivo (n+1)

La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV¹⁰, en la fecha señalada en el cronograma, en el **horario de 00:00 horas hasta las 23:59 horas**¹¹, en caso de presentarse fuera de la fecha establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la **opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)"**.¹²

Nota importante:

Tener en cuenta que los citados sobres deben estar suscritos por el representante legal del postor de forma digital. Asimismo, para que una persona natural suscriba válidamente documentos a través de la firma digital en representación de una persona jurídica, debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún

¹⁰ Ver Capítulo IV de la presente Sección General, referida a los "Mecanismos para presentación de documentos del procedimiento de selección a través de Mesa de Partes Virtual".

¹¹ Según comunicado sobre la presentación de documentos por los canales digitales hacia OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2022, publicado en la página web de OSITRAN (link: <https://www.ositran.gob.pe/anterior/comunicados/comunicado-sobre-presentacion-documentos-por-canales-digitales-14-02-2022/>), indica lo siguiente:

Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.

Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual será válida desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; *debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases Consolidadas.*

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°26 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., a la Consulta N°1 (Ítem 2), Consulta N°2 del participante MTV PERU E.I.R.L.

¹²**Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°1 (Ítem 2) del participante MTV PERU E.I.R.L., Consulta N°1 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y Consulta N°1 del participante NIPPON KOEI CO., LTD., SUCURSAL DEL PERÚ.**

documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se considerarán por no presentadas.

Luego de culminado el horario de presentación, las propuestas de los postores serán remitidas por la Mesa de Partes virtual – MPV de manera automática al Presidente del Comité Especial. Las propuestas presentadas fuera de la fecha u horario establecidos no serán consideradas.

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano¹³.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya.¹⁴

2.3.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 3: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 4**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 5**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada

¹³ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases. En caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares puede ser presentada en el idioma original

¹⁴ Acotación en virtud de la Absolución de la Consulta N°1 (Ítem 1) del participante MTV PERU E.I.R.L., Consulta N°30 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, Consulta N°30 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial

procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.3.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 6**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 7**, personal propuesto para el servicio.
- c) **Formato N° 8**, currículum vitae del personal para el servicio.
- d) **Formato N° 9**, carta de compromiso del personal clave propuesto para el servicio.
- e) En caso de que el profesional propuesto para el personal clave o personal que complementa al personal clave, sea extranjero no registrado en el Colegio profesional del Perú, el postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.
- f) **Programa de Ejecución de Servicio provisional (PES provisional)**, en el cual, se ha de considerar la programación mensual de recursos, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 103 y 104 de los Términos de Referencia¹⁵.
- g) **Formato N° 10**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

g.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:

g.1.1) Experiencia General

El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos¹⁶, aeropuertos y otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V¹⁷. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

El término "obras de infraestructura de transporte" incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como "otras estructuras" las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR.

Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.

Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los

¹⁵ Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°27 del participante CESEL S.A.; por lo que se incorpora como documento de presentación obligatoria en el "Sobre N°2 - Propuesta Técnica".

¹⁶ "Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias." (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

¹⁷ O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.¹⁸

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

g.1.2) Experiencia Específica

El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en terminales portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

Para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con **denominación distinta a el término señalado de "supervisión de obras"**, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado "Terminales portuarios marítimos de complejidad similar" tener en consideración el numeral 49 de los TDR.

Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.¹⁹

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

¹⁸ Precisión efectuada en función de la absolución a consulta N°2 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., a consulta N°1 y consulta N°8 del participante DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERU, consulta N°27 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°18 del participante SGS DEL PERÚ SAC, consulta N°1 del participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°1 del participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

¹⁹ Precisión efectuada en función de la absolución de la consulta N°2 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., consulta N°8 del participante DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERU, consulta N°27 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°18 del participante SGS DEL PERÚ SAC, consulta N°2 del participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, consulta N°2 del participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

Acreditación de la Experiencia General y Específica:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento).
- Otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida.

Otros a considerar respecto a la experiencia:

Con relación a los requisitos mínimos se indica que "Construcción" se refiere a obra nueva.

Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:

- Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistemas de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
 - Contenedores con o sin explanada.
 - y/o carga general con o sin explanada.
 - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
- Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
- Construcción de antepuertos.
- Construcción de puentes con pilotes.
- Dragados de suelos blandos y relleno con material.
- Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.²⁰

Se permitirá que el postor se presente en consorcio, donde el consorciado que se comprometa con la ejecución del servicio minoritario debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

²⁰ Precisión efectuada en función a la absolución de la consulta N°2 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A. y consulta N°2 del participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

g.2) RECURSOS HUMANOS:^{21 22}

g.2.1) Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación, se detalla a continuación:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	39
2. Especialista en Gestión de Contratos	1	39
3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	39
4. Especialista en Puertos y Dragados	1	39

1. JEFE DE SUPERVISIÓN

Calificación

Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado²³.

Experiencia²⁴

²¹ Los postores presentarán su propuesta del personal requerido para el servicio según lo establecido en las Bases; sin embargo, puede darse el caso que el profesional propuesto esté formando parte del personal propuesto por otro postor.

no existe ningún impedimento para que un profesional (Personal Clave, Personal que Complementa al Personal Clave) pueda postular en el plantel de profesionales de dos o más postores distintos

Acotación en virtud de la Absolución a la Consulta N°3 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A. y Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°8 del participante CESEL S.A.

²² La acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave, personal que complementa al personal clave incluido chofer, será para el inicio del servicio, independientemente de las acreditaciones que debe efectuar el postor respecto del personal clave en su propuesta técnica.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°4 (letra a) del participante TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL.

²³ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

²⁴ Es posible presentar experiencia profesional por servicios **con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”**, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia.

Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

Así mismo se precisa la terminología siguiente:

Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia.

Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.

Precisión efectuada en función de la absolución a la consulta N°18 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., a la consulta N°6 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, a la consulta N°3 del participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, a la consulta N°10 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos.

Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos.

La acreditación de la experiencia específica también se considera para la experiencia general.

2. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS

Calificación

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado¹³.

Experiencia

Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.

3. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

Calificación

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado¹³.

Experiencia

Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.

4. ESPECIALISTA EN PUERTOS Y DRAGADOS

Calificación

Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado¹³.

Experiencia

Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en

obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional²⁴ y del diploma de colegiatura²⁵ y habilitación vigente correspondiente.

EXPERIENCIA²⁶:

La experiencia del personal clave propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
- (ii) copia de constancias, o
- (iii) copia de certificados, o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Cabe precisar que la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura, en caso de que la experiencia haya sido obtenida en el Perú; asimismo, en caso de que la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de inscripción en el gremio que agrupe a los profesionales en el país de origen, si dicha condición es exigida para ejercer la profesión en el país de origen, caso contrario, será contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

La experiencia profesional general y específica del personal clave será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente en el país de origen.

²⁵ Para el título universitario y diploma de colegiatura aquí enunciados, también aplica el equivalente en el país de origen.

²⁶ Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que **se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia.**

Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá **acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.**

Así mismo se precisa la terminología siguiente:

Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia.

Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.

Precisión efectuada en función de la Absolución de la Consulta N°5, Consulta N°6, Consulta N°7, Consulta N°8, Consulta N°9, Consulta N°10, del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., Consulta N°9 del participante DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERÚ y Consulta N°16 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, a la consulta N°4 del participante AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

e.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave^{27 28 29}

El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según **Formato N°8**) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según **Formato N°7**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	2	26
2. Especialista en Equipamiento Portuario e Instalaciones mecánico eléctricas	1	7
3. Especialista en Estructuras	1	31
4. Especialista en Instalaciones sanitarias	1	8
5. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	23
6. Especialista en Control de Calidad	2	36
7. Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	1	36

²⁷ Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que **se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia**.

Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá **acreditar la equivalencia al cargo que corresponda**.

Así mismo se precisa la terminología siguiente:

Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia.

Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°11, Consulta N°12, Consulta N°13, Consulta N°14, Consulta N°15, Consulta N°16, Consulta N°17, Consulta N°34, del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A., Consulta N°4 del participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, Consulta N°18, Consulta N°20, Consulta N°21 del participante CESEL S.A.

²⁸ Para el caso de Experiencia para el Personal que complementa al clave: Especialista en Control de Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Especialista en Planeamiento y Control de Obra; Especialista en Topografía.

Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas.

Asimismo, se considerará la que se acredite en actividades de ejecución y/o **supervisión de obras en general** de construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de obras. Se confirma lo indicado por el participante.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°5 y a la Consulta N°6 del participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁹ Las leyes y disposiciones aplicables al ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional.

Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención al numeral 165.

En consecuencia, **primará lo requerido en el numeral 165 de los Términos de Referencia de las Bases**.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°3 del participante TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL

8. Especialista en Planeamiento y Control de Obra	1	36
9. Especialista en Topografía.	1	36

Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, siendo responsabilidad de la Empresa Supervisora culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado o actualizado, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente. En caso este personal que complementa al personal clave que no cuente con la colegiatura y habilitación, y pese a ello concurriese o participase en la supervisión no se considerara válida la misma por no cumplir con estar colegiado y habilitado

El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la "Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave" de los Términos de Referencia, **al momento del inicio del servicio de la supervisión.**³⁰

e.2.3) Personal de Apoyo^{31 32 33}

Este personal no será motivo de calificación, sin embargo, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según Formato N°7), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

³⁰ Se reitera y se hace hincapié a fin de aclarar los requerimientos y condiciones indicados en los numerales 62, 63, 64 y el literal d) del numeral 165 de los Términos de Referencia, respecto a la oportunidad para la acreditación de la experiencia del personal que complementa al clave.

En virtud de la Absolución a la Consulta N°4 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

³¹ Para el caso de "Experiencia del personal de apoyo", dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que **se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.**

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°7 del participante CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ

³² En cuanto al personal de apoyo para las posiciones 24 y 25 en las que se requiere un ingeniero civil, según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. En cuanto al personal de apoyo para la posición 26 se requiere que el personal propuesto, presente su grado de bachiller de ingeniería civil.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°25 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

³³ Para los puestos de Controlador de Obra, se admitirá la propuesta de profesionales o técnicos que tengan experiencia en control y o seguimiento en la ejecución de obras de infraestructura en general.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°26 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Cantidad (meses)
1. Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 1 (*)	1	27
2. Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 2 (*)	1	39
3. Laboratorista N°1 (*)	1	36
4. Asistente de Laboratorista (*)	1	36
5. Controlador de Obra N° 1 (*)	1	36
6. Controlador de Obra N° 2 (*)	1	36
7. Controlador de Obra N° 3 (*)	1	36
8. Controlador de Obra N° 4 (*)	1	24
9. Topógrafo N° 1 (*)	1	39
10. Topógrafo N° 2 (*)	1	20
11. Portamiras N° 1	1	39
12. Portamiras N° 2	1	39
13. Portamiras N° 3	1	20
14. Cadista	1	38
15. Asistente de Obra y Gabinete N° 1 (*)	1	39
16. Asistente de Obra y Gabinete N° 2 (*)	1	24
17. Administrador	1	39
18. Asesor Legal	1	11
19. Secretaria N° 1 (*)	1	39
20. Chofer N° 1 (*)	1	39
21. Chofer N° 2 (*)	1	39
22. Chofer N° 3 (*)	1	39
23. Conserje/apoyo documentario (*)	1	36
24. Ingeniero Asistente de gabinete (para OSITRAN)	1	39
25. Ingeniero Asistente Insitu (para OSITRAN)	1	39
26. Asistente Administrativo (Bachiller de Ingeniería) (para OSITRAN)	1	39
27. Secretaria N° 2 (para OSITRAN) (*)	1	39
28. Chofer N° 4 (para OSITRAN) (*)	1	39

Notas:

- En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 10, 15, 16, 19, 20 al 23, 27 y 28, estos deberán acreditar una experiencia profesional y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.
- Las personas que ocupen los cargos de Ingeniero Asistente de gabinete, Ingeniero Asistente de In Situ y Asistente Administrativo señalado en los numerales 24, 25 y 26 deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN.
- Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia para operarlo y experiencia en manejo del dron
- La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio, sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **"NO ADMITIDA"**.

Documentación de presentación facultativa:

Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de las Bases

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.3.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares americanos (USD), de acuerdo con los siguientes formatos:

- **Formato N° 11:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 12:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar a Mesa de Partes de OSITRAN ubicada en de la Sede Institucional los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. *Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria³⁴ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.*
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada y apostilla, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. *Siendo OSITRAN, una entidad usuaria³⁵ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.*
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Para los Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad, indicados en la Tabla N° 7 de los Términos de Referencia, deberá presentar: Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los equipos.
- i) Para los Equipos de Comunicaciones y de Cómputo, indicados en la Tabla N° 9 y numeral 92 de los Términos de Referencia, deberá presentar: Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los equipos, así como sus características.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes ubicada en la Sede Institucional de OSITRAN.

³⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

³⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

2.6 ADELANTOS

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde la firma del contrato, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

2.7 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral XXI de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, el contratista debe presentar en Mesa de Partes de OSITRAN, la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Entregable conforme a lo establecido a los Términos de Referencia

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS
CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO
TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL
CALLAO – ZONA SUR**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE
CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO –
ZONA SUR**

Visado por: MENDOZA GUZMAN
Rocio FAU 20420248945 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/04/2022 23:30:10 -0500

Visado por: GUILLEN BARBARAN
Kelly FAU 20420248945 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/04/2022 23:11:28 -0500

CONTENIDO

I.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	3
II.	FINALIDAD PÚBLICA	3
III.	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN.....	3
IV.	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3
V.	BASE LEGAL.....	3
VI.	ANTECEDENTES	4
VII.	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION	5
VIII.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	10
IX.	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	14
X.	RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO	16
XI.	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA	30
XII.	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	30
XIII.	INSPECCIÓN PREVIA.....	31
XIV.	ENTREGABLES	31
XV.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA.....	38
XVI.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	39
XVII.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	39
XVIII.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	39
XIX.	PENALIDADES	40
XX.	FINANCIAMIENTO	41
XXI.	FORMA DE PAGO	41
XXII.	ADELANTOS	42
XXIII.	CONFORMIDAD DEL SERVICIO.....	43
XXIV.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	43
XXV.	SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	43
XXVI.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	45
XXVII.	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	45
XXVIII.	ANEXOS.....	46

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur".

II. FINALIDAD PÚBLICA

2. El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (en adelante LA OBRA), conforme al expediente técnico aprobado por la APN, en beneficio del Estado Peruano.

III. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

3. La presente contratación se encuentra relacionada con los numerales 26 al 31 del Plan Anual de Supervisión 2022, correspondientes a las actividades de supervisión de inversiones del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur de la empresa DP World Callao S.R.L.

IV. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

4. No aplica.

V. BASE LEGAL

5. La base legal y contractual aplicable en la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos o instrumentos según su redacción original o sus correspondientes modificatorias o aquellos que los reemplacen, según sea el caso, mientras mantengan su vigencia:

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.
- Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN y modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- Ley N° 16053 Autorizando al colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Concejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur y Adendas 1 y 2.

VI. ANTECEDENTES

- a. **Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur**
6. El Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur (en adelante NTPC-ZS) se encuentra ubicado en la Av. Manco Cápac N° 113 distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima. La construcción del nuevo terminal de contenedores se proyectó sobre un área ganada al mar contiguo al rompeolas sur en dos fases, además incluyó el dragado de la zona de maniobras y canal de acceso. La infraestructura actual corresponde a la Fase I, la cual fue ejecutada entre los años 2008 y 2011 e incluye un muelle de 650m, así como la incorporación de diversos bienes efectuados a través de Inversiones Adicionales que el Concesionario estimó necesario efectuar para mejorar sus operaciones.
7. El terminal referido en el párrafo precedente es de uso público y está orientado a la atención de carga contenedorizada.



Figura N° 1. Ubicación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

Fuente: Google Earth.

b. Contrato de Concesión

8. Con fecha 24 de julio de 2006, el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) actuando a través de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), y la empresa DP World Callao S.R.L. (en adelante, Concesionario o DPWC), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.
9. Con fecha 11 de marzo del 2010, se firmó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, entre el Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actuó a través de la APN y el Concesionario. En dicha adenda las partes acordaron lo siguiente:
 - Incorporación de definiciones de Obras Mayores y Obras menores como una subclasificación dentro de la definición dentro de la Definición de Obras enunciada en el numeral 1.20.67, modificación de la cláusula 6.6, incorporación de un Segundo Párrafo a la Cláusula 15.6 y modificación del numeral 2.3.3 del Anexo 9.
10. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2013-CD-OSITRAN, de fecha 10 de junio de 2013, OSITRAN interpretó el ítem I del anexo 4 del Contrato de Concesión, indicando que la implementación de la nueva infraestructura (segunda fase) constituye una obligación de DP World Callao S.R.L. si luego de determinada la tasa de ocupabilidad del muelle que supera el 70%, dicha empresa se encuentra obligada a formular y presentar ante la APN el Expediente Técnico conducente a la implementación de la Fase 2 -operación de la nueva infraestructura y/o equipamiento adicional, de acuerdo con su propuesta técnica.
11. Posteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-CD-OSITRAN, de fecha 17 de enero de 2014, OSITRAN a la vez que interpretó una penalidad, también interpretó la Sección VI del Contrato de Concesión, respecto de las disposiciones que regulan plazos y procedimientos de aprobación del expediente técnico y de la ejecución de obras, recomendándole al concedente convoque al concesionario, a fin de determinar los términos y plazos para la implementación de dicha Fase 2, que permitan suscribir una Adenda al Contrato de Concesión.
12. Con fecha 27 de febrero del 2020, se firmó la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, entre el Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actuó a través de la APN y el Concesionario. En dicha adenda las partes acordaron lo siguiente:
13. Incorporar las Cláusulas 1.20.102 de la Sección I *Antecedentes y definiciones*, Cláusulas 6.37 a la 6.74 de la Sección VI *De las obras de la infraestructura portuaria* en relación a la Fase 2, un último párrafo a la Cláusula 10.2 de la Sección X *Garantías*, un último párrafo a la Cláusula 12.9 de la Sección XII *Consideraciones socio ambientales*; los literales q) y r) a la Cláusula 15.1.3, un último párrafo respecto al Indicador "Tiempo de atención al usuario para el retiro de su mercadería" del "ANEXO 3" *Niveles de servicio y productividad*; y las Cláusulas pertinentes de la Sección VI en la Tabla N° 03 del ANEXO 17 *Cuadro de penalidades aplicables al Contrato* y modificar la cláusula 6.34 y el literal n) de la Cláusula 15.1.3.

VII. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISION

14. Para el propósito de los presentes Términos de Referencia, las Obras materia de supervisión son las Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, comprendidos en los Expedientes Técnicos aprobados por la APN o en las modificaciones, precisiones, aclaraciones o cambios aprobados o comunicados por la APN.
- a. Marco contractual**
- i. Expediente Técnico**
 15. El concepto de Expediente Técnico ha sido definido en la cláusula 1.20.47 del Contrato de Concesión en los siguientes términos:

"1.20.47 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras y de Obras ICM, que deberá ser formulado por el CONCESIONARIO de acuerdo a la Propuesta Técnica y lo dispuesto en el presente Contrato. Dicho documento deberá ser presentado a la APN para su aprobación y tiene carácter vinculante para la ejecución de las referidas obras."

ii. **Inversiones obligatorias de la Fase 2**

16. La definición de Fase 2 ha sido incorporada en la sección I – Antecedentes y Definiciones, cláusula 1.20.102 con la Adenda N°2 del Contrato de Concesión en los siguientes términos:

"1.20.102. Fase 2

Fase constituida por las Sub Fases 2A, 2B y 2C. La Sub Fase 2A comprenderá la ejecución de Obras Civiles, tales como la extensión del muelle, incremento de la zona de almacenamiento y la implementación de Equipamiento diverso. Las Sub Fases 2B y 2C comprenderán la implementación de Equipamiento diverso. El detalle de estas Obras (Obras Civiles y Equipamiento) se encuentra descrito en la Cláusula 6.46.

La Fase 2 corresponde a la Propuesta Técnica del CONCESIONARIO contenida en el ANEXO 16 del Contrato de Concesión, por lo que las Partes han convenido implementarla conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

La Fase 2 y cada una de sus Sub Fases están claramente definidas y la Explotación de la(s) Obra(s) comprendida(s) en cada una de éstas podrá llevarse a cabo de manera independiente a las demás Fases."

17. De igual modo, en la cláusula 6.46 del Contrato de Concesión, se señala lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LAS OBRAS

6.46 El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras corresponden a la Fase 2, sin perjuicio de las actividades de Conservación a que se refiere la Sección VII, conforme al siguiente requerimiento mínimo:

- Sub Fase 2A: En aplicación de la Cláusula 6.37, a la firma de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión Obras Civiles:
 - Extensión del muelle de 650 (seiscientos cincuenta) hasta 960 (novecientos sesenta) metros.
 - Incremento del área total del Terminal hasta 30.3 (treinta con tres décimas) hectáreas.

Equipamiento:

- Dos (2) apiladoras de contenedores llenos (RS)
- Dos (2) apiladoras de contenedores vacíos (EH)
- Seis (6) tracto de terminal (TT)
- Seis (6) tráiler de terminal (TTR)

- Sub Fase 2B: Al llegar a los 1,500,000 TEU's

Equipamiento:

- Una (1) Grúa pórtico de muelle (QC)
- Tres (3) Grúas de patio (RTG)

- Sub Fase 2C: Al llegar a los 1,650,000 TEU's

Equipamiento:

- Una (1) Grúa pórtico de muelle (QC)
- Tres (3) Grúas de patio (RTG)

(...)"

iii. **Inversiones adicionales**

18. La cláusula 15.6 del Contrato de Concesión, estipula lo siguiente:

INVERSIONES ADICIONALES

15.6 El CONCESIONARIO desarrolla infraestructura adicional a la mínima exigida en el anexo 4 del presente Contrato, durante la Etapa de Construcción, deberá presentar en su Expediente Técnico aprobado, el detalle de las inversiones debidamente diferenciadas así como el presupuesto de obra de estas obras adicionales.

En caso el CONCESIONARIO, decidiera desarrollar infraestructura adicional, las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO deberá presentar a la APN, además de los requisitos establecidos en las cláusulas 16.6 a 15.9, los siguientes documentos para evaluación:

- a) Criterios de diseño.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Planos de obra.
- e) Relación de equipo mínimo.
- f) Valores unitarios y metrados de las principales partidas.
- g) Cronograma de ejecución de Obra.

El procedimiento para su evaluación en lo que se refiere a los plazos y solución de controversias, se regulará conforme a lo establecido para la modificación de la Obra Mayor.

Corresponderá al REGULADORA directamente, o través del supervisor de Obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le competente durante el desarrollo de dicha infraestructura adicional. (...) Los costos derivados de las actividades de

15.7 Al Presupuesto Máximo aprobado para efectos de caducidad (PMA) calculado en los acápites 15.3, 15.4 y 15.5, según corresponda se le añadirá un Presupuesto Máximo de Obras Adicionales para efectos de caducidad siguiendo el mismo procedimiento anterior, considerando el Presupuesto de obras adicionales.

15.8 Si el CONCESIONARIO desarrolla infraestructura adicional en la Etapa de Explotación, deberá presentar su Expediente Técnico, previo al inicio de la construcción, el cual deberá ser aprobado por la APN.

(...)"

b. Descripción de las obras a supervisar

19. Para el propósito de los presentes Términos de Referencia, las Obras materia de supervisión se encuentran comprendidas en el Expediente Técnico aprobado por la APN mediante Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG del 12 de marzo de 2021 que contiene lo siguiente:

Inversiones Obligatorias de la Fase 2 del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao (que incluye las Sub-Fases 2A, 2B y 2C).

20. En el apéndice 1 – Memoria Descriptiva General del Expediente Técnico aprobado, numeral 2.2.1. se detalla que la inversión obligatoria de la construcción de la Fase 2 consiste en:

"La inversión obligatoria de la construcción de la Fase 2 consiste en:

- Dragado de suelos blandos y relleno con material de cantera para el nuevo patio de almacenamiento.
- Ampliación en 310m de largo del muelle existente –segmentos 7, 8 y 9 con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño;
- Nuevo patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas vigas para las grúas RTG.
- Sistemas de agua:
 - Red del sistema contra incendio en el nuevo patio
- Ocho (08) Postes de luz de 35m de altura

El equipamiento portuario que forma parte de la Inversión obligatoria se presenta en el Expediente de equipamiento con sus respectivas subfases (2A, 2B, 2C)."

Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao

21. En el apéndice 1 – Memoria Descriptiva General del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG, numeral 2.2.2. se detalla que la inversión adicional de la construcción de la Fase 2 consiste en:

"La inversión adicional de la construcción de la Fase 2 consiste en:

- Dragado de suelos blandos y relleno con material de cantera para el nuevo patio de almacenamiento;
- Ampliación en 90 m de largo de muelle existente – segmento 10 -, con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño;
- Nuevo patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas vigas para las grúas RTG;
- Un nuevo taller de mantenimiento
- Incremento de los sistemas eléctricos;
 - Subestaciones:
 - MS2,
 - SE 1.7,
 - SE 0.1,
 - Remodelación subestación llegada;
 - Busbars para alimentación eléctrica de los RTGs en los bloques 3 y 4,
 - Generadores diésel;
- Sistemas de agua:
 - Incremento de la red del sistema contra incendio en el nuevo patio, conexión de agua potable en el nuevo taller
 - Conexión red aguas servidas para el nuevo taller;
- Aumento de diez (10) postes de luz de 35m de altura;
- Estación de lavado y tanque sedimentador para RTG;
- Una (01) poza de derrame.
- Estación de combustible
- Seis (06) Reefer Racks.

El equipamiento portuario que forma parte de la Inversión Adicional se presenta en el Expediente de equipamiento."

c. Del plazo de ejecución de las obras
Inversiones Obligatorias - Fase 2A

22. De acuerdo con la Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG, del 12 de marzo de 2021, mediante la cual la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra de Inversiones Obligatorias, el plazo de ejecución de obras para la Fase 2A es de setecientos treinta (730) días calendario.
23. Mediante Resolución de Gerencia General N° 0084-2022-APN-GG, del 28 de febrero de 2022, la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra de Modificación N° 1 "Modificación de Cronograma de Obra y Sustento de Obras Provisionales" del Expediente Técnico de Inversiones Obligatorias de la Fase 2 del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur" aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG, el cual no genera modificación al plazo de ejecución de obras para la Sub-Fase 2A.
24. Cabe indicar que mediante Carta GG.DPWC.006.2021 del 3 de setiembre de 2021, el Concesionario comunicó como fecha de inicio de la construcción de las obras de la Fase 2A, el 6 de setiembre de 2021.
25. Al mes de febrero de 2022, se tiene un avance de ejecución de obra estimado en 4.92%.

Inversiones Adicionales

26. De acuerdo con la Resolución de Gerencia General N° 0084-2022-APN-GG, del 28 de febrero de 2022, mediante la cual la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra de Modificación N° 1 "Modificación de Cronograma de Obra y Sustento de Obras Provisionales" del Expediente Técnico de Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur" aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG, el plazo de ejecución de obra es de mil noventa y cuatro (1094) días calendario.
27. Cabe indicar que mediante Carta DALC.DPWC.304.2021 del 17 de setiembre de 2021, el Concesionario comunicó que se inició la construcción de las obras civiles de Inversiones Adicionales, el 6 de setiembre de 2021.
28. Al mes de febrero de 2022, se tiene un avance de ejecución de obra estimado en 13.07%.

d. Del monto para la ejecución de las obras

29. Mediante la Resolución de Gerencia General N° 0084-2022-APN-GG del 28 de febrero de 2022, la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra de Modificación N° 1 "Modificación de Cronograma de Obra y Sustento de Obras Provisionales" del Expediente Técnico de Inversiones Obligatorias de la Fase 2 del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur" aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG, que genera un Adicional de S/ 10,494,218.49 (diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dieciocho con 49/100 soles) con IGV para la Sub-Fase 2A.
30. Asimismo, mediante la precitada Resolución, la APN aprobó el Expediente Técnico de Obra de Modificación N° 1 "Modificación de Cronograma de Obra y Sustento de Obras Provisionales" del Expediente Técnico de Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur" aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0113-2021-APN-GG, que genera un Deductivo de S/ 10,494,218.49 (diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos dieciocho con 49/100 soles) con IGV.
31. Conforme la información contenida en los Expedientes Técnicos aprobados con la Resolución de Gerencia General N° 0084-2022-APN-GG los presupuestos referenciales de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2A y de las Obras Civiles de Inversiones Adicionales, materia de supervisión, se muestran a continuación:

INVERSIONES OBLIGATORIAS		
Obras civiles Fase 2	S/ 443,227,144.79	US\$124,642,054.22
Equipamiento Portuario Fase 2A	S/ 11,524,261.40	US\$3,240,793.42
Total Inversiones Obligatorias	S/ 454,751,406.19	US\$127,882,847.64
INVERSIONES ADICIONALES		
Obras civiles	S/ 530,124,942.82	US\$149,079,005.29
Total Inversiones Adicionales	S/ 530,124,942.82	US\$149,079,005.29
TOTAL OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN¹	S/ 984,876,349.01	US\$276,961,852.93

Tipo de cambio (28/09/2020): S/3.556

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, Anexo 6 (RGG 0084-2022-APN-GG)

32. En las tablas siguientes se indican los presupuestos detallados de las Obras materia de supervisión asociados al tipo de Inversión:

Tabla N° 1.1: Presupuesto Referencial de Inversión Obligatoria – Fase 2A, considerado en el Expediente Técnico aprobados con la Resolución de Gerencia General N° 0084-2022-APN-GG.

OBRAS CIVILES	SOLES	DÓLARES
Obras provisionales y servicios para la obra	12,738,744.64	3,582,324.14
Dragado y demolición de rompeolas	59,547,849.38	16,745,739.42
Rellenos	119,963,428.52	33,735,497.33
Muelle	77,202,528.97	21,710,497.46
Pavimentos	14,441,501.97	4,061,164.78
Sistema eléctrico	927,201.67	260,742.88
Sistema ACI	199,371.02	56,066.09
Taller	0.00	0.00
Obras Menores	1,163,163.85	327,098.95
Costo Directo	286,183,790.02	80,479,131.05
Gastos Generales (21.25%)	60,814,055.38	17,101,815.35
Utilidad (10%)	28,618,379.00	8,047,913.11
Sub Total Construcción	375,616,224.40	105,628,859.51
IGV (18%)	67,610,920.39	19,013,194.71
TOTAL OBRAS CIVILES SUB FASE 2A	443,227,144.79	124,642,054.22
EQUIPAMIENTO PORTUARIO	SOLES	DÓLARES
Sub Fase 2 A	9,766,323.22	2,746,435.10
IGV (18%)	1,757,938.18	494,358.32
TOTAL EQUIPAMIENTO SUB FASE 2A	11,524,261.40	3,240,793.42
TOTAL OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO SUB FASE 2A CON IGV	454,751,406.19	127,882,847.64

¹ Presupuesto sujeto a actualización dado que se solicitó aclaraciones al Concesionario mediante Oficio N° 00096-2022-JCP-GSF-OSITRAN.

Tabla N° 2.2: Presupuesto Referencial de Inversión Adicional considerado en el Expediente Técnico aprobados con la Resolución de Gerencia General N° 0084-2022-APN-GG.

OBRAS CIVILES	SOLES	DÓLARES
Obras provisionales y servicios para la obra	14,364,967.36	4,039,642.11
Dragado y demolición de rompeolas	53,980,093.97	15,180,003.93
Rellenos	195,368,891.03	54,940,633.02
Muelle	24,263,266.27	6,823,190.74
Pavimentos	15,985,135.90	4,495,257.56
Sistema eléctrico	30,968,167.20	8,708,708.44
Sistema ACI	143,307.09	40,300.08
Taller	2,595,677.79	729,943.13
Obras Menores	4,622,627.58	1,299,951.51
Costo Directo	342,292,134.19	96,257,630.54
Gastos Generales (21.25%)	72,737,078.51	20,454,746.49
Utilidad (10%)	34,229,213.42	9,625,763.05
Sub Total Construcción	449,258,426.12	126,338,140.08
IGV (18%)	80,866,516.70	22,740,865.21
TOTAL OBRAS CIVILES INVERSION ADICIONAL CON IGV	530,124,942.82	149,079,005.29

e. Otros Aspectos de Importancia

33. En relación con la base legal citada, es pertinente indicar lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26917, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene, entre otros, como función principal la supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar una Empresa Supervisora, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.
- OSITRAN, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función supervisora que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las correspondientes entidades prestadoras, dentro de su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27332 y el artículo N° 2 del Reglamento General de Supervisión (RGS).²
- En línea con los ítems precedentes y conforme a lo establecido en la Cláusula 6.48, incluida en la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión, corresponde a OSITRAN, directamente o a través de la Empresa Supervisora de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le compete durante la ejecución de las obras.

VIII. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Actividades de Supervisión

34. La Empresa Supervisora seleccionada estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión y los Expedientes Técnicos y sus modificatorias, hasta la última supervisión que es cumplimiento de la presentación de la información y documentación final de la Obra portuaria aceptada por la autoridad competente, tanto de las Inversiones Obligatorias como las Inversiones Adicionales.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN de 4 de julio de 2011.

- b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión técnica sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la Obra objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, por ejemplo: modificación del Expediente Técnico; solicitudes de ampliación de plazo, eventos extraordinarios suscitados, etc.
 - c) Cumplir con la presentación de los entregables en la forma y plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
35. La descripción de los servicios no es limitativa. La Empresa Supervisora, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión.

Evaluación y Verificación Ex Post

36. La Empresa Supervisora deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con la obra según los Expedientes Técnicos y modificatorias aprobadas, desde el inicio de la obra hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. La Empresa Supervisora deberá elaborar el Informe de Evaluación y Verificación Ex Post cuyo contenido se detalla en la sección XIV Entregables.
37. La Empresa Supervisora efectuará la verificación In Situ la cual implica presentar los resultados de las pruebas y ensayos que la Empresa Supervisora haya efectuado con la finalidad de verificar que lo ejecutado hasta ese momento, cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas por la APN.
38. La Empresa Supervisora realizará como mínimo las siguientes actividades como parte de la verificación Ex Post (Sondeos para verificación de rellenos, pruebas de soldadura, pruebas diamantinas para concreto).
39. Cualquier ensayo y o prueba adicional que la Empresa Supervisor requiera realizar fuera de las indicadas, no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en la propuesta técnica (indicará la razón por la que requiere ese ensayo o prueba adicional) y económica (indicará la tarifa por la que requiere ese ensayo o prueba adicional).

Obligaciones de la Empresa Supervisora

40. La Empresa Supervisora deberá realizar las actividades y tareas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y contenido de los Entregables, conforme a los presentes Términos de Referencia. Sin ser limitativos, los servicios comprenderán los aspectos siguientes:
- Iniciar su participación, efectuando (previa coordinación con OSITRAN) la anotación correspondiente en el Libro de Obra y proponer, de ser el caso, la reformulación del protocolo de comunicaciones contenido en dicho Libro;
 - Revisión de los Expedientes Técnicos señalados en la sección Antecedentes de los presentes TdR, a fin de verificar que su formulación esté de acuerdo con el marco contractual y contenga la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las obras;
 - Revisar y verificar que los resultados de las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión se encuentren conformes a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado, para lo cual deberá efectuar los controles que resulten pertinentes, así como, de ser el caso, comunicar a OSITRAN las pruebas y ensayos necesarios que debieron efectuarse a esa fecha (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada;

- Contrastar lo ejecutado por el Concesionario desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión, con lo aprobado en los respectivos Expedientes Técnicos, para lo cual deberá realizar actividades in situ la revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, así como, de ser el caso, pruebas, ensayos o controles posteriores pertinentes;
- Evaluación de los avances de la ejecución de Obras desde el inicio de la ejecución hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión conforme a los respectivos Expedientes Técnicos;
- Comparación del Avance Estimado de Ejecución de Obra obtenido en actividades de supervisión anteriores a la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión con lo informado por el Concesionario y con lo Programado;
- Determinar y sustentar si los Expedientes Técnicos aprobados y sus modificaciones, de ser el caso, contienen la información necesaria, suficiente y consistente para la supervisión de la ejecución de las Obras, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 1.20.47, 1.20.80, 6.2, Anexo 4, y Anexo 16 – Propuesta Técnica, y en las cláusulas 1.20.102, 6.40 y 6.46 de la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión, para cuyos efectos deberá, entre otras actividades que vea conveniente desarrollar, comparar los planos con las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva, los análisis de precios unitarios, y el presupuesto de obra, debiendo informar las discrepancias advertidas y si estas se solventan con la información existente en el Expediente Técnico respectivo o no, examinando y determinando la existencia o no de discrepancias en cualquier otra parte o apéndice del Expediente Técnico;
- Formulación del Informe de Revisión Inicial del Expediente Técnico, conteniendo el resultado de la evaluación de la consistencia del Expediente Técnico;
- Seguimiento de la ejecución de las Obras conforme a los respectivos Expedientes Técnicos;
- Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes que sean necesarios para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando;
- Formulación y presentación del Informe de Evaluación y Verificación ExPost, conteniendo entre otros, los resultados de la revisión y verificación de los resultados de las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado desde la fecha de inicio de la ejecución de las Obras hasta la Fecha de Inicio del Servicio de Supervisión se encuentren conformes a lo señalado en el Expediente Técnico aprobado así como las pruebas y ensayos que hubiese llevado a cabo la empresa supervisora para efectuar dicha verificación.
- Formulación y presentación de los informes mensuales de revisión del informe de avance de obras presentado por el concesionario;
- Formulación y presentación de los informes mensuales del servicio de supervisión;
- Evaluación de la culminación de Obras y, de ser el caso, identificación de posibles defectos, así como la formulación y presentación de los correspondientes informes, a solicitud de OSITRAN. Deberá incluir la revisión de los documentos que acrediten el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, y planos generales y secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra, de conformidad con el Expediente Técnico y modificaciones aprobadas durante la ejecución de las obras;
- Formulación y presentación de informes especiales en los plazos solicitados por OSITRAN;
- Efectuar las inspecciones a instalaciones, materiales, equipos, canteras, laboratorios u otros elementos empleados para efectos de la ejecución de las Obras, según corresponda, a fin de contrastar dicha ejecución con lo estipulado en los respectivos Expedientes Técnicos;
- La Empresa Supervisora remitirá los resultados de su revisión de la documentación final remitida por el concesionario, tales como la Memoria Descriptiva, valorizaciones, metrados finales, Planos post-construcción entre otros, en el marco de la verificación

del cumplimiento de la Directiva para la presentación de información y documentación final de la obra portuaria aceptada por la autoridad competente, aprobada mediante Resolución de Concejo Directivo N° 0032-2021-CD-OSITRAN

- Una vez culminada la obra la empresa supervisora deberá remitir a OSITRAN, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o su Representante Legal, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales indicadas en el expediente técnico durante la realización de la actividad supervisora.
- Contrastar la ejecución de las partidas consignadas en las especificaciones técnicas, planilla de metrados y presupuesto de obra con lo ejecutado, según lo indicado en cada Expediente Técnico aprobado por APN.
- Ejecución de actividades in situ de revisión de los trazos, niveles topográficos u otros, que sean necesarias para contrastar lo informado y lo que se viene ejecutando.
- Llevar a cabo las pruebas, ensayos y controles concurrentes o posteriores que sean necesarias para contrastar la calidad de los materiales, mezclas y lo que se viene ejecutando
- Elaborar, documentar y presentar los informes especiales en la forma y plazos que establezca OSITRAN en la comunicación.
- Cumplir con la provisión de personal y los equipos, bienes y servicios requeridos según los Términos de Referencia y los ofrecidos en su respectiva propuesta técnica.
- Cumplir con la participación de los recursos humanos según lo establecido en estos Términos de Referencia y lo ofrecido en su respectiva propuesta técnica.
- Revisión, evaluación, verificación de los Informes de avance de obra.
- Realizar anotaciones en el Libro de Obra, previa coordinación con OSITRAN.
- Asesorar a OSITRAN, técnicamente en los casos que le sean requeridos.
- Alcanzar información a OSITRAN relativa a la supervisión de la obra, de manera oportuna y en la forma que OSITRAN le solicite.
- Evaluar e informar respecto a si las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios utilizados por el Concesionario, correspondan a los requeridos en los expedientes técnicos.
- Ejecutar el control in situ de la Obra, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma cada Expediente Técnico aprobado por APN.
- Documentar e informar las discrepancias que se detecten entre lo ejecutado y lo previsto en cada Expediente Técnico, ya sea en los informes mensuales de supervisión o en el informe de revisión de los informes de avance de obra, según corresponda una vez éstos se detecten.
- Tomar en conocimiento para el seguimiento de la ejecución de las obras, las modificaciones al expediente técnico aprobadas por la APN que hubiera presentado el concesionario durante la ejecución de las obras, así como revisar y verificar si los expedientes técnicos modificatorios aprobadas cumplen con contener la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las obras, en la oportunidad y el plazo que establezca OSITRAN en la comunicación que se solicite.
- Revisar y opinar sobre la coherencia del Calendario de Ejecución de Obra y suministro del Equipamiento, con el ritmo de ejecución que lleve a cabo el Concesionario, la disponibilidad de equipos, su rendimiento.
- Hacer seguimiento del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales sobre la base de los diagramas de MS Project o similares, debiendo comunicar a OSITRAN de manera oportuna, las desviaciones que se presenten.

- Corroborar que el concesionario haya efectuado el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico, tanto de la superficie terrestre u otro, durante la construcción.
- Efectuar pruebas de verificación de calidad de los materiales y equipos. La Empresa Supervisora deberá verificar las pruebas que efectúen el Concesionario o sus proveedores. También será responsable de efectuar sus propias pruebas de validación, según lo establecido en los Expedientes Técnicos, en los presentes TDRs, o cuando OSITRAN se lo solicite.
- Evaluar los resultados de los ensayos que se hayan efectuado y señalar si están conforme a lo establecido en el expediente Técnico.
- Asistir a las pruebas de control de calidad de los trabajos durante la ejecución de la obra y del equipamiento, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno de cimentación según diseño previsto en los Expedientes Técnicos.
- Evaluar que la ejecución de la obra se ajuste a lo aprobado en el expediente técnico y sus modificaciones, cualquier presunta discrepancia respecto a la ejecución, proceso constructivo, métodos y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico respectivo, se deberá identificar, documentar e informar a OSITRAN.
- Corroborar que el concesionario haya efectuado las pruebas y controles apropiados antes de la recepción de la Obra y que los resultados de ellas, sea conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.
- Preparar las Agendas y convocar periódicamente al Concesionario, al Concedente, a la APN y a OSITRAN a Reuniones de Trabajo sea en forma presencial o por medios virtuales, para tratar temas relativos a la ejecución de las Obras u otros.
- Preparar las Actas de las reuniones de trabajo y efectuar el seguimiento a las acciones propuestas en ellas, informando a OSITRAN sobre su ejecución.
- Corroborar la ejecución de las partidas referidas a seguridad e higiene ocupacional conforme a lo previsto en el Expediente Técnico respectivo.
- Otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión, así como los que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

IX. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

a. Perfil Mínimo de la Empresa Supervisora

41. La Empresa Supervisora nacional o extranjera deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

El postor deberá presentar una declaración jurada en la que consigne que en el caso de ser designado cumplirá con los que requerimientos estipulados en la Cláusula 14.8 del Contrato de Concesión y que no incurre en alguna de las incompatibilidades a las que hace referencia la interpretación de la cláusula en mención aprobada mediante la Resolución N° 062-2006-CD-OSITRAN.

Experiencia General

42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un

³ "Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias." (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).

monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el IGV⁴. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.

43. La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

Experiencia Específica

44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.
45. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.
46. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.

Acreditación de la Experiencia General y Específica

47. La experiencia del Postor podrá acreditarse con la presentación de:
- i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
 - ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento)
 - iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.

Otros a considerar

48. Con relación a los requisitos mínimos se indica que "Construcción" se refiere a obra nueva.
49. Se considerará como una *obra de terminales portuarios de complejidad similar* aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:
- Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para:
 - contenedores con o sin explanada.
 - y/o carga general con o sin explanada.
 - y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada.
 - Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros.
 - Construcción de antepuertos.
 - Construcción de puentes con pilotes.
 - Dragados de suelos blandos y relleno con material
 - Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

⁴ O impuesto equivalente en caso de tratarse de empresa extranjera.

50. Se permitirá que el postor se presente en consorcio, donde el consorciado que se comprometa con la ejecución del servicio minoritario debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.

X. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO

a. Consideraciones Generales

51. Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica. Dicha organización debe constar en el Programa de Ejecución de Servicios inicial (PES inicial) o actualizado (PES actualizado). Tanto el PES inicial como el PES actualizado o modificado requieren de la aprobación de OSITRAN previo informe del supervisor in situ.
52. La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obras, las anotaciones que hubiera efectuado el concesionario en el Libro de Obras, en concordancia con los presentes Términos de Referencia, de tal manera, que garantice la participación del personal y recursos necesarios, consignando ello en el respectivo informe de sustento para aprobación del PES inicial o sus modificaciones o actualizaciones. En caso no se adjunte el informe antes indicado, la solicitud de aprobación de PES o su modificación o actualización, se rechazará.
53. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.

Se considerará como medios idóneos para acreditar la participación y dedicación de los diversos recursos los que a continuación se señalan, sin perjuicio que la empresa supervisora pueda ofrecer otros medios para acreditarlos:

- En cuanto a recursos humanos, el control de asistencia a la obra, la suscripción de los informes u otros documentos que revelen una participación activa en su elaboración.
- En cuanto transporte y apoyo logístico: el parte diario respecto del transporte, y en cuanto al apoyo logístico se evidenciará con su utilización según requerimiento.
- En cuanto a los servicios: los resultados de la ejecución del servicio, fotos y videos en los que se evidencia su desarrollo y contengan fecha y hora.
- En cuanto a los equipos: los resultados de su utilización, fotos y videos en los que se evidencie su utilización y contengan fecha y hora.

b. Recursos Humanos

54. La Empresa Supervisora debe asegurarse que la tarifa por los recursos humanos cubra todas las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de

trabajo que debe contratar para su personal, vacaciones trunca, EPPs, transporte-viáticos, reemplazo de personal, u cualquier otro costo.

55. El personal de la Empresa Supervisora deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal (EPP) necesario tales como cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc., así como toda medida adicional que sea dictada por el gobierno central o sector y que resulte aplicable a la ejecución del servicio, por el plazo de vigencia que dicha autoridad señale.
56. En el caso de que la Empresa Supervisora, en el transcurso del servicio de supervisión, considere necesaria la incorporación de un profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida, en forma adicional al plantel técnico previsto en los presentes Términos de Referencia, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la incorporación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.

b.1 Personal Clave

57. El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de las Obras y que será materia de evaluación se detalla a continuación:

Tabla N° 2.- Personal Clave

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	39	39
2. Especialista en Gestión de Contratos	1	100%	39	39
3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	100%	39	39
4. Especialista en Puertos y Dragados	1	100%	39	39

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal clave, esto es a tiempo completo y dedicación exclusiva, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados. Es de responsabilidad de la Empresa Supervisora presentar a la firma del Contrato el certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales claves que prestarán el servicio. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, siendo responsabilidad de la Empresa Supervisora culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado y/o actualizado, de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. En caso este personal clave que no cuente con la colegiatura y habilitación, y pese a ello concurriese o participase en la supervisión no se considerara válida la misma por no cumplir con estar colegiado y habilitado.
- (4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente en el país de origen.

58. Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Tabla N° 3.- Personal Clave – Requisitos mínimos

Especialidad o función	Calificación	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado ⁵ .	Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.
Especialista en Gestión de Contratos.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁶ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en metrados costos, y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁷ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.
Especialista en Puertos y dragados	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁸ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.

Acreditación para el Personal Clave:

Calificaciones

59. Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura⁹ y habilitación vigente correspondiente.
60. Cabe precisar que la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura, en caso de que la experiencia haya sido obtenida en el Perú; asimismo, en caso de que la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de inscripción en el gremio que agrupe a los profesionales en el país de origen, si dicha condición

⁵ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

⁶ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

⁷ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

⁸ Para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional.

⁹ Para el título universitario y diploma de colegiatura aquí enunciados, también aplica el equivalente en el país de origen.

es exigida para ejercer la profesión en el país de origen, caso contrario, será contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

Experiencia

61. La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
- (ii) copia de constancias, o
- (iii) copia de certificados, o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

b.2. Personal que complementa al Personal Clave

62. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la Tabla N° 4. El Postor consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado.

Tabla N°4.- Personal que complementa al Personal Clave

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesional	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	2	100%	26	26
2. Especialista en Equipamiento Portuario e Instalaciones mecánico eléctricas	1	100%	7	7
3. Especialista en Estructuras	1	100%	31	31
4. Especialista en Instalaciones sanitarias	1	100%	8	8
5. Especialista en Instalaciones eléctricas	1	100%	23	23
6. Especialista en Control de Calidad	2	100%	36	36
7. Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente.	1	100%	36	36
8. Especialista en Planeamiento y Control de Obra.	1	100%	36	36
9. Especialista en Topografía.	1	100%	36	36

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal (tiempo completo y a dedicación exclusiva) de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.
- (3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Es de responsabilidad de la Empresa Supervisora presentar a la firma del Contrato el certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales que prestarán el servicio. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes de la suscripción del Contrato, **siendo responsabilidad de la Empresa Supervisora culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional**, según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado o actualizado, **de lo contrario se aplicará la penalidad correspondiente**. En caso este personal que complementa al personal clave que no cuente con la colegiatura y habilitación, y pese a ello concurriese o participase en la supervisión no se considerará válida la misma por no cumplir con estar colegiado y habilitado.

63. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 5, al momento del inicio del servicio.

Tabla N° 5.- Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave⁽¹⁾

Personal	Calificación	Experiencia
Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia	Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de cuatro (04) años como Especialista en suelos o pavimentos o geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 71, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor).
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil o Estructural, titulado, colegiado y habilitado	Experiencia profesional de cinco (05) años como Especialista en la ejecución de Obras Civiles (Cimentaciones Especiales y/o Pilotajes, y/o Obras Portuarias, y/o Muelles), dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 71, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor).
Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario	Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de cuatro (04) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil o Sanitario o de Mecánica de Fluidos, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de cuatro (4) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 71, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor)
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de cuatro (4) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.
Especialista en Control de Calidad	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como supervisor o especialista en control de calidad en puertos. Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 71, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor)
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Ingeniero de Seguridad y medio ambiente en puertos.
Especialista en Planeamiento y Control de Obra.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Ingeniero de Planeamiento y Control de obra y/o ingeniero de Oficina Técnica. Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 71, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor)
Especialista en Topografía.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia profesional de tres (3) años como Ingeniero de Topografía.

Personal	Calificación	Experiencia
		Adicionalmente ⁽²⁾ , y para efectos del numeral 71, esto es, la suplencia de un personal clave, puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del postor)

Nota:

(1) Estos profesionales no serán considerados como parte de calificación para el proceso de selección, no obstante, OSITRAN se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal si se verifica que el personal no cumple con los requisitos solicitados. (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes).

(2) La acreditación adicional de calificación y experiencia señalada en los ítems anteriores, no incide en la calificación del postor para efectos del concurso, sin embargo, una vez suscrito el contrato con la empresa supervisora esta calificación y experiencia adicional declarada le servirá a la empresa supervisora para poder efectuar la suplencia inmediata del personal clave que haya tenido alguna situación por la cual sea necesario reemplazarlo, de manera tal que en tanto se evalúa el reemplazo las labores de dicho personal continúen estando cubiertas.

Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:

Calificaciones

64. En su propuesta técnica, la Empresa Supervisora deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura¹⁰ y habilitación vigente correspondiente.
65. Cabe precisar que, la experiencia del personal propuesto será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura, en caso de que la experiencia haya sido obtenida en el Perú; asimismo, en caso de que la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se contará la experiencia señalada en el documento que lo acredite, contabilizado desde la fecha de inscripción en el gremio que agrupe a los profesionales en el país de origen, si dicha condición es exigida para ejercer la profesión en el país de origen, caso contrario, será contabilizado desde la fecha de obtención del título profesional.

Experiencia

66. La experiencia del personal propuesto se acreditará previo al inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos:
- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o
 - (ii) copia de constancias, o
 - (iii) copia de certificados, o
 - (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

b.3. Personal de apoyo

67. El Postor consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal de apoyo. Este personal no será motivo de calificación. Sin embargo, el postor deberá presentar el número mínimo del personal indicado en estos términos de referencia.

Tabla N° 6.- Personal de Apoyo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 1	1	100%	27	27
2. Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 2	1	100%	39	39
3. Laboratorista N°1	1	100%	36	36
4. Asistente de Laboratorista	1	100%	36	36
5. Controlador de Obra N° 1	1	100%	36	36
6. Controlador de Obra N° 2	1	100%	36	36

¹⁰ Para el título universitario y diploma de colegiatura aquí enunciados, también aplica el equivalente en el país de origen.

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
7. Controlador de Obra N° 3	1	100%	36	36
8. Controlador de Obra N° 4	1	100%	24	24
9. Topógrafo N° 1	1	100%	39	39
10. Topógrafo N° 2	1	100%	20	20
11. Portamiras N° 1	1	100%	39	39
12. Portamiras N° 2	1	100%	39	39
13. Portamiras N° 3	1	100%	20	20
14. Cadista	1	100%	38	38
15. Asistente de Obra y Gabinete N° 1	1	100%	39	39
16. Asistente de Obra y Gabinete N° 2	1	100%	24	24
17. Administrador	1	100%	39	39
18. Asesor Legal	1	100%	11	11
19. Secretaria N° 1	1	100%	39	39
20. Chofer N° 1	1	100%	39	39
21. Chofer N° 2	1	100%	39	39
22. Chofer N° 3	1	100%	39	39
23. Conserje/apoyo documentario	1	100%	36	36
24. Ingeniero Asistente de gabinete (para OSITRAN)	1	100%	39	39
25. Ingeniero Asistente Insitu (para OSITRAN)	1	100%	39	39
26. Asistente Administrativo (Bachiller de Ingeniería) (para OSITRAN)	1	100%	39	39
27. Secretaria N° 2 (para OSITRAN)	1	100%	39	39
28. Chofer N° 4 (para OSITRAN)	1	100%	39	39

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal de apoyo de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes).
- (2) Las participaciones indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal de apoyo (asistente y técnico) señalado en los numerales 1 al 10, 15, 16, 19, 20 al 23, 27 y 28 de la presente tabla, estos deberán acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años.
- (4) Las personas que ocupen los cargos de Ingeniero Asistente de gabinete, Ingeniero Asistente de In Situ y Asistente Administrativo señalado en los numerales 24, 25 y 26 deben tener disponibilidad para realizar sus labores en la obra o en las oficinas de OSITRAN o de manera remota según lo determine o autorice OSITRAN.
- (5) Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia para operarlo y experiencia en manejo del dron.
- (6) La acreditación de estas condiciones se efectuará al momento del inicio del servicio, Sin perjuicio que, a potestad del OSITRAN se verifique en cualquier momento posterior.

b.4. Participación y Cambio de Personal

68. El Personal Clave presentado en la propuesta, será el que participará en la Supervisión de Obras y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano. El nuevo personal deberá ser

propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de producirse la necesidad del cambio y deberá cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para el personal clave que sustituirá o reemplazará.
 - El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos de la Licitación, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.
69. OSITRAN cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar u observar el reemplazo o sustituto propuesto. Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. En caso de rechazo del reemplazo o sustituto propuesto, y dentro de los diez (10) días calendario siguientes, la Empresa Supervisora deberá presentar un nuevo candidato o podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional. En caso el cambio propuesto sea rechazado nuevamente, la solicitud de reemplazo se dará por no presentada, y subsistirá la obligación de la Empresa Supervisora de presentar una nueva propuesta de reemplazo sujeto a la aplicación de penalidades.
70. La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El total del Personal Clave de la Empresa Supervisora deberá contar con el dominio del idioma español (hablado, leído y escrito). El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 68 y 69 precedentes.
71. En caso de que la Empresa Supervisora requiera efectuar cambios de personal clave que hayan sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano, o se produzcan por renuncia o por decisión unilateral de la Empresa Supervisora o por requerimiento de OSITRAN, y no sea posible que el mismo personal preste sus servicios hasta que se concrete el reemplazo, el Personal Clave podrá ser suplido en la participación temporalmente por un profesional que este participando como *personal clave* o *personal que complementa al personal clave*, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del proceso de selección de empresa supervisora o al inicio del servicio, según corresponda, cabe señalar que esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal, sin perjuicio de ello, la Empresa Supervisora propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del requerimiento de cambio efectuado por parte del Regulador o de haber tomado conocimiento de la renuncia o de haber decidido unilateralmente prescindir de dicho personal, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en la Tabla N° 12 Penalidades Aplicables. El referido cambio deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 68 y 69. La obligación de reemplazo subsistirá en caso el cambio sea rechazado por el OSITRAN, en estos casos también será pasible de aplicación de la penalidad antes referida.
72. En el caso del cambio del Personal que complementa al Personal Clave y personal de apoyo, éste debe cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia. El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos, a partir de la comunicación que curse la Empresa Supervisora al Regulador mediante Carta en la que señale el cumplimiento de las condiciones indicadas en las Tablas N° 5 y 6 de los Términos de Referencia. En caso se verificase, en forma posterior, que el recurso reemplazante no cumple con las condiciones previstas en estos TDRs, se aplicará la penalidad correspondiente. OSITRAN mantiene y se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad.

A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora de Obras dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios.

73. Los costos que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de la Empresa Supervisora.

b.5. Equipos y Servicios de la Empresa Supervisora de Obra

b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados

74. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, la Empresa Supervisora deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración vigente de todos los equipos de acuerdo con la normativa vigente.
75. Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan en su propuesta.
76. Los servicios se pagarán de acuerdo a la tarifa de manera mensual, contra la verificación del cumplimiento total del mismo.
77. Los servicios de Batimetría, verificación de soldaduras, inspección submarina y otros muy especializados que puedan darse, incluirán en su Tarifa todos los costos para su ejecución incluido los honorarios del personal especializado, equipos, material fungible, seguros, movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización del servicio.
78. La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúen durante el proceso de fabricación de los equipos.
79. Con la finalidad de cumplir con las tareas de verificación en campo, la Empresa Supervisora deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Tabla N° 7 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

N°	Concepto	Cantidad (unidades)	Plazo (meses)
1	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA		
1.1	Estación Total N° 1	1	30
	Mínimo 2 prismas c/u		
	Precisión de lectura angular 2"		
1.1	Estación Total N° 2	1	30
	Mínimo 2 prismas c/u		
	Precisión de lectura angular 2"		
1.2	Nivel electrónico N° 1	1	30
1.3	Nivel electrónico N° 2	1	30
1.4	GPS Alta precisión N° 1	1	30
1.5	GPS Alta precisión N° 1	1	30
2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS		
2.1	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	1	4
	Equipo de Lavado Asfáltico		
	Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)		
2.2	Equipo para medir características de suelos	1	30

N°	Concepto	Cantidad (unidades)	Plazo (meses)
2.3	Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	1	14
2.4	Juego de mallas para control de granulometría, Límites de Consistencia y Hornos 60°C.	2	30
	Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR.		
	Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)		
3	EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES		
3.1	Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	1	31
3.2	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	1	30
	Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro.	1	30
	Moldes para Probetas de 6" y 4"	1	30
3.3	Compresómetro para probetas de concreto	1	30
3.5	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	20	30
3.6	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm. (plásticas), para ensayos a compresión	60	30
3.7	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm x 15 cm x 50 cm.	12	30
3.8	Moldes para realizar ensayos de grout de 5 cm x 5 cm x 5 cm	4	10
3.8	Medidor de espesor de revestimiento	1	30
3.9	Laboratorio de agregados	1	30
	02 unidades – Homo termostatos	1	27
	Juego de mallas para control de granulometría	1	27
	Equivalente de Arena	1	27
	Máquina de Los ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	1	27

80. Los servicios especializados a considerar se enumeran en la Tabla N° 8:

Tabla N° 8 – Servicios Especializados

N°	Concepto	Cantidad	Unidad
1	SERVICIO DE BATIMETRÍA		
1.1	Incluye equipos (Sonda multihaz de doble frecuencia, embarcación batimétrica equipada, PC y software de procesamiento), personal y material fungible para la realización del servicio, en las zonas de intervención del proyecto.	2	Servicios
2	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA		
2.1	Incluye equipos (equipo de buceo, filmación y toma de imágenes), personal y material fungible para la realización del servicio	4	Servicios
3	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA		
3.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio.	6	Servicios
4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO		
4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)	3	Inspección
5	SERVICIO DE REVISIÓN FINAL DE LA OBRA		
5.1	Revisión de Información y documentación final de la Obra civil y equipamiento - Fase 2A	1	Servicio

5.2	Revisión de Información y documentación final de la Obra civil – de la Inversión Adicional	1	Servicio
6	SERVICIO DE REVISIÓN EXPOST ENSAYOS Y PRUEBAS		
6.1	Sondeos para verificación de rellenos: Perforación Diamantina HQ, con recuperación de testigo (1 Sondeo de 30.00m). Descripción Estratigráfica del Sondeo, Cajas Portatestigos.	6	Servicios
6.2	Pruebas de soldadura	10	Servicios
6.3	Pruebas diamantinas para concreto	5	Servicios

81. En caso de producirse una ampliación del servicio de supervisión (tanto en plazo como en mayores prestaciones), la Empresa Supervisora propondrá a OSITRAN qué servicios a su criterio continuarían para el cumplimiento de los objetivos de la supervisión de la Obra y solo se pagará el tiempo y los servicios que requieran ser ampliados, sustentado en el informe juntamente con la actualización del PES respectivo para su aprobación por OSITRAN, y la adenda correspondiente.

b.5.2 Oficina, Transporte y Apoyo Logístico

82. Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, la Empresa Supervisora, deberá proveer los recursos necesarios referidos a oficinas, transporte y apoyo logístico.
83. Las oficinas a Instalar serán módulos similares a los instalados por el Concesionario en obra (Con aislamiento Thermo-acústico), deberá instalar su propio sistema de desagüe que funcionará a través de tanques de depósito de aguas residuales (Tanques sépticos) a ser eliminado por succión de forma periódica, instalar su generador eléctrico para abastecer de energía a las instalaciones construidas, deberá instalar su sistema de agua independiente para lo cual deberá contar con tanques de agua que funcionaran como cisterna a ser llenado de forma regular y abastecerá por bombeo a tanques altos de agua a instalar.
84. Para efectos de la construcción de las oficinas provisionales deberán elaborar un diseño de la distribución a construir que contemple todas las áreas requeridas por OSITRAN, poniendo en conocimiento previo del diseño al Regulador, el diseño puede efectuarse a dos niveles contando para ello con un área aproximada de 200 m² destinada en obra para dicho fin.
85. La Empresa Supervisora deberá contar con dos (2) oficinas totalmente equipadas, una para su equipo y personal de supervisión, y otra para OSITRAN. Ambas oficinas deberán estar amobladas con suficiente mobiliario para la cantidad de personal que van a hacer uso de estas, debe contar con el número suficiente de equipos de cómputo con conexión a internet, impresoras y copiadoras, equipos de comunicación, servicios higiénicos y espacio suficiente para guardar, de ser necesario sus equipos, materiales fungibles, útiles de escritorio u otros.
86. La oficina de la Empresa Supervisora debe contar además con una sala de reuniones para quince (15) personas, con un equipamiento que consta mínimamente de internet Wi Fi, pantalla interactiva, mobiliario y equipos de cómputo necesarios, así como los materiales fungibles y de oficina respectivos como bidón de agua y menaje.

Tabla N° 9 – Recursos mínimos de Oficina, transporte y apoyo logístico

N°	Concepto	N°	Cantidad (meses)	Unidad
1	TRANSPORTE			
1.1	Movilidad Supervisor 1 (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	1	39	Unidad - mes
1.2	Movilidad Supervisor 2 (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	1	39	Unidad - mes
1.3	Movilidad Supervisor 3 (Mini Bus para 20 personas)	1	39	Unidad - mes
1.4	Movilidad OSITRAN (Camioneta SUV 4x2)	1	39	Unidad - mes
2	EQUIPOS DE COMUNICACIONES			
2.1	Celulares de alta gama	14	39	Unidad - mes
2.2	Pantalla Interactiva 70" (4K)	2	39	Unidad - mes
2.3	Cámara de video digital	2	39	Unidad - mes
2.4	Dron para ingeniería con cámara video fotos y permisos para operar en Terminal Portuario	1	39	Unidad - mes
3	OFICINAS			
3.1	Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados	1	38	Unidad - mes
3.2	Desinstalación de oficinas y limpieza final	1	1	Unidad - mes

87. En el caso de la oficina para OSITRAN, debe contar con el equipamiento y muebles de oficina, totalmente equipadas con el mobiliario y equipos de cómputo (laptop) para cuatro (4) personas, impresora, copiadora, materiales fungibles y de escritorio provisión mensual suficiente, transporte, comunicaciones y protección personal; siendo el mínimo lo siguiente:
- Una (1) oficina con un área mínima de 45 m² amoblada, cuatro (4) escritorios, sillones, estantes, gaveteros, mesa para lectura de planos, con aire acondicionado, útiles de escritorio, bidón de agua y menaje, cuatro (4) equipos de cómputo portátil (características mínimas: procesador I-7, 11va generación, RAM 16 GB, Disco duro 1TB, pantalla 15", entradas USB, lector dvd), con licencia, con conexión inalámbrica a internet ilimitado, una (1) impresora multifuncional a color que acepte formato A3 y acceso a la utilización de los equipos de fotocopia, fotografía, video, scanner y ploteo de la Empresa Supervisora.
 - Una sala de reuniones con mesa y sillas para seis (6) personas, con pizarra acrílica.
 - Una camioneta Pick Up o SUV 4x2 con no más de 5,000 Km de recorrido al inicio del servicio, incluido combustible, peajes, SOAT, revisión técnica de ser necesaria, impuesto vehicular y seguros correspondientes.
 - Equipos de protección personal que deben estar a disposición de OSITRAN, el que consiste en diez (10) kit. Cada kit consistirá en un (1) chaleco de seguridad, un (1) casco, un (1) Lentes de protección, un (1) arnés de seguridad; un (1) chaleco salvavidas, e implementos de seguridad como botas, guantes, tapones para oídos, entre otros. Estos implementos serán entregados una vez por cada año.
 - 1 Kit anual de uniforme de trabajo para cada uno de los trabajadores que conforman el equipo de OSITRAN, consistente en dos pantalones jean azul, dos camisas Drill con el logo de OSITRAN y una casaca de trabajo con el logo de OSITRAN.
 - Entregar mensualmente tres (3) kits mínimos de los Elementos de Protección personal especial – EPPs COVID-19, el que deberá estar conformado por:
 - Sobre lente de seguridad Tipo OX (1 unidad)
 - Mascarillas 3M, Tipo KN-95 (1 caja de 20 unidades)
 - Para el caso de elementos de limpieza personal, cada mes entregará lo siguiente:
 - Alcohol en Gel 500 ml. (2 frasco)
 - Jabón de mano (2 unidades)
 - Papel toalla doble hoja (4 unidades)
 - Bloqueador solar

- h) La entrega de Elementos de limpieza personal para combatir el COVID – 19 no es limitativo, la Empresa Supervisora podrá ofrecer mayor cantidad y el uso de otros elementos de limpieza personal de considerarlo necesario y en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.
88. La Empresa Supervisora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del inicio del Servicio de Supervisión para instalar las oficinas, el atraso o demora en la instalación y equipamiento para su uso está penalizado.
89. Si durante la ejecución de sus servicios o a solicitud del OSITRAN, la empresa supervisora requiriese de cambiar un equipo de los recursos mínimos de transporte y apoyo logístico, y/o servicios que cuente con tarifa establecida, podrá solicitar dicho cambio mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesario el cambio del recurso y una evaluación del costo de dicho cambio que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la modificación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.
90. En forma mensual, la empresa supervisora proporcionará la disponibilidad del recurso de transporte para las labores de supervisión de la ejecución de obras correspondientes al Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur. Dicho servicio comprende las siguientes actividades:
- Recorrido de Obra dentro del Terminal Portuario en todos los frentes de trabajo de las Obras indicadas en el objeto del servicio;
 - Movilización de los supervisores de obra hacia los laboratorios, canteras de obra o lugar de fabricación de las estructuras otros elementos necesarios para la obra, en el marco de la supervisión de la ejecución de las Obras indicadas en el objeto del servicio;
 - Otras actividades de movilización a personal de OSITRAN vinculadas a la supervisión de Obras indicadas en el objeto del servicio, a requerimiento de OSITRAN;
 - Suscribir el respectivo parte diario de servicio, el cual contempla la lista de verificación del estado del vehículo, requisitos del vehículo (llantas, encendido, luces, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, kilometraje, entre otros) y horas de inicio y de término del servicio, el cual estará suscrito por el chofer del vehículo y el Supervisor. El servicio se inicia desde el momento que se suscribe el respectivo parte en el que se señalará la hora de inicio.
91. El uso de los vehículos de la Empresa Supervisora se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El recorrido promedio diario del recurso transporte será de acuerdo con las necesidades del servicio descritas en el párrafo precedente, estimando un recorrido máximo mensual de 6,000 kilómetros. Dada las características de las actividades a ejecutarse por la Supervisión de Obra, el recorrido no está condicionado necesariamente a horarios regulares o sedes determinadas para su desarrollo.
92. Queda expresamente señalado que, en caso de ocurrencia de algún percance durante el cumplimiento del servicio se anotará la misma en el parte diario de servicio de la camioneta, OSITRAN no será responsable de los daños ocurridos, debiendo la empresa supervisora cumplir con proveer nuevamente el servicio a la brevedad anotándose en el respectivo parte diario de servicio de transporte la fecha y hora de continuación del servicio, el nuevo servicio proveído debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Para la empresa supervisora deberá cumplir el Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores exigido por el Concesionario dentro de las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, en particular, los requisitos previstos en el numeral 2.6 de dicho protocolo, para el ingreso de vehículos menores y/o mayores a las instalaciones del Terminal Portuario.

▪ **Requisitos del Conductor (chofer)**

El Conductor deberá contar con indumentaria de seguridad, a emplearse en obra: calzado de seguridad, chaleco reflectivo, lentes y casco; y la indumentaria sanitaria prevista para el ingreso a la infraestructura portuaria, en cuanto se encuentre vigente. Adicionalmente debe acreditar lo siguiente:

- a. Licencia de conducir A2B Profesional o superior.
- b. DNI vigente.
- c. Experiencia laboral mínima de dos (2) años con Licencia de conducir adecuada al vehículo que conducirá.
- d. Capacitación de Seguridad Portuaria, Código PBIP Básico y Mercancías Peligrosas Básico, necesario para el acceso a las instalaciones del Terminal.
- e. No deberá contar con papeletas ni infracciones de tránsito vigente.
- f. Durante la ejecución del servicio, el conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.
- g. El Conductor deberá cumplir cualquier otro requisito vigente durante el periodo de ejecución del servicio estipulado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Los requisitos antes señalados serán acreditados para el inicio del servicio de los conductores (chofer).

▪ **Requisitos del Vehículo de transporte**

- a. Los vehículos ofertados por la Empresa Supervisora deben ser del año o con no más de 5,000 km de recorrido, y que incluya combustible, mantenimiento, peajes, reparaciones y otros gastos relacionados como impuesto vehicular, SOAT, revisión técnica y seguros.
- b. Durante la necesidad del servicio, los vehículos deben cumplir con los requisitos previstos en el numeral 2.6 del protocolo HSE de contratistas¹¹, para el ingreso de vehículos menores y/o mayores a las instalaciones del Terminal.
- c. El Vehículo deberá cumplir cualquier otro requisito vigente durante la necesidad del Servicio estipulado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

93. Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN.
94. Cualquier faltante de los equipos, servicios especializados, recursos de oficina, transporte y apoyo logístico, por razones ajenas a la Empresa Supervisora, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su justificación, pues de lo contrario será penalizado.
95. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estos recursos son asumidos por la Empresa Supervisora por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
96. A requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora proporcionará los recursos a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas relacionadas con los trabajos materia del servicio. Las mismas serán notificadas oportunamente.
97. Los elementos de protección descritos son de uso personal exclusivo, es decir en ninguna circunstancia pueden ser compartidos.

¹¹ Link de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de <https://www.dpworldcallao.com.pe/uploads/procedimientos/seguridad/sma-prt-003-protocolo-hse-contratista-subcontratistas-v3.pdf>

98. La entrega de Elementos de protección personal especiales – EPPs COVID – 19 no es limitativo, la Empresa Supervisora podrá ofrecer mayor cantidad y el uso de otros elementos de protección personal COVID-19 de considerarlo necesario y en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.
99. Además, se considerará todos los elementos necesarios para cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado por la Empresa Supervisora, tales como la participación mínima de un trabajador de limpieza de forma permanente, con todos sus implementos tales como escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía, hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos contaminados, etc.

XI. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LA EMPRESA SUPERVISORA

100. Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará a la Empresa Supervisora por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, la información necesaria disponible relacionada con el presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:
- Contrato de Concesión y, de ser el caso, Adendas;
 - Expedientes Técnicos aprobados y sus modificaciones, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
 - Copia de las solicitudes de modificación al Expediente Técnico presentado a la APN.
 - Informes Mensuales de Avance de Obra del Concesionario, existentes a la fecha en que la Empresa Supervisora inicie sus actividades;
 - Informes elaborados por la supervisión in situ en inversiones;
 - Informes de los consultores contratados por OSITRAN para el seguimiento de los Avances de Obra del Concesionario;
 - Directiva para el procedimiento aplicable para las liquidaciones y verificación de las Inversiones de las Obras Portuarias y, de ser el caso, sus modificatorias o normativa que la reemplace;
 - Copia del documento mediante el cual se informa al Concesionario, el inicio de las labores de supervisión para que brinde las facilidades necesarias para la ejecución del servicio;
 - Otros que OSITRAN considere pertinente, de ser el caso.

XII. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Lugar de la prestación de servicio

101. El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao Muelle Sur para la realización de aquellas actividades que necesariamente deban realizarse *in situ*, pudiendo involucrar el desarrollo de actividades fuera de las instalaciones, actividades y/o trabajo remoto o actividades realizadas a través de medios electrónicos, servicios tercerizados como los laboratorios, de telecomunicaciones u otras, según corresponda, en atención a las necesidades del servicio y a la normativa vigente.

Plazo de ejecución del servicio

102. El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras, el que se extenderá hasta la culminación del plazo establecido.
103. El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios de supervisión es de treinta y nueve (39) meses según cronograma referencial que se detalla posteriormente, el cual se ha determinado en función a los plazos de ejecución de las Obras de Inversión Obligatoria e Inversión Adicional, establecidos en los Expedientes Técnicos de Modificación 01 aprobados, y 90 días calendario para Actividades vinculadas con la Información y Documentación final de las Obras (recepción de obra, levantamiento de observaciones, aprobación de Informes de

Avance de Obra, Informe de Evaluación de la Culminación de Obras, Informe Final del Servicio). Sin embargo, el inicio de actividades de la Empresa Supervisora se ajustará a la fecha de inicio señalada en la Orden de Inicio que se notifique a la Empresa Supervisora:

Tabla N° 10: Cronograma de ejecución del servicio de supervisión de acuerdo a lo establecido en los cronogramas de ejecución del Expediente Técnico de Modificación N° 001 aprobado

ACTIVIDADES	Del mes 1 al 2	Del mes 3 al 7	Del mes 8 al 15	Del mes 16 al 22	Del mes 23 al 24	Del mes 25 al 27	Mes 28	Del mes 29 al 36	Del mes 37 al 39
OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTO INVERSIÓN OBLIGATORIA - FASE 2A									
Evaluación y verificación EX – Post de las obras (Inversión Adicional e Inversión Obligatoria)	X								
Ejecución de Obras de Inversión Obligatoria - Fase 2A	X	X	X	X	X				
Equipamiento Fase 2A				X					
Información y documentación final de la Obra Civil y equipamiento - Fase 2A (recepción de obra, levantamiento de observaciones, aprobación de Informes de Avance de Obra, Informe de Evaluación de la Culminación de Obras, Informe Final del Servicio)						X			
OBRAS CIVILES INVERSIÓN ADICIONAL									
Ejecución de Obras civiles Inversión Adicional	X	X	X	X	X	X	X	X	
Información y documentación final de la Obra civil (recepción de obra, levantamiento de observaciones, aprobación de Informes de Avance de Obra, Informe de									X

104. Los plazos indicados en la tabla precedente son una guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional) esto es, un programa temporal de las actividades de Supervisión que regirá hasta que se apruebe el PES inicial (primer entregable), dicho PES provisional deberá ser concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

A la fecha de elaboración de los presentes términos de referencia nos encontramos en el mes 7 de la tabla N° 10.

XIII. INSPECCIÓN PREVIA

105. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.
106. Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la propuesta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

XIV. ENTREGABLES

107. Durante la etapa de prestación de los servicios, la Empresa Supervisora presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes entregables:
- Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe Sustentatorio

- Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico
 - Informe de Evaluación y Verificación Ex Post
 - Informes Mensuales de Revisión de los Informes de Avance de Obras
 - Informes Mensuales del Servicio de Supervisión
 - Informe de Evaluación de la Culminación de Obras
 - Informes Especiales
 - Informe Final del Servicio
 - Informe de liquidación de Servicios de Supervisión para proceso de pago
108. Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual (firmado digitalmente por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliado, en formato PDF, con los archivos adjuntos respectivos Word, Excel, según corresponda) a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN.
109. Asimismo, se podrán presentar los entregables a través de la mesa de partes virtual para "Envío de documentos durante el estado de emergencia" (según las condiciones establecidas para tal efecto¹²), así como a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos Portuario, en idioma español, debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color, asimismo, los entregables deberán ser presentados en medio magnético (01 CD/DVD, escaneados con los archivos en PDF del entregable donde se aprecie claramente la firma correspondiente así como en formatos como Word, Excel, según corresponda).
110. Asimismo, de ser el caso, la Empresa Supervisora podrá presentar sus entregables a través de otros medios que Mesa de Partes del OSITRAN comunique oportunamente.
111. La Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN¹³, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, está obligado a revisarla frecuentemente.
112. La presentación de los informes por parte de la Empresa Supervisora por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos para cada entregable.
113. Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora copia impresa o digital de documentación electrónica¹⁴ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.
114. En la siguiente tabla se indican los Entregables que deberá presentar la Empresa Supervisora, por cada Expediente Técnico, esto es, uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Cíviles de Inversiones Adicionales:

¹² Condiciones establecidas por la Oficina de Gestión Documentaria a través de la Pagina Web del Ositrان.

¹³ **Comunicado 7** "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica;

¹⁴ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositrان.gob.pe:8443/SGDEntidades>

Tabla N° 11: Entregables

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
1	Programa de Ejecución de Servicios Inicial e Informe Sustentatorio (se presenta un único PES)	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente que se haya cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya iniciado el servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital)	Programación de los recursos: Personal y Equipos.	La programación de los recursos se elejirá tomando en consideración el Calendario de Ejecución de la Obra aprobado en el Expediente Técnico, la documentación que le entregue OSITRAN, el Estado de avance físico observado al inicio del servicio de supervisión, el avance de obra que estuviera aprobado por OSITRAN y las necesidades reales de la supervisión como el ritmo de obra presente y previsto, los que hará constar y sustentará por recurso en un informe al cual adjuntará el PES inicial.	De observarlo, la Empresa Supervisora contará con diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
2	Informe de Revisión inicial del Expediente Técnico uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, el Expediente Técnico (copia digital).	Referido a la revisión del Expediente Técnico: - Identificación de información que resulte necesaria para la supervisión y aquella que resulte insuficiente que dificulte la supervisión sobre; - Ambigüedades, contradicciones y falta de precisión o claridad entre las distintas partes que forman el Expediente Técnico con especial atención en: • Calendario de Ejecución de obras; • Presupuestos de obra, Planillas de metrados • Criterios de diseño • Especificaciones técnicas • Planos de obra • Plan de mantenimiento	En el informe se deben consignar los resultados de la revisión efectuada al Expediente Técnico por parte del equipo de especialistas de la empresa supervisora contrastado con las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
			- Otros aspectos que podrían afectar, dificultar o perturbar la normal supervisión de la ejecución de la Obra.		
3	Informe de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de que se hayan cumplido estas dos condiciones: 1. Se haya emitido la orden de inicio del servicio, y 2. Se haya entregado a la Empresa Supervisora, Expediente Técnico (copia digital).	Referido a la revisión del avance de Obra: - Verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario hasta el momento que se inicia el servicio de supervisión - Estimación de la Valorización de Obra - Metrados estimados - Comparativos de los avances físicamente observados, el previsto para la fecha según Calendario de ejecución de Obra aprobado y el que se encuentre conforme al expediente técnico aprobado. - Curva S - Evaluación de los Resultados de las pruebas y ensayos realizadas por el concesionario - Reporte fotográfico	Resultados de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
4	Informe mensual de revisión del informe de avance de obras de uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la remisión del Informe de Avance de Obras por parte de OSITRAN.	Referido a la revisión del avance de Obra: - Verificación de lo informado por el concesionario como actividades ejecutadas. - Estimación de la Valorización de Obra según criterios señalados por OSITRAN - Metrados estimados - Calendario de ejecución de Obra - Curva S - Resultados de pruebas y ensayos - Reporte fotográfico	Resultados de la información remitida por el concesionario como avance de obras y las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda, que permita acreditar el avance de obra del mes informado. En	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
				cuanto a la verificación referida a la estimación de metrados y valorizaciones, la misma debe haber sido revisada y visada en cada una de sus hojas por el especialista de gestión de contratos y el especialista en metrados, costos, y valorizaciones, e incluir una explicación de la metodología utilizada para efectuar dichas estimaciones, cálculos, etc.	
5	Informe mensual del Servicio de Supervisión uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta los quince (15) días calendario contados desde el primer día del mes siguiente al reportado.	Estructura del Informe propuesta en el Anexo 1 de los presentes TdR o el que determine OSITRAN durante la ejecución de los Servicios, según sea el caso.	Detalle de las actividades de supervisión señaladas en la sección de Alcances y Descripción del Servicio de Supervisión de los presentes Términos de Referencia, según corresponda, llevadas a cabo por la empresa supervisora durante el mes de servicio.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.
6	Informe de evaluación de la culminación de Obras	Hasta doce (12) días calendario contados desde el día de recibida la comunicación remitida por OSITRAN.	Informe en el que se evidencia la evaluación y su resultado respecto de la culminación o no culminación de la ejecución de la obra.	Relacionadas con: - Evaluación de la culminación o no culminación de la ejecución de la Obra. - Evaluación de la existencia o inexistencia de defectos en la mencionada Obra conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico respectivo, que puedan afectar la normal prestación de los Servicios.	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
7	Informes especiales	Según plazo que establezca OSITRAN, de acuerdo con la cantidad de información solicitada y concordante con la normatividad vigente	Según lo que determine OSITRAN	Relacionadas con, entre otros aspectos sin ser limitativo, lo siguiente: - Opinión Técnica especializada - Información adicional, no contenida en los informes mensuales. - Eventos extraordinarios suscitados. - Evaluación técnica de responsabilidad en las ampliaciones de plazo de ejecución de obra u otros.	No están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
8	Informe Final del Servicio uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la última Recepción de Obra según se trate de la inversión obligatoria o inversión adicional.	No hay ninguna estructura predeterminada, pero se considera que debe contener lo siguiente: - Descripción del contenido del Expediente Técnico y los recursos utilizados. - Cuadro consolidando todas las solicitudes de cambio aprobadas por APN. - Cuadro consolidando información referida a la presentación de los informes de avance de obras del concesionario. - Recomendaciones para la conservación de obras. - Cuadro de aprobación de cambio de su personal. - Cuadro en el que se detalle todos los Calendarios de Ejecución de Obra ajustados aprobados. - Cuadro en el que se detalle todos los Programas de Ejecución de Servicios aprobados. - Información sobre las Ampliaciones de plazo de ejecución de obra aprobadas al concesionario.	Dicho informe debe contener la Recopilación de información relevante relacionada al servicio de supervisión de la Obra, que sea necesaria para permitir a OSITRAN identificar presuntos incumplimientos del Concesionario, estimar el valor final de la obra, identificar la no aprobación de algún documento por parte de la APN, así como identificar presuntos incumplimientos de las obligaciones de la Empresa Supervisora, entre otros temas.	La Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.

N°	Nombre del entregable	Plazo de entrega Empresa Supervisora	Contenido	Descripción del Contenido	Subsanación de Observaciones
9	Informe de liquidación del Contrato de Supervisión	Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la Conformidad de su Informe Final del Servicio, según se trate de la inversión obligatoria o inversión adicional.	- Planilla de metrados ejecutados de Obra y equipamiento producto del servicio de supervisión. - Relación de partidas nuevas aprobadas. - Relación de partidas no ejecutadas. - Actas de Recepción de Obra. - Curva S. - Reporte fotográfico, ordenado cronológicamente, desde el inicio de la ejecución de Obra hasta su recepción. - Revisión de Planos As built o post construcción, de corresponder. - Compilado de los Dossiers de calidad, que se hayan obtenido a lo largo de la ejecución del servicio y documentos que los aprueben. - Relación de Informes especiales presentados. - DVD u otra unidad de almacenamiento portátil con el registro fílmico de la ejecución mes a mes.	Relacionadas con Información que permita a OSITRAN, Empresa Supervisora de ser el caso, el cumplimiento cabal de sus servicios, los presuntos incumplimientos, conocer los documentos que se deben devolver, entre otros.	De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora.

115. En el caso del entregable 1 de la Tabla, referido al PES inicial e informe sustentatorio, OSITRAN tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para emitir la aprobación u observarlo. Transcurrido el plazo antes indicado sin pronunciamiento se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. De observarlo, la Empresa Supervisora contará con diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente a su notificación, para subsanar las observaciones, salvo que OSITRAN otorgue un plazo distinto considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas. De no cumplir la Empresa Supervisora con subsanar la totalidad de observaciones efectuadas, OSITRAN podrá modificar el PES inicial propuesto de acuerdo con la necesidad de la Obra y aprobarlo.
116. En los casos de los entregables 2, 3 y 8 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido, para dar conformidad y/o solicitar aclaraciones, precisiones u observaciones, la Empresa Supervisora contará con siete (7) días calendario o los que indique OSITRAN para presentar las subsanaciones correspondientes considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
117. En los casos de los entregables 4, 6 y 7 de la tabla, no están sujetos a aprobación de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte de la Empresa Supervisora, sin embargo, la misma deberá cumplir con efectuar las revisiones, aclaraciones, precisiones u observaciones que se le formulen en el plazo que OSITRAN le otorgue considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas.
118. En los casos de los entregables 5 y 9 de la tabla, el OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable, para emitir la aprobación u observarlo. De ser observado, la Empresa Supervisora contará con un plazo no menor de (7) días calendario para subsanar las observaciones, considerando la complejidad o naturaleza de las observaciones formuladas, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. El pronunciamiento extemporáneo del OSITRAN no implicará la aprobación de estos Informes emitidos por la Empresa Supervisora.
119. De no cumplir la Empresa Supervisora con presentar los entregables o subsanar las observaciones o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos o los señalados por el OSITRAN, la penalidad será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

XV. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA

120. En línea con el Contrato de Concesión y las Leyes y Disposiciones Aplicables, se encuentran fuera del alcance de los servicios de la Empresa Supervisora, las siguientes actividades o facultades:
 - Formulación de hallazgos,
 - Formulación de observaciones de Obra,
 - Determinación de incumplimientos,
 - Imposición de penalidades,
 - Imposición de sanciones,
 - Supervisión de aspectos no contemplados o conexos que no forman parte del Expediente Técnico, y no se encuentren bajo la competencia de OSITRAN.
 - Divulgación de documentos e informaciones obtenidas o producidas con objeto del servicio de supervisión, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de OSITRAN.
 - Utilización por parte de la Empresa Supervisora y/o su personal de la documentación e información obtenida o producida con objeto del servicio de supervisión para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

- Aprobar algún tipo de solicitud efectuada por el concesionario que signifique una modificación del expediente técnico.

XVI. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

121. La Empresa Supervisora no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato.
122. La Empresa Supervisora podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera.
123. La Empresa Supervisora será responsable de subcontratar con laboratorios externos que cumplan con tener las certificaciones vigentes según corresponda, caso contrario OSITRAN rechazará los resultados de las pruebas obtenidas y no se valorizarán los costos según tarifa que se hayan invocado.

XVII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

124. La Empresa Supervisora se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.
125. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, la Empresa Supervisora se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.
126. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

127. El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente:

1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa.

Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.

2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.

XIX. PENALIDADES

128. En caso de que OSITRAN identificara que la Empresa Supervisora incurra en algunos de los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en la Tabla N° 12, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Tabla N° 12 Penalidades Aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO
1	SOBRE LOS ENTREGABLES Cuando la Empresa Supervisora, por causas atribuibles a su responsabilidad, se demore en la entrega de cualquiera de los Informes indicados en el presente párrafo y/o incurra en demora en la presentación del documento con el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en la sección XI ENTREGABLES de estos Términos de Referencia, o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso y será computada desde el día calendario siguiente al vencimiento del plazo correspondiente, y será aplicada por cada entregable, para los siguientes informes: (1) Programa de Ejecución de Servicios Inicial (2) Informe de revisión inicial del expediente técnico (3) Informe de Evaluación y Verificación Ex post (4) Informe mensual de revisión del informe de avance de obras (5) Informe mensual del servicio de supervisión (6) Informe de Evaluación de la Culminación de Obras (7) Informes especiales (8) Informe Final del Servicio (9) Informe de Consolidación de Servicios de Supervisión (10) Informe de subsanación de Observaciones	US \$ 500 Por cada día calendario de atraso injustificado, con excepción de los entregables número (3), (4) y (6) cuyo monto de penalidad es de US\$ 1,000 por cada día calendario de atraso.
2	SOBRE LOS RECURSOS Por atraso o demora en la entrega de los equipos, servicios, recursos de oficina, transporte y apoyo logístico, conforme haya sido previsto según el respectivo Programa de Ejecución de Servicios correspondiente. Así como, la demora en la instalación y equipamiento de las oficinas de la Empresa Supervisora y las que corresponden a OSITRAN.	US \$ 1,000 Por cada día calendario de atraso injustificado
3	SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA Cuando algún Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por el supervisor in situ.	US \$ 150 Por cada día de inasistencia.
4	Si el Personal Clave y/o Personal que Complementa al Clave no cumple con tener la colegiatura a la fecha en que debe iniciar y durante su participación en forma efectiva según el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de incumplimiento, sin perjuicio del no pago de la tarifa por considerarse inasistencia.	US \$ 150 Por cada día calendario de inasistencia.
5	Si la Empresa Supervisora no cumple con presentar la propuesta de cambio del Personal Clave con un nuevo personal que cumpla los requisitos exigibles, dentro del plazo, y conforme al procedimiento indicado en los numerales 68 y 69 de los presentes TDRs, o si luego de rechazado el cambio por OSITRAN la empresa supervisora no cumple con presentar a un nuevo candidato; se aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	US \$ 150 Por cada día calendario de atraso.
6	Si la Empresa Supervisora no cumpliera con comunicar a OSITRAN el cambio del Personal que complementa al Clave y apoyo, en el plazo establecido en el numeral 72 de los TDRs, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día calendario de atraso.	US \$ 150 Por cada día calendario día de atraso.

129. Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo

3. Tarifa para los Servicios especializados

Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los servicios utilizados por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente, la misma que incluye personal especializado, equipos, material fungible, seguros, movilidad, viáticos, y todo aquello que sea necesario para la realización del servicio.

de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada.

XX. FINANCIAMIENTO

130. Los costos y/o gastos derivados de las actividades de supervisión en que incurra OSITRAN, serán de cargo del Concedente, hasta un máximo de 6% de los Presupuestos de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de Inversiones Adicionales, referidos en la subsección a) del numeral VII Alcance de las Obras Materia de Supervisión de los presentes Términos de Referencia (cláusulas 6.10 y 6.48 del contrato de concesión).
131. En aquellos casos en que se requiera servicios de supervisión adicionales que implique mayores costos y/o gastos de supervisión a los contratados por OSITRAN se aplicará lo indicado en la cláusula 6.48 del contrato de concesión y sus Adendas, según corresponda a cada expediente técnico, éstos serán asumidos por la Parte que haya generado los mayores costos y/o gastos.

XXI. FORMA DE PAGO

132. La forma de pago por los servicios de supervisión se regirá por la aplicación de Tarifas y precios unitarios en dólares, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora (propuesta del postor ganador) y de acuerdo con los recursos utilizados en la ejecución de los servicios, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obra. Dicha conformidad será evaluada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
133. En el período de supervisión de obra, para efectuar el pago mensual se exigirá la aprobación previa del Informe mensual de supervisión, dicho informe deberá sustentar de forma documentada las labores de supervisión, verificación y/o contrastación, efectuadas, así como el detalle de todos los recursos utilizados; también se listarán los informes presentados a OSITRAN en el período informado.
134. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XXI de los presentes Términos de Referencia, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho período. Del mismo modo, se tratará respecto de los recursos tales como los equipos, servicios, Recursos oficina, transporte y apoyo logístico.
135. En caso de presentarse trabajos adicionales que signifiquen la ampliación de plazo o mayores prestaciones que amplíen el servicio de supervisión, en forma previa a la utilización de los recursos, la empresa supervisora sustentará y presentará para la aprobación de la adenda correspondiente, un informe detallando los costos que irrogarían dichos recursos por el período ampliado e indicará cuál de las partes (Concedente o Concesionario) generó dicha ampliación de plazo o mayores prestaciones dado que es el Concedente que cubren los gastos de supervisión; por dicha razón, OSITRAN no valorizará ningún recurso que haya sido utilizado en forma anterior a la aprobación y formalización de la Adenda respectiva por el plazo ampliado y/o las mayores prestaciones a realizar.
136. Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación de OSITRAN de los Informes Mensuales de Supervisión e Informe de liquidación, respectivamente, según el período que corresponda a los servicios y por la supervisión a cada una de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de las Inversiones Adicionales.
137. Según la cláusula 6.48 del Contrato de Concesión los gastos de supervisión de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, serán

asumidas por el Concedente, con excepción de los mayores costos y/o gastos generados que sean imputables al concesionario.

138. En cuanto a las Tarifas, la Empresa Supervisora declara conocer que éstas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra, sin que la Empresa Supervisora pueda alegar posteriormente gasto adicional por cuanto se entiende que todo se encuentra considerado dentro de la propuesta económica que presente.
139. Para efecto del pago de la contraprestación, la Empresa Supervisora debe contar con el correspondiente comprobante de pago (Factura/Recibo de Honorarios), el cual deberá ser presentado ante la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a su solicitud; el comprobante de pago emitido por el Contratista debe ser a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (RUC N° 20131379944).
140. Los recursos a valorizarse como alquiler-mes, alquiler-año y servicios se valorizarán siempre que estos hayan sido proporcionados por la Empresa Supervisora a satisfacción de OSITRAN. La Empresa Supervisora se obliga a acreditar de forma eficiente la utilización de los recursos, equipos y servicios utilizados, así como la participación del personal, ello sin perjuicio de las verificaciones in situ que puede efectuar OSITRAN, en la forma y frecuencia que estime pertinente.
141. Una vez aprobado el Informe Mensual del Servicio de Supervisión, OSITRAN comunicará a la Empresa Supervisora dicha aprobación y los documentos que deberá presentar para proseguir con el pago frente al Concedente o concesionario. OSITRAN tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la revisión de la documentación requerida para el pago, contados desde el día siguiente de la fecha de su presentación. En caso OSITRAN comunique observaciones al informe, el plazo para el levantamiento de ellas será no menor de siete (7) días calendario, pudiendo ampliarse por igual plazo a solicitud de la Empresa Supervisora. OSITRAN contará con el plazo de quince (15) días calendario para la revisión del Informe de levantamiento de observaciones que remita la Empresa Supervisora, y comunicar su observación o aprobación. Debe quedar claro que la documentación requerida para el pago del servicio de Supervisión no podrá ser aprobado hasta que se levanten todas las observaciones formuladas.
142. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión se efectuará en los plazos y forma prevista para el pago del Informe Mensual del Servicio de Supervisión.

XXII. ADELANTOS

143. Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.
144. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde la firma del contrato, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.
145. El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.
146. En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicará al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez

amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

147. En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.
148. En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

XXIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

149. La conformidad a los entregables sujetos a aprobación de OSITRAN será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios, previa verificación del Supervisor de Inversiones o profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, a través de un Acta de Conformidad e Informe.
150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora.

XXIV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

151. El trámite para el pago correspondiente al Informe de Liquidación de Servicios de Supervisión se efectuará en los plazos y forma previsto para el pago del Informe Mensual del Servicio de Supervisión. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.
152. Asimismo, queda establecido que la Liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión, se efectuará por la supervisión a cada una de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de las Inversiones Adicionales, debiendo tenerse presente que, en caso de atraso o no entrega de este informe, se tiene previsto la aplicación de una penalidad en la sección XXI de estos Términos de referencia, por cada informe, por la supervisión a cada una de las Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y Obras Civiles de las Inversiones Adicionales.
153. Luego que OSITRAN emita su informe de conformidad, se procederá al trámite del pago del saldo del servicio de supervisión, de corresponder.

XXV. SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

PRESTACIÓN ADICIONAL

154. OSITRAN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015OSITRAN, previa suscripción de la adenda respectiva.

AMPLIACIÓN DE PLAZO

155. La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causas no imputables a ésta, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

156. Si el OSITRAN o la Empresa Supervisora estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito¹⁶, o en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.
157. Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o la empresa Supervisora mediante comunicación escrita, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.
158. En caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, la Empresa Supervisora entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

159. La presencia del personal de la Empresa Supervisora, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos tomando en consideración tanto los avances físicos programados como físicos observados ejecutados por el Concesionario.
160. Si durante la ejecución de sus servicios la empresa supervisora o a solicitud del OSITRAN identificase la necesidad de contar con otros servicios o equipos, podrá proponer la utilización de estos sustentando mediante informe la necesidad conjuntamente con un análisis económico en el que se evidencie que la tarifa propuesta e incidencia en el servicio de supervisión, no supera el importe del contrato de supervisión, una propuesta de actualización del PES respectivo, para sustentar la suscripción de la respectiva adenda en forma previa a la incorporación o utilización del servicio o equipo. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación de adenda de corresponder.
161. La Empresa Supervisora podrá solicitar la actualización del PES vigente por modificaciones del calendario de ejecución de obra, producido por modificaciones aprobadas, reducción o aceleración en el ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN, en ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por la Empresa Supervisora o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.

¹⁶ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.

162. Excepcionalmente, OSITRAN podrá aprobar una actualización del PES con efecto retroactivo, previa solicitud sustentada y documentada de la empresa supervisora e informe del supervisor in situ que corrobore la necesidad y utilización efectiva del recurso.
163. La reprogramación de recursos no sólo se da en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y previa conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

XXVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

164. La Empresa Supervisora asumirá la responsabilidad por los vicios ocultos, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad del Informe de Liquidación de los Servicios de Supervisión, sin que ello signifique de modo alguno, un mayor pago.

XXVII. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN/FIRMA DEL CONTRATO

165. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:
- a) Copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", teniendo en consideración el documento técnico "Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2" así como su adecuación al protocolo sanitario cuando haya sido dictado por su sector correspondiente.
 - b) Copia del documento (constancia y/o correo de envío al MINSA) en el que conste el registro del Plan ante el Ministerio de Salud de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 117-2020-PCM.
 - c) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) del personal que intervendrá en el inicio de la prestación del servicio, en atención a lo señalado en los términos de referencia; sin perjuicio de la presentación posterior de copia del citado seguro, del personal que se vaya incorporando.
 - d) Acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y personal que complementa al personal clave incluido el chofer.
 - e) En caso de personal extranjero, que acredite la habilitación ante el Colegio de Ingenieros del Perú.
 - f) La acreditación de la experiencia en manejo del dron y de la licencia de operación del dron, del personal de apoyo que corresponda.
 - g) Para los Vehículos de Transporte, indicados en la Tabla N° 9 y numeral 92 de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (deben ser del año), ya sean propios o alquilados.
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no mayor a 5,000 Km y que incluyan combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Condiciones previas a verificar previo a la firma del Contrato:

166. De verificarse la inexactitud o falsedad de algunos de estos documentos, será causal de nulidad de contrato de acuerdo al artículo 30 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN
- a) Para los Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad, indicados en la Tabla N° 7 de los Términos de Referencia, deberá presentar: Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los equipos.
 - b) Para los Equipos de Comunicaciones y de Cómputo, indicados en la Tabla N° 9 y numeral 92 de los Términos de Referencia, deberá presentar: Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los equipos, así como sus características.

XXVIII. ANEXOS

167. Forman parte de los presentes Términos de Referencia los siguientes anexos:

- Anexo N° 1: Estructura referencial de los Informes mensuales
- Anexo N° 2: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 3: Contrato de Concesión y Adenda 01 y 02.

ANEXO 1:

ESTRUCTURA REFERENCIAL DE LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1. Antecedentes.
2. Datos Referidos al Concesionario.
 1. Nombre del Concesionario.
 2. Organigrama del Concesionario.
3. Datos Referidos al Contrato.
 1. Número del Contrato
 2. Compromiso de Inversión obligatoria Fase 2A/Inversión Adicional
 3. Fecha de suscripción del Contrato.
 4. Fecha de entrega del área de la Concesión.
 5. Fecha de Inicio de la Concesión.
 6. Fecha de finalización programada de la Concesión.
 7. Fecha de inicio de la Explotación.
 8. Ampliaciones o suspensiones del plazo de la Concesión.
4. Datos Referidos a la ejecución de la Obra
 1. Monto de Inversión Ejecutada a la fecha.
 2. Fecha de finalización programada.
 3. Porcentaje de avance real mensual.
 4. Porcentaje de avance real acumulado.
 5. Porcentaje de avance programado mensual.
 6. Porcentaje de avance programado acumulado.
 7. Situación de la obra
 8. Plano de ubicación del proyecto.
 9. Recepciones parciales de obra (si las hubiera).
5. Datos Referidos a la Empresa Supervisora.
 1. Razón Social
 2. Organigrama de la Empresa Supervisora.
 3. Número de Concurso Público
 4. Número de Contrato
 5. Monto del Contrato
 6. Fecha de Suscripción del Contrato
 7. Inicio de los Servicios
 8. Plazo del Servicio
 9. Ampliaciones de Plazo
 10. Fin Programado de los Servicios Actualizado
 11. Relación de Montos Pagados a la Fecha Mensual
 12. Montos Pagados a la Fecha Acumulados (sin IGV) indicar fechas
 13. Porcentaje de Pago Acumulado

2. INFORMACIÓN DE LA OBRA

1. Descripción de la Obra de Infraestructura.
 1. Inversiones Obligatorias/Inversiones Adicionales
2. Estado y Avance de la obra.
 1. Resumen del trabajo efectuado en el mes
 1. Principales incidencias.
 2. Descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro (a nivel de apéndice o partidas generales) tales como; dragado y demolición de rompeolas, relleno, muelle: pilotes y superestructura, pavimento, sistema eléctrico, sistema agua contra incendio, Obras menores.
 3. Dificultades y soluciones propuestas.
 4. Presupuesto Aprobado a la fecha.
 5. Calendario de Ejecución de Obra actualizado a la fecha (último)
 2. Avance Físico
 1. Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario.
 2. Detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas de Obra.
 3. Cálculo del Avance físico (planilla de metrados).
 4. Comparación del Avance Real versus el programado.
 5. Rendimientos unitarios de partidas y maquinaria.
 6. Plan de Trabajo.

7. Partidas a ejecutar en el mes siguiente.
3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
 1. Certificados de calidad de los materiales según Especificaciones Técnicas (copias).
 2. Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando nombre del laboratorio, ubicación, fecha en que fueron realizados los ensayos, profesional responsable del ensayo, resultados con los índices admisibles, medidas correctivas en caso los índices no cumplieran con los admisibles (copias).
 4. Control de Solicitudes de cambio.
 5. Control de Solicitudes de Ampliaciones de Plazo.
 6. Panel de Imágenes.
 1. Fotografías por cada ítem (apéndice), indicando el antes y el después y en un programa que permita editar o utilizar las fotos para otros informes o exposiciones.
 2. Video de los trabajos ejecutados (Opcional).
 3. Copia digital del Informe presentado (Opcional).
3. **OTRA INFORMACIÓN REQUERIDA POR OSITRAN**
 1. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Concesionario.
 2. Relación de vehículos del Concesionario.
 3. Relación de equipos del Concesionario.
 4. Relación del Personal Profesional, Técnico y de Apoyo del Empresa Supervisora.
 5. Relación de vehículos de la Empresa Supervisora.
 6. Relación de equipos de la Empresa Supervisora.
 7. Detalle de los Coordinadores del Proyecto. Nombres de los coordinadores del proyecto por parte de OSITRAN, el Concesionario, la Empresa Supervisora, APN, MTC, donde se indique: Direcciones, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos y cargos
 8. Relación de Informes emitidos, informes observados y levantamientos de observaciones efectuadas
4. **PRONUNCIAMIENTOS DE AVANCE DE OBRA E INVERSIONES**
 1. Opinión de conformidad del Informe Mensual de Avance de Obra presentado por el Concesionario al Regulador según lo establecido en la cláusula 1.20.54 del Contrato de Concesión.
5. **ANEXOS**
 1. Resumen Ejecutivo de la Obra
 2. Informe de Especialistas
 3. Inspección y control de calidad: En caso de que los Resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
 4. Copia del Libro de Obra: Copia de las Anotaciones efectuadas en el Mes correspondiente al Informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
 5. Transcripción del Libro de Obra, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes
 6. Relación que incluya la Numeración de las anotaciones y hojas del Libro de Obra entregadas en informes mensuales anteriores.
 7. Resumen de las Principales Comunicaciones: Relación de las Principales Comunicaciones recibidas o emitidas por la Empresa Supervisora.
 8. Copia de estas Comunicaciones.
 9. Copia de Actas.
 10. Conformidad sobre los informes mensuales del Concesionario
 11. Relación de los Informes Especiales solicitados a la fecha, indicando la fecha de la solicitud y la fecha de la respuesta.
 12. Relación de los Informes Mensuales o Especiales observados y/o devueltos.
 13. Copia de cumplimiento de normativas laborales
 14. Relación de Cartas Fianza Vigentes de la Empresa Supervisora.
 15. Control de Pólizas de Seguros de la Empresa Supervisora.
 16. Copia del Reporte de asistencia de personal y conformidad del equipo, según TDR, con conformidad del Ingeniero In Situ.
 17. Video y tomas efectuadas con el Drone.

ANEXO 2:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PERSONAL

N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	PERSONAL CLAVE					
1.1	Jefe de Supervisión	1	39	Hombre-mes		
1.2	Especialista en Gestión de contratos	1	39	Hombre-mes		
1.3	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	39	Hombre-mes		
1.4	Especialista en Puertos y Dragados	1	39	Hombre-mes		
2	PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE					
2.1	Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	2	26	Hombre-mes		
2.2	Especialista en equipamiento portuario e instalaciones mecánico eléctrica	1	7	Hombre-mes		
2.3	Especialista en Estructuras	1	31	Hombre-mes		
2.4	Especialista en instalaciones sanitarias	1	8	Hombre-mes		
2.5	Especialista en instalaciones eléctricas	1	23	Hombre-mes		
2.6	Especialista en control de calidad	2	36	Hombre-mes		
2.7	Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente.	1	36	Hombre-mes		
2.8	Especialista en Planeamiento y Control de Obra.	1	36	Hombre-mes		
2.9	Especialista en Topografía.	1	36	Hombre-mes		
3	PROFESIONALES TECNICOS					
3.1	Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 01	1	27	Hombre-mes		
3.2	Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 2	1	39	Hombre-mes		
3.3	Laboratorista N° 1	1	36	Hombre-mes		
3.4	Asistente del Laboratorista	1	36	Hombre-mes		
3.5	Controlador de Obra N° 1	1	36	Hombre-mes		
3.6	Controlador de Obra N° 2	1	36	Hombre-mes		
3.7	Controlador de Obra N° 3	1	36	Hombre-mes		
3.8	Controlador de Obra N° 4	1	24	Hombre-mes		
3.9	Topógrafo N° 1	1	39	Hombre-mes		
3.10	Topógrafo N° 2	1	20	Hombre-mes		
3.11	Portamiras n° 1	1	39	Hombre-mes		
3.12	Portamiras N° 2	1	39	Hombre-mes		
3.13	Portamiras n° 3	1	20	Hombre-mes		
3.14	Cadista	1	38	Hombre-mes		
3.15	Asistente de Obra y Gabinete N° 1	1	39	Hombre-mes		
3.16	Asistente de Obra y Gabinete N° 2	1	24	Hombre-mes		
4	PERSONAL DE APOYO					
4.1	Administrador	1	39	Hombre-mes		
4.2	Asesor Legal	1	11	Hombre-mes		
4.3	Secretaria N° 1	1	39	Hombre-mes		
4.4	Chofer N° 1	1	39	Hombre-mes		
4.5	Chofer N° 2	1	39	Hombre-mes		
4.6	Chofer N° 3	1	39	Hombre-mes		
4.7	Consejero/apoyo documentario	1	36	Hombre-mes		
5	PERSONAL DE APOYO PARA OSITRAN					
5.1	Ingeniero asistente de gabinete	1	39	Hombre-mes		
	Ingeniero asistente Insitu	1	39	Hombre-mes		
5.2	Asistente Administrativo (Bachiller de Ingeniería)	1	39	Hombre-mes		
5.3	Secretaria N° 2	1	39	Hombre-mes		
5.4	Chofer N° 4	1	39	Hombre-mes		
					Sub Total US\$	
Tipo de Cambio:						

EQUIPOS

N°	Concepto	Cantidad (meses) (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA				
1.1	Estación Total N° 1	30	Unidad-mes		
	Mínimo 2 prismas c/u		Unidad-mes		
	Precisión de lectura angular 2"		Unidad-mes		
1.1	Estación Total N° 2	30	Unidad-mes		
	Mínimo 2 prismas c/u		Unidad-mes		
	Precisión de lectura angular 2"		Unidad-mes		
1.2	Nivel electrónico N° 1	30	Unidad-mes		
1.3	Nivel electrónico N° 2	30	Unidad-mes		
1.4	GPS Alta precisión N° 1	30	Unidad-mes		
1.5	GPS Alta precisión N° 1	30	Unidad-mes		
2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS				
2.1	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	4	Unidad-mes		
	Equipo de Lavado Asfáltico				
	Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)				
2.2	Equipo para medir características de suelos	30	Unidad-mes		
2.3	Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	14	Unidad-mes		
2.4	Juego de mallas para control de granulometría, Límites de Consistencia y Hornos 60°C.	30	2 Unidades-mes		
	Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR				
	Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)				
3	EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES				
3.1	Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	31	Unidad-mes		
3.2	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	30	Unidad-mes		
	Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro.	30	Unidad-mes		
	Moldes para Probetas de 6" y 4"	30	Unidad-mes		
3.3	Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	30	Unidad-mes		
3.5	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	30	20 Unidades-mes		
3.6	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm. (plásticas), para ensayos a compresión	30	60 Unidades-mes		
3.7	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm x 15 cm x 50 cm	30	12 Unidades-mes		
3.8	Moldes para realizar ensayos de grout de 5 cm x 5 cm x 5 cm	10	4 Unidades-mes		
3.8	Medidor de espesor de revestimiento	30	Unidad-mes		
3.9	Laboratorio de agregados	30	Unidad-mes		
	02 unidades – Horno termostatos	27	Unidad-mes		
	Juego de mallas para control de granulometría	27	Unidad-mes		
	Equivalente de Arena	27	Unidad-mes		
	Máquina de Los ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	27	Unidad-mes		

Tipo de Cambio:

Sub Total US\$

APOYO LOGISTICO, TRANSPORTE Y OFICINAS						
N°	Concepto	N°	Cantidad (meses)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	TRANSPORTE					
1.1	Movilidad Supervisor 1 (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	1	39	Unidad - mes		
1.2	Movilidad Supervisor 2 (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	1	39	Unidad - mes		
1.3	Movilidad Supervisor 3 (Mini Bus para 20 personas)	1	39	Unidad - mes		
1.4	Movilidad OSITRAN (Camioneta SUV 4x2)	1	39	Unidad - mes		
2	EQUIPOS DE COMUNICACIONES					
2.1	Celulares de alta gama	14	39	Unidad - mes		
2.2	Pantalla Interactiva 70" (4K)	2	39	Unidad - mes		
2.3	Cámara de video digital	2	39	Unidad - mes		
2.4	Dron para ingeniería con cámara video fotos y permisos para operar en Terminal Portuario	1	39	Unidad - mes		
3	OFICINAS					
3.1	Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados	1	38	Unidad - mes		
3.2	Desinstalación de oficinas y limpieza final	1	1	Unidad - mes		
Tipo de Cambio:					Sub Total US\$	

SERVICIOS ESPECIALIZADOS					
N°	Concepto	Cantidad	Unidad	Tarifa US\$ (B)	Parcial (A)(B)
1	SERVICIO DE BATIMETRÍA				
1.1	Incluye equipos (Sonda multihaz de doble frecuencia, embarcación batimétrica equipada, PC y software de procesamiento), personal y material fungible para la realización del servicio, en las zonas de intervención del proyecto.	2	Servicios		
2	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA				
2.1	Incluye equipos (equipo de buceo, filmación y toma de imágenes), personal y material fungible para la realización del servicio	4	Servicios		
3	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA				
3.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio.	6	Servicios		
4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO				
4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)	3	Inspección		
5	SERVICIO DE REVISIÓN FINAL DE LA OBRA				
5.1	Revisión de Información y documentación final de la Obra civil y equipamiento - Fase 2A	1	Servicio		
5.2	Revisión de Información y documentación final de la Obra civil – de la Inversión Adicional	1	Servicio		
6	SERVICIO DE REVISIÓN EXPOST ENSAYOS Y PRUEBAS				
5.1	Sondeos para verificación de rellenos: Perforación Diamantina HQ, con recuperación de testigo (1 Sondeo de 30.00m). Descripción Estratigráfica del Sondeo, Cajas Portatestigos.	6	Servicio		
5.2	Pruebas de soldadura	10	Servicio		
5.2	Pruebas diamantinas para concreto	5	Servicio		
				Sub Total US\$	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

N°	Concepto	Sub Total US\$
I	PERSONAL (personal mínimo hombre - mes)	
II	EQUIPOS	
III	OFICINAS, TRANSPORTE Y APOYO LOGÍSTICO	
IV	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
SUB TOTAL		
IGV		
TOTAL		

ANEXO 3:

CONTRATO DE CONCESIÓN Y ADENDA 01 Y 02

Acceder al Contrato de Concesión y Adendas, y/o descargarlo del siguiente link:

<https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-de-contenedores-muelle-sur-callao/>

PRECISIONES Y ACOTACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Ver también Anexo Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases) ^{36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53}

54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67

³⁶ Las condiciones que deben cumplirse para el inicio del servicio de supervisión están descritas en el numeral 165 de los Términos de referencia de las Bases, en la cual se encuentra el detalle de la documentación y acreditaciones que deberá presentar y efectuar la Empresa Supervisora seleccionada, de forma previa al inicio del servicio de supervisión.

En cuanto a la emisión de la orden de inicio de la supervisión será el más breve plazo, en vista que la ejecución de las obras se encuentra iniciada, se considera un mínimo periodo para que OSITRAN evalúe la documentación y acreditaciones exigidas en el numeral 165 de los TDR.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°20 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

³⁷ En cuanto a la imposición de penalidades a la Empresa Supervisora se le comunicará el potencial presunto incumplimiento, otorgándoles un plazo razonable, a fin de que pueda presentar la información que considere pertinente para acreditar el cumplimiento de su obligación sujeta a penalidad en caso de incumplimiento.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°23 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

³⁸ La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°30 del participante CUMBRA INGENIERÍA S.A.

³⁹ Hacemos nuestra la opinión la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:

“3. CONCLUSIONES

3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°31 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°1 del participante AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁰ El financiamiento de las actividades de supervisión será de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago de la factura ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC.

Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°36 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ

⁴¹ Las valorizaciones por el servicio de supervisión se facturan en dólares, sin embargo, el MTC y el Concesionario efectuarán el pago, según corresponda la ejecución de obras obligatorias y/o obras adicionales.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°41 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴² El Objetivo de las visitas al extranjero es inspeccionar la fabricación del equipamiento portuario a ser instalado en el Terminal Portuario.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°45 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴³ En el caso que se requiera un profesional adicional que no se encuentra tarifado, se tramitará una adenda al respectivo contrato de supervisión. La decisión de OSITRAN es inapelable.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°53 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁴ OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad.

Los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°54 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁵ La entrega de la información que proporcionará OSITRAN a la Empresa Supervisora, se efectuará por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, conjuntamente con la comunicación de la Orden de inicio de la prestación de los servicios.

La empresa supervisora contará con un plazo de diez (10) días calendario para revisar y solicitar se complete la información que considere faltante, siendo su responsabilidad dicha actividad pues la falta de información no será considerada como justificación al incumplimiento de sus obligaciones.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°75 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁶ Con relación al plazo del servicio de supervisión, La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°76 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁴⁷ Respecto al GPS, se precisan el grado de precisión mínima:

Estático: H: 3mm + 0.1 ppm / V: 3.5 mm + 0.4 ppm o superior.

Cinemático y RTK: H: 8mm + 0.5 ppm / V: 10 mm + 0.8 ppm o superior

Con antenas receptoras GNSS de doble frecuencia.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°1 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁴⁸ El servicio de batimetría se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento, por lo que La duración del Servicio Especializado de Batimetría dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°3 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁴⁹ El servicio Especializado de Inspección Submarina se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento. La duración del Servicio Especializado de Inspección Submarina dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°4 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵⁰ El servicio Especializado de Verificación de Soldadura se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento. La duración del Servicio Especializado de Verificación de Soldadura dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°5 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵¹ Con relación al viaje al exterior, considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará una vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°6 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵² Con relación al Servicio Especializado de Revisión Final de la Obra, se retira de la Tabla N° 08 y de la Tabla de los presupuestos (página 52), de los Términos de Referencia considerando que este servicio ya no es requerido.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°7 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵³ El servicio Especializado de Revisión Expost Ensayos y Pruebas (Tabla N°8) se valorizará con los resultados y la evaluación correspondiente en el entregable 3 “Informe de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales”, debiendo adjuntar los sustentos correspondientes. La duración del Servicio Especializado de Revisión Expost Ensayos dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°8 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵⁴ Con relación al Dron como mínimo cumplir con lo siguiente:

RESPECTO A LA CÁMARA DEL DRONE:

Sensor: Pixeles efectivos CMOS de 1 pulgada:20 M

Lente: FOV 84 ° 8 8 mm 124 mm (formato equivalente a 35 mm) f / 2.8-f / 11 enfoque automático e 1 m- ∞

Rango ISO:

Video

100-3200(Auto)

100-6400(Manual)

Foto

100-3200(Auto)

100-12800 (Manual)

Velocidad de obturación mecánica 8- / 2000 s

Velocidad de obturación electrónica 8- / 8000 s

Tamaño de imagen

Relación de aspecto 3:2: 5472 x3648

Relación de aspecto 4:3: 4864 x3648

Relación de aspecto 16:9: 5472 x3078

Tamaño de imagen PIV

4096 x 2160(4096 x 2160 24/25/30/48 / 50p)

3840 x 2160(3840 x 2160 24/25/30/48/50/60p)

2720 X 1530(2720 X 1530 24/25/30/48 / 50/60p)

1920 X 1080(1920 X 1080 24/25/30/48/50/60 / 120p)

1280 X 720 (1280 X 720 24/25/30/48/50/60 / 120p)

SISTEMA DE VISIÓN

Sistema de visión hacia adelante, Sistema de visión hacia atrás; Sistema de visión hacia abajo

Rango de velocidad ≤:31 mph (50 kph) a 6.6 pies (2 m) sobre el suelo

Rango de altitud: 0-33 pies (0-1 o m)

Rango de operación: 0-33 pies (0-1 o m)

Obstáculo Rango sensorial: 2-98 pies(0.7-30 m)

FOV: Hacia adelante: 60°(horizontal) ± 27° (vertical); hacia atrás: 60°(horizontal) ± 27°(vertical); hacia abajo: 70° (delantero y trasero), 50° (izquierdo y derecho)

FRECUENCIA DE MEDICIÓN

Hacia adelante: 10 Hz; Hacia arras: 10 Hz; Hacia abajo: 20 Hz

Entorno Operativo: Superficie con parrón claro e iluminación adecuada (lux> 15)

Asimismo, la empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°11 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵⁵ Con relación a la cámara de video debe tener como mínimo una resolución de 1080p (Full HD): 1920x1080.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°12 del participante SGS DEL PERÚ SAC

⁵⁶ La acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave, personal que complementa al personal clave incluido chofer, será para el inicio del servicio, independientemente de las acreditaciones que debe efectuar el postor respecto del personal clave en su propuesta técnica.

En cuanto a la oportunidad de la presentación del certificado de habilidad en original del personal clave, la misma no es necesaria pudiendo presentar una copia, la cual se verificará en la página web del colegio de Ingenieros del Perú, tantas veces como sea necesario.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°4 (letra a y b) del participante TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL

⁵⁷ En la columna calificación de la Tabla N° 3 y Tabla N° 5 del numeral 58 y 63 de los TDR, en cuanto se solicita Ingeniero Civil, de tratarse de un profesional extranjero es posible que este acredite la equivalencia profesional a dicha especialidad.

Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al “Ingeniero de Caminos Canales y Puertos” como profesional equivalente al “Ingeniero Civil”, dado que dicho título señala que es un ingeniero de “Puertos” lo que nos garantiza que si tiene conocimiento en puertos.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°9 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁸ Conforme el numeral 105 de la sección XIII de los Términos de Referencia, a efecto de preparar una oferta bien sustentada, los participantes pueden realizar una visita guiada; Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN.

El cual ubicara en el siguiente enlace: https://ositraperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositraperu/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_wQBnRObE6iwBFvJI6lUBTx23A?e=TPJRo7

https://ositraperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositraperu/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_wQBnRObE6iwBFvJI6lUBTx23A?e=TPJRo7

Al respecto los Términos de Referencia de las Bases establecen lo siguiente:

XIII INSPECCIÓN PREVIA

105. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.

En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita a los siguientes correos electrónicos:

walarcon@ositraperu.gob.pe,

kguillen@ositraperu.gob.pe,

faguilar@ositraperu.gob.pe

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°28 y Consulta N°29 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁵⁹ Se tiene un error material en la denominación de “equipo para medir las características de suelos”; por lo cual, se realiza la modificación con el equipo que corresponde a la tabla N° 07, el cual quedará de la siguiente manera:

N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad
2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS		
(...)			
2.2	01 Deflectómetro de Impacto Ligerio (Ligh Weiht)	4	mes

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°33 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶⁰ En cuanto a los requisitos y/o permisos requeridos para el acceso de personal y/o equipos al área de la concesión, tomar en consideración las Leyes y Disposiciones Aplicable por las Autoridades competentes, así también la señalada en la nota 11 a pie de página de los Términos de Referencia se señala el de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores exigido por el Concesionario dentro de las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

Link de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de DPW <https://www.dpworldcallao.com.pe/uploads/procedimientos/seguridad/sma-prt-003-protocolo-hse-contratista-subcontratistas-v3.pdf>

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°36 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶¹ Respecto al vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN se precisa que, el vehículo será puesto a disposición de la Jefatura de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°40 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶² Respecto al uso del DRONE, se precisa que, la obtención de los permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la prestación del servicio de supervisión de obras, son de cuenta y cargo de la empresa supervisora que resulte seleccionada.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°45 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

⁶³ El servicio de batimetría debe realizarse con sonda multihaz de doble frecuencia y según lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDRs caso contrario se tendrá por no realizado dicho servicio, y no se pagará la tarifa.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°46 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

⁶⁴ Respecto a la habilitación de oficinas del Supervisor y de OSITRAN, Corresponde a la empresa supervisora seleccionada la provisión de los servicios y el equipamiento de las oficinas conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de las Bases.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°47 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

⁶⁵ Respecto a la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, se precisa que, El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem “Inspección de equipamiento portuario” tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR.

Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará una vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.

Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga:

https://ositraperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositrان_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJRo7

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°41, Consulta N°42 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y a la Consulta N°26 del participante CESEL S.A.

⁶⁶ Respecto a los documentos para acreditar la experiencia, los postores podrán incorporar a los documentos de acreditación de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de referencia de las bases, toda otra documentación de carácter técnico que considere pertinente. El postor debe recordar que los documentos que presenta tienen el carácter de declaración jurada, por lo que de detectarse su falsedad se procederá a actuar conforme a ley.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°3 del participante AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ y a la consulta N°27 del participante CESEL S.A.

⁶⁷ En relación con los pagos, debe tenerse presente que conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión será de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°7 del participante AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
1. Experiencia del Postor 1.1 Experiencia en la Especialidad <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al monto acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 44, del numeral IX de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (5) contratos. Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar las establecidas en el subnumeral 49, del numeral IX de los Términos de Referencia. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario no será considerado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de cualquiera los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documentada y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento). - Otra documentación que demuestren fehacientemente la experiencia requerida.	400 puntos	500 puntos

- Mayor de 15 millones y menor o igual a 17 millones de dólares americanos: 400 puntos - Mayor a 17 millones y menor o igual a 20 millones de dólares americanos: 450 puntos - Mayor a 20 millones de dólares americanos: 500 puntos		
2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.1.1 Experiencia del Jefe de Supervisión <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (3 años) referido al "Jefe de Supervisión" como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General; en servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. - Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años:160 puntos. - Mayor a 4 años:200 puntos. 2.1.2 Experiencia del Especialista en Gestión de Contratos <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al "Especialista en Gestión de Contratos" como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. - Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 80 puntos. - Mayor a 6 años:100 puntos. 2.1.3 Experiencia del Especialista en metrados, costos y valorizaciones. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al "Especialista en metrados, costos y valorizaciones" como Ingeniero Especialista en metrados, costos y valorizaciones y/o presupuestos; en obras	160 puntos 80 puntos 80 puntos	200 puntos 100 puntos 100 puntos

portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. - Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 80 puntos - Mayor a 6 años: 100 puntos 2.1.4 Experiencia del Especialista en Puertos y Dragados <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Puertos y Dragados” como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. - Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 80 puntos - Mayor a 6 años: 100 puntos Acreditación de la experiencia del Personal Clave Propuesto: Mediante la presentación de la copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Nota: De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la experiencia requerida para el personal clave sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	80 puntos	100 puntos
--	-----------	------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.**
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.**
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.**

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del «Servicio de Supervisión de Obras correspondientes a los Expedientes Técnicos de Inversiones Obligatorias Etapas 1 y 2, y del Adelanto de Obras en función a la demanda Etapas 3 y 4, a ser ejecutadas en el Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry», que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo: () inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°002-2022-OSITRAN** convocado para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2ª Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR", a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [...] y carta N° [...], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con documento N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION], que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de

Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2ª y de las Obras civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur".

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y nueve (39) meses, y se efectuará según las condiciones establecidas en el numeral XII de los Términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2022-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.

- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 7.6 Cualquiera otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad a los entregables sujetos a aprobación de **OSITRAN** será otorgada por la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, previa verificación del Supervisor de Inversiones o profesional que designe la Jefatura de Contratos Portuarios, a través de un Acta de Conformidad e Informe, según lo establecido en los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS⁶⁸

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO⁶⁹

Se podrá otorgar a la Empresa Supervisora un adelanto hasta por un diez (10%) del presupuesto contratado para la supervisión de la obra, el cual estará supeditado a la presentación de la respectiva solicitud ante OSITRAN con copia al MTC.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ocho (8) días calendario computados desde la firma del contrato, debiendo detallar el porcentaje e importe de adelanto solicitado, adjuntando la respectiva carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Concedente (MTC), la cual deberá emitirse por una entidad supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú hasta por el importe del adelanto solicitado.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el

⁶⁸ En caso el SUPERVISOR opte por presentar su solicitud de adelanto, este deberá presentar una carta fianza de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 3.4. del Capítulo III de la Sección General de las Bases.

⁶⁹ Debe tenerse presente que conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC.

Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes, o c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Cuando EL SUPERVISOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRAN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo y los que determine la Entidad, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR CORREO ELECTRONICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]; y en el mismo acto, se hace entrega al CONTRATISTA, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad.
- Política Antisoborno.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRAN.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

FORMATO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N°002-2022-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicitó proceda a inscribirme como participante en el presente procedimiento de selección, por lo que **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁷⁰:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente formato.

⁷⁰ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO – OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°002-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS
DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO
TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica
para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres en un total de [CONSIGNAR
CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 3

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N°002-2022-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁷¹:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁷¹ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°002-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2ª Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR.

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. No incurre en algunas de las incompatibilidades y no tiene impedimento para ser Postor según lo señalado en la Cláusula 14.8 del Contrato de Concesión⁷², que establece que *“Los supervisores designados por el REGULADOR, de ser el caso, no deberán estar prestando directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor de ENAPU, ni haber prestado directa ni indirectamente ningún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero”, contados a partir del momento en que se realice la contratación”*.
3. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
4. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
5. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
6. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
7. Conoce las sanciones contenidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por DS 004-2019-JUS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

⁷² Contrato de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO⁷³

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°002-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR.

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).

⁷³ Para efectos de la presentación de propuestas, La promesa formal de Consorcio debe estar rubricada por las partes consortiadas, siendo suficiente la firma simple.

Sin embargo, según lo establecido en las Bases, tratándose de un formato (Formato N° 05) deben contar con firma digital del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°6 del participante DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERU.

4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ⁷⁴
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ⁷⁵
TOTAL, OBLIGACIONES⁷⁶	100%⁷⁷

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

⁷⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁷⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁷⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

⁷⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 6⁷⁸ 79

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2022-OSITRAN

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁸⁰	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸¹	MONTO DEL SERVICIO ⁸²	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁷⁸ Se puede agregar una columna que refleje el "Monto del servicio" en el país donde se realizó el servicio; sin embargo, el Cambio de moneda se hará a USD Dólares Americanos (Moneda del presente Proceso de Selección).

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°6 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

⁷⁹ Se considerará el monto monetario del 100% del Contrato original; siempre y cuando el postor acredite haber tenido una participación mínima del 30% según Contrato de Consorcio

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°7 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y a la Consulta N°2 del participante CESEL S.A.

⁸⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

⁸² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁸⁰	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁸¹	MONTO DEL SERVICIO ⁸²	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 7

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		

El que suscribe..... Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 8

CURRÍCULUM VÍTAE⁸³ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año): / /

3. UNIVERSIDAD: ----- **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.....Al:.....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

⁸³ El Currículum Vítae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 9⁸⁴

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁸⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

⁸⁴ El formato N° 09 deberá contener la firma manuscrita del personal profesional; sin embargo, Según lo establecido en las Bases, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben contar con firma digital del postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.
Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°46 del participante LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ.

⁸⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°002-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS
DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO
TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 11

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 002-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS
DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO
TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR.

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia,
quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del
Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE
LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS
CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL
TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en
el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases
y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos
presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 12

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO⁸⁶

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR								
N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a*b*c)	Tarifa USD mensual (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
I. PERSONAL								
1	PERSONAL CLAVE							
1.1	Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	39	39		
1.2	Especialista en Gestión de Contratos	Hm	1	100%	39	39		
1.3	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	Hm	1	100%	39	39		
1.4	Especialista en Puertos y Dragados	Hm	1	100%	39	39		
SUBTOTAL USD ==>								
2	PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE							
2.1	Especialista en Suelos, Pavimentos y Geotecnia	Hm	2	100%	26	26		
2.2	Especialista en Equipamiento Portuario e Instalaciones mecánicas eléctricas	Hm	1	100%	7	7		
2.3	Especialista en Estructuras	Hm	1	100%	31	31		
2.4	Especialista en Instalaciones sanitarias		1	100%	8	8		
2.5	Especialista en Instalaciones eléctricas	Hm	1	100%	23	23		
2.6	Especialista en Control de Calidad	Hm	2	100%	36	36		
2.7	Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente.	Hm	1	100%	36	36		
2.8	Especialista en Planeamiento y Control de Obra.	Hm	1	100%	36	36		
2.9	Especialista en Topografía.	Hm	1	100%	36	36		
SUBTOTAL USD ==>								
3	PROFESIONALES TÉCNICOS							
3.1	Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 1	Hm	1	100%	27	27		
3.2	Ingeniero asistente en metrados, costos y valorizaciones N° 2	Hm	1	100%	39	39		
3.3	Laboratorista N°1	Hm	1	100%	36	36		
3.4	Asistente de Laboratorista	Hm	1	100%	36	36		
3.5	Controlador de Obra N° 1	Hm	1	100%	36	36		
3.6	Controlador de Obra N° 2	Hm	1	100%	36	36		
3.7	Controlador de Obra N° 3	Hm	1	100%	36	36		
3.8	Controlador de Obra N° 4	Hm	1	100%	24	24		
3.9	Topógrafo N° 1	Hm	1	100%	39	39		

⁸⁶ El servicio "5 SERVICIO DE REVISIÓN FINAL DE LA OBRA", se retira de la Tabla N° 08 y de la Tabla de los presupuestos, de los Términos de Referencia considerando que este servicio ya no es requerido; por lo que, no se debe considerar y se retira de la valorización de la Estructura de Presupuesto del presente Formato.

Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°7 del participante SGS DEL PERÚ SAC

3.10	Topógrafo N° 2	Hm	1	100%	20	20		
3.11	Portamiras N° 1	Hm	1	100%	39	39		
3.12	Portamiras N° 2	Hm	1	100%	39	39		
3.13	Portamiras N° 3	Hm	1	100%	20	20		
3.14	Cadista	Hm	1	100%	38	38		
3.15	Asistente de Obra y Gabinete N° 1	Hm	1	100%	39	39		
3.16	Asistente de Obra y Gabinete N° 2	Hm	1	100%	24	24		
4	PERSONAL DE APOYO							
4.1	Administrador	Hm	1	100%	39	39		
4.2	Asesor Legal	Hm	1	100%	11	11		
4.3	Secretaria N° 1	Hm	1	100%	39	39		
4.4	Chofer N° 1	Hm	1	100%	39	39		
4.5	Chofer N° 2	Hm	1	100%	39	39		
4.6	Chofer N° 3	Hm	1	100%	39	39		
4.7	Conserje/apoyo documentario	Hm	1	100%	36	36		
5	PERSONAL DE APOYO PARA OSITRAN							
5.1	Ingeniero Asistente de gabinete (para OSITRAN)	Hm	1	100%	39	39		
5.2	Ingeniero Asistente Insitu (para OSITRAN)	Hm	1	100%	39	39		
5.3	Asistente Administrativo (Bachiller de Ingeniería) (para OSITRAN)	Hm	1	100%	39	39		
5.4	Secretaria N° 2 (para OSITRAN)	Hm	1	100%	39	39		
5.5	Chofer N° 4 (para OSITRAN)	Hm	1	100%	39	39		
SUBTOTAL USD ==>								
TOTAL PERSONAL USD ==>								

N°	Concepto	Unidad	Cantidad (unidades) mínima (a)	Incidencia % (b)	Plazo (meses) (c)	Total (d)=(a*c)	Tarifa USD mensual (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
II. EQUIPOS								
1	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA							
1.1	Estación Total N° 1	Unidad-mes	1		30	30		
	Mínimo 2 prismas							
	Precisión de lectura angular 2"							
1.2	Estación Total N° 2	Unidad-mes	1		30	30		
	Mínimo 2 prismas c/u							
	Precisión de lectura angular 2"							
1.3	Nivel electrónico N° 1	Unidad-mes	1		30	30		

1.4	Nivel electrónico N° 2	Unidad-mes	1		30	30		
1.5	GPS Alta precisión N° 1	Unidad-mes	1		30	30		
1.6	GPS Alta precisión N° 1	Unidad-mes	1		30	30		
2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS							
2.1	Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	Unidad-mes	1		4	4		
	Equipo de Lavado Asfáltico							
	Equipo para determinar la Máxima Densidad de la Mezcla Asfáltica (RICE)							
2.2	01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weht)⁸⁷	Unidad-mes	1	1	4	4		
2.3	Equipo de densidad de campo (Densímetro Nuclear y Cono de Arena)	Unidad-mes	1		14	14		
2.4	Juego de mallas para control de granulometría, Límites de Consistencia y Hornos 60°C.	2 Unidades-mes	1		30	30		
	Equipo de compactación (Proctor standard y modificado), Equipo CBR.							
	Determinación de la Distribución de Masa de Explanaciones Ligeras y Pesadas (BS EN 13383-2)							
3	EQUIPOS PARA VERIFICAR CONCRETOS Y MATERIALES							
3.1	Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	Unidad-mes	1		31	31		
3.2	Equipo de compresión para control de calidad del concreto, incluyendo Prensa hidráulica para pruebas de compresión y flexión 120 T	Unidad-mes	1		30	30		
	Perforadora Diamantina para Concreto de 4" de diámetro.		1		30	30		
	Moldes para Probetas de 6" y 4"		1		30	30		
3.3	Compresómetro para probetas de concreto (menor de 3 años de antigüedad)	Unidad-mes	1		30	30		
3.4	Moldes para probetas de 15 cm x 30 cm.	20 Unidades-mes	1		30	30		
3.5	Moldes para probetas de 10 cm x 20 cm. (plásticas), para ensayos a compresión	60 Unidades-mes	1		30	30		
3.6	Moldes para realizar ensayos de flexión de 15 cm x 15 cm x 50 cm.	12 Unidades-mes	1		30	30		
3.7	Moldes para realizar ensayos de grout de 5 cm x 5 cm x 5 cm	4 Unidades-mes	1		10	10		
3.8	Medidor de espesor de revestimiento	Unidad-mes	1		30	30		

⁸⁷ Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°33 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

3.9	Laboratorio de agregados	Unidad-mes	1		30	30		
	02 unidades – Horno termostatos	Unidad-mes	1		27	27		
	Juego de mallas para control de granulometría	Unidad-mes	1		27	27		
	Equivalente de Arena	Unidad-mes	1		27	27		
	Máquina de Los ángeles para pruebas de abrasión de agregados gruesos	Unidad-mes	1		27	27		
TOTAL EQUIPOS USD ==>								

N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a*c)	Tarifa USD mensual (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
III. APOYO LOGISTICO								
1	TRANSPORTE							
1.1	Movilidad Supervisor 1 (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	Unidad-mes	1		39	39		
1.2	Movilidad Supervisor 2 (Camioneta Pick up o SUV 4x2)	Unidad-mes	1		39	39		
1.3	Movilidad Supervisor 3 (Mini Bus para 20 personas)	Unidad-mes	1		39	39		
1.4	Movilidad OSITRAN (Camioneta SUV 4x2)	Unidad-mes	1		39	39		
2	EQUIPOS DE COMUNICACIONES							
2.1	Celulares de alta gama	14 Unidades-mes	1		39	39		
2.2	Pantalla Interactiva 70" (4K)	2 Unidades-mes	1		39	39		
2.3	Cámara de video digital	2 Unidades-mes	1		39	39		
2.5	Dron para ingeniería con cámara de video, fotos y permisos para operar en Terminal Portuario	Unidad-mes	1		39	39		
3	OFICINAS							
3.1	Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados	Unidad-mes	1		38	38		
3.2	Desinstalación de oficinas y limpieza final	Unidad-mes	1		1	1		
TOTAL APOYO LOGISTICO USD ==>								

N°	Concepto	Unidad	Cantidad mínima (a)	Incidencia % (b)	Cantidad (meses) (c)	Total (d)=(a)	Tarifa USD (e)	Total USD (f)=(d)x(e)
IV. SERVICIOS ESPECIALIZADOS								
1	SERVICIO DE BATIMETRÍA							

1.1	Incluye equipos (Sonda multihaz de doble frecuencia, embarcación batimétrica equipada, PC y software de procesamiento), personal y material fungible para la realización del servicio, en las zonas de intervención del proyecto	Servicios	2			2		
2	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA							
2.1	Incluye equipos (equipo de buceo, filmación y toma de imágenes), personal y material fungible para la realización del servicio	Servicios	4			4		
3	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE SOLDADURA							
3.1	Incluye Kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio	Servicios	6			6		
4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO							
4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora) ⁸⁸	Inspección	3			3		
6	SERVICIO DE REVISIÓN EXPOST ENSAYOS Y PRUEBAS							
6.1	Sondeos para la verificación de rellenos: Perforación Diamantina HQ, con recuperación de testigo (1 Sondeo de 30.00m). Descripción Estratigráfica del Sondeo, Cajas Portatestigos.	Servicio	6			6		
6.2	Pruebas de soldadura	Servicio	10			10		
6.3	Pruebas diamantinas para concreto	Servicio	5			5		
TOTAL SERVICIOS USD ==>								
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + APOYO LOGISTICO + SERVICIOS) USD ==>								
IGV USD ==>								
TOTAL DESPUES DEL IGV USD ==>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

⁸⁸ Precisión efectuada en función de la Absolución a la Consulta N°43 del participante TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

NT: 20

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONAS SUR”

PRIMERA CONVOCATORIA

I. <u>CUMBRA INGENIERÍA S.A.</u>		
1	Consulta N° 1 Aviso de Convocatoria 5. Calendario Bases Estandarizadas Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección <i>A través del documento Bases Estandarizadas, hemos tomado conocimiento que entre las etapas de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases y Presentación de Propuestas, sólo existen Seis (06) días útiles para poder preparar nuestros Documentos de Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Técnica (Sobre N° 2) y Propuesta Económica (Sobre N° 3); situación que nos preocupa bastante debido a que consideramos de vital importancia la absolución de nuestras consultas y/u observaciones y las de los demás Participantes. En ese sentido, con la absolución a las interrogantes, recién se habrán definido una serie aspectos técnicos, legales, económicos y comerciales que son de vital importancia para elaborar una Oferta seria y lo suficientemente competitiva en calidad y precio. Si a todo esto hay que considerar también que nuestro posible Socio es una firma de idioma distinto al nuestro, en la cual toda su documentación emitida por entidades oficiales en el exterior debe estar acompañada de traducción oficial al idioma castellano efectuado por un traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos una ampliación de plazo para la Presentación de Propuestas de Quince (15) días calendarios a partir de la fecha de presentación (24.05.2022).</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que en los numerales 22 al 28 de los Términos de Referencia de la Bases se señala que las Obras materia de supervisión ya están iniciadas. Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas; por lo que el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
2	Consulta N° 2 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.1) Perfil Mínimo del Supervisor g.1.1) Experiencia General <i>Para el caso de la Experiencia General del Postor, las Bases Estandarizadas dicen a la letra lo siguiente: El Postor deberá demostrar haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes Techados (capacidad</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos Quince (15) años a la Fecha de Presentación de Propuestas y serán acreditados en un máximo de Diez (10) Contratos. Agradecemos se sirvan considerar también la Experiencia en Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor; al ser consideradas estas experiencias también como Supervisión de Obras de Infraestructura de Transportes permitiendo de esta manera la participación de una mayor cantidad de potenciales Postores.	Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<u>Puerto</u>: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada.
--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		• y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG." <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
3	Consulta N° 3 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave e.2.2) Personal que complementa el Personal Clave <i>En relación al Equipo Profesional que conforma el Personal Clave y Personal que complementa el Personal Clave; es preciso señalar que Profesionales con todas las exigencias y requerimientos solicitados por las Bases no existen muchos en nuestro país y menos con experiencia en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos se admita que un mismo profesional puede participar con dos Postores distintos; amparamos nuestra solicitud en la libertad de acceso al trabajo que tiene toda persona; así como, esta situación es permitida en todos los concursos que se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	Respuesta: Las Bases no impide esta figura expuesta. Al respecto, los postores presentarán su propuesta del personal requerido para el servicio según lo establecido en las Bases; sin embargo, puede darse el caso que el profesional propuesto esté formando parte del personal propuesto por otro postor.
4	Consulta N° 4 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos e.2.2) Personal que complementa el Personal Clave <i>En relación al Personal que complementa el Personal Clave, las Bases indican que el Postor debe consignar en la Propuesta Técnica de los Postores, el Curriculum Vitae no</i>	Respuesta: Si bien el Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección, el postor debe consignar en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave según Formato N° 07 y su Currículum Vitae no documentado, de conformidad con el Formato N° 08.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	documentado del referido Personal. Al respecto, respetuosamente solicitamos que el Curriculum Vitae documentado de cada uno de los Profesionales que conforman el Personal que complementa el Personal Clave sea presentado para el Perfeccionamiento del Contrato como requisito indispensable para la firma del Contrato y no en esta Etapa del Procedimiento del Selección; tal como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado.	No obstante, <u>en lo que respecta a la acreditación de la experiencia del personal que complementa al personal clave la Empresa Supervisora que resulte seleccionada deberá acreditar que cumplen con la experiencia requerida en la Tabla N° 5 de los Términos de Referencia, en forma previa al inicio del servicio de supervisión.</u> Con esta respuesta se aclaran los requerimientos y condiciones indicados en los numerales 62, 63, 64 y el literal d) del numeral 165 de los Términos de Referencia, respecto a la oportunidad para la acreditación de la experiencia del personal que complementa al clave.
5	Consulta N° 5 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 2. Especialista en Gestión de Contratos <i>Para el caso del caso del Especialista en Gestión de Contratos, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 2. ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS <u>Calificación</u> <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</i> <u>Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en Gestión o Administrador de Contratos, de Metrados, Costos, Valorizaciones y/o Presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Al respecto, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>de la experiencia del Especialista en Gestión de Contratos, reducir la experiencia específica solicitada de cinco (5) años a tres (3) años.</i>	
6	Consulta N° 6 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 3. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones <i>Para el caso del caso del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 3. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES <u>Calificación</u> <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</i> <u>Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones y/o Presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, reducir la experiencia específica solicitada de cinco (5) años a tres (3) años.</i>	Respuesta: La consulta no está referida a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
7	Consulta N° 7 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 4. Especialista en Puertos y Dragados	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Para el caso del caso del Especialista en Puertos y Dragados, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 4. ESPECIALISTA EN PUERTOS Y DRAGADOS <u>Calificación</u> <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado</i> <u>Experiencia</u> <i>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en Estructuras Portuarias, Pilotes, Dragados, Muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Puertos y Dragados, reducir la experiencia solicitada de cinco (5) años a tres (3) años.</i>	obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
8	Consulta N° 8 Capítulo IV – Evaluación de Propuestas 4.1 Evaluación Técnica 2. Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave para la Prestación del Servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.1.2 Experiencia del Especialista en Gestión de Contratos <i>Para el caso del caso del Especialista en Gestión de Contratos, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> <u>Criterio:</u> <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Gestión de Contratos” como Ingeniero Especialista en Gestión o Administrador de Contratos, o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación,

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	- Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 100 puntos. - Mayor a 6 años: 150 puntos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Puertos y Dragados lo siguiente:</i> - Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos. - Mayor a 4 años: 150 puntos.	modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia . Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
9	Consulta N° 9 Capítulo IV – Evaluación de Propuestas 4.1 Evaluación Técnica 2. Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave para la Prestación del Servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.1.3 Experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones <i>Para el caso del caso del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> <u>Criterio:</u> <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones” como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Presupuestos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> - Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 100 puntos. - Mayor a 6 años: 150 puntos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR , el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia . Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones lo siguiente: • Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos. • Mayor a 4 años: 150 puntos.	<u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
10	Consulta N° 10 Capítulo IV – Evaluación de Propuestas 4.1 Evaluación Técnica 2. Capacidad Técnica y Profesional del Personal Clave para la Prestación del Servicio 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.1.4 Experiencia del Especialista en Puertos y Dragados <i>Para el caso del caso del Especialista en Puertos y Dragados, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> <i>Criterio:</i> <i>Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica mayor al mínimo requerido en el subnumeral 58, del numeral X de los Términos de Referencia (5 años) referido al “Especialista en Puertos y Dragados” como Ingeniero Especialista en Estructuras Portuarias, Pilotes, Dragados, Muelles o el equivalente a dichos cargos; en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i> • Mayor a 5 años y menor o igual a 6 años: 100 puntos. • Mayor a 6 años: 150 puntos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Puertos y Dragados lo siguiente:</i> • Mayor a 3 años y menor o igual a 4 años: 100 puntos. • Mayor a 4 años: 150 puntos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: La consulta no está referida a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
11	Consulta N° 11 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Tabla Nº 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia <i>Para el caso del caso del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia</i> Calificación <i>Ingeniero Civil o Geólogo o en Geotecnia, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cuatro (04) años como Especialista en Suelos o Pavimentos o Geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia lo siguiente:</i> <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Suelos o Pavimentos o Geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla Nº 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
12	Consulta Nº 12 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla Nº 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Estructuras <i>Para el caso del caso del Especialista en Estructuras, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Personal <i>Especialista en Estructuras</i> Calificación <i>Ingeniero Civil o Estructural, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cinco (05) años como Especialista en la Ejecución de Obras Civiles (Cimentaciones Especiales y/o Pilotajes y/o Obras Portuarias y/o Muelles), dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Estructuras lo siguiente:</i> <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en la Ejecución de Obras Civiles (Cimentaciones Especiales y/o Pilotajes y/o Obras Portuarias y/o Muelles), dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
13	Consulta N° 13 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario <i>Para el caso del caso del Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y de Equipamiento Portuario</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Calificación <i>Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cuatro (04) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
14	Consulta N° 14 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Instalaciones Sanitarias <i>Para el caso del caso del Especialista en Instalaciones Sanitarias, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Instalaciones Sanitarias</i> Calificación <i>Ingeniero Civil o Sanitario o de Mecánica de Fluidos, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cinco (04) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Sanitarias, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
15	Consulta N° 15 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Instalaciones Eléctricas <i>Para el caso del caso del Especialista en Instalaciones Eléctricas, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Instalaciones Eléctricas</i> Calificación <i>Ingeniero Electricista, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de cinco (04) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de tres (3) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (03) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas u Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar.</i>	Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
16	Consulta N° 16 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Control de Calidad <i>Para el caso del caso del Especialista en Control de Calidad, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Control de Calidad</i> Calificación <i>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Supervisor o Especialista en Control de Calidad en Puertos.</i> <i>Adicionalmente, y para efectos del Numeral 71, esto es, la suplencia de un Personal Clave puede acreditar también la experiencia prevista para dicho personal. (esto no incide en puntuación para la calificación del Postor).</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Control de Calidad, reducir la experiencia solicitada de tres (3) años a dos (2) años.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados..

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

17	Consulta N° 17 Capítulo III – Requerimiento 3.1 Términos de Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Especialista en Seguridad y Medio Ambiente <i>Para el caso del caso del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> Personal <i>Especialista en Seguridad y Medio Ambiente</i> Calificación <i>Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado</i> Experiencia <i>Experiencia Profesional de tres (03) años como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente en Puertos.</i> <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, reducir la experiencia solicitada de tres (3) años a dos (2) años como Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente de Puertos.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
18	Consulta N° 18 Sección Específica - Capítulo II – Del Procedimiento de Selección 2.3.2 Sobre N° 2 – Propuesta Técnica g.2) Recursos Humanos g.2.1) Personal Clave 1. Jefe de Supervisión <i>Para el caso del caso del Jefe de Supervisión, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</i> 1. JEFE DE SUPERVISIÓN <u>Calificación</u>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: La consulta no está referida a los aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar titulado, colegiado y habilitado.</i> <u>Experiencia</u> Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. <i>Al respecto y viendo la situación actual de nuestro país, debemos manifestar que encontramos desmesurados estos requisitos; más aún si se trata de experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, motivando que muchos profesionales con amplia trayectoria no puedan participar por no contar con la experiencia suficiente dentro de lo solicitado. Observando esta situación y con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria; gentilmente solicitamos se considere como válido para el caso de la experiencia del Jefe de Supervisión, reducir la experiencia profesional general solicitada de siete (7) a cinco (5) años.</i>	en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
19	Consulta N° 19 <i>Favor confirmar que, en caso las actividades de supervisión se vean reprogramadas como consecuencia de modificaciones a aceleración o disminución de ritmo de trabajos, y/o hechos no imputables al supervisor, que cualquier mayor costo resultante y debidamente sustentado será reconocido a nuestro favor.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6;y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); de modo que, de existir aceleración en el ritmo de trabajos y se requiera la participación de mayores recursos para cubrir los frentes de trabajo, estos recursos se financiarán bajo la misma metodología y parámetros del sistema contratado (la aceleración de los trabajos reflejará la disminución de los tiempos de ejecución de determinada actividad; por lo que el Supervisor deberá velar por los márgenes del presupuesto adjudicado).

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Por el contrario de existir desaceleración en el ritmo de trabajo o paralización de alguna actividad específica, la Empresa Supervisora es la responsable de velar por la supervisión de la totalidad de los trabajos y de ser necesario limitar la participación de sus especialistas en función al ritmo de trabajo, manteniéndose en el margen del presupuesto adjudicado; salvo por situaciones y/o hechos no previstos y no imputables a la Empresa Supervisora.
20	Consulta N° 20 <i>Favor confirmar plazo máximo para la emisión de la Orden de Inicio, luego de suscrito el Contrato, y qué condiciones deben cumplirse para ello, esto no se encuentra reflejado en detalle en los Términos de Referencia.</i>	Respuesta: En base a la respuesta proporcionada por el Área Usuaria según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, se concluye lo siguiente: Las condiciones que deben cumplirse para el inicio del servicio de supervisión están descritas en el numeral 165 de los Términos de referencia de las Bases, en la cual se encuentra el detalle de la documentación y acreditaciones que deberá presentar y efectuar la Empresa Supervisora seleccionada, de forma previa al inicio del servicio de supervisión. En cuanto a la emisión de la orden de inicio de la supervisión será el más breve plazo, en vista que la ejecución de las obras se encuentra iniciada, se considera un mínimo periodo para que OSITRAN evalúe la documentación y acreditaciones exigidas en el numeral 165 de los TDR.
21	Consulta N° 21 <i>Se solicita confirmar nuestro entendimiento a razón de que el Supervisor es responsable por los daños directos generados como consecuencia de su acción o inacción de las obligaciones o funciones asignadas en los términos de referencia.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Los postores deberán cumplir con lo estipulado en los numerales 92, 125, 164 de los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas.
22	Consulta N° 22 <i>Del mismo modo, se requiere confirmar nuestro entendimiento respecto de que, si el evento de fuerza mayor o caso fortuito genera una afectación en plazo y/o costo, las Partes podrán revisar, negociar y/o consensuar su asignación y reconocimiento, según corresponda.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La Sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases establece las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
23	Consulta N° 23	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Favor de confirmar que la imposición de las penalidades sigue un procedimiento determinado en el cual previo a su imposición se confiere al Supervisor la oportunidad de su ejercicio al derecho a la defensa y contradicción.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la imposición de penalidades a la Empresa Supervisora se le comunicará el potencial presunto incumplimiento, otorgándoles un plazo razonable, a fin de que pueda presentar la información que considere pertinente para acreditar el cumplimiento de su obligación sujeta a penalidad en caso de incumplimiento.
24	Consulta N° 24 <i>Confirmar que si surgiesen prórrogas por retrasos no imputables al Supervisor, OSITRAN le deberá reconocer al Supervisor, además del plazo, los mayores costos en que este incurra.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La Sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases establece las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
25	Consulta N° 25 <i>Ante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se consulta si se reconocerá el plazo, así como los costos y gastos asociados en favor del Supervisor, siempre manteniendo la obligación de este último de minimizar los efectos.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La Sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases establece las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
26	Consulta N° 26 Sección Específica - Del Procedimiento de Selección 2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Páginas 24 y 25 <i>Las Bases Estandarizadas dicen textualmente lo siguiente: La Propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, en la fecha señalada en el Cronograma, en el horario de 00:01 a.m. hasta las 11:59 p.m., en caso de presentarse fuera de la fecha establecido, la Propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la Propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica. Consulta.- En las Bases Estandarizadas en el ítem 2.3 Contenido de la Propuesta, pagina 24 y pagina 25, mencionan un horario de presentación de propuesta por mesa</i>	Respuesta: Al respecto, según comunicado sobre la presentación de documentos por los canales digitales hacia OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2022, publicado en la página web de OSITRAN (link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/comunicados/comunicado-sobre-presentacion-documentos-por-canales-digitales-14-02-2022/), indica lo siguiente: <i>Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.</i> Además, según el numeral 2.3 del capítulo II Sección Específica de las Bases, se establece La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	de partes Virtual y en la página web de mesa partes virtual de ositran tienes un horario de 10:00 am a 6.00 pm; lo que existe una incongruencia de horarios. Favor confirmar cual es el horario de presentación de la Propuesta admitido para ser presentada en la fecha establecida del Cronograma. 	– MPV en la fecha señalada en el cronograma de las Bases, en el horario de 00:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual serán válidas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.
27	Consulta N° 27 Sección General Capítulo I – Etapas del Procedimiento de Selección 1.7. Forma de Presentación de Propuestas Página 6 – Pagina 7 <i>Las Ofertas se presentan electrónicamente por la Mesa de Partes Virtual – MPV del OSITRÁN de la siguiente manera:</i> <i>Documento principal: Carta de Presentación (Formato N° 2)</i> <i>- Anexos del documento principal: Tres (3) sobres o anexos, conteniendo lo siguiente:</i> • Anexo 1 (Sobre 1): “Credenciales”. • Anexo 2 (Sobre 2): “Propuesta Técnica”. • Anexo 3 (Sobre 3): “Propuesta Económica”. <i>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la Propuesta deben contar con firma digital del Postor. En el caso de Persona Jurídica, por su Representante Legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de Persona Natural, por este o su apoderado. En el caso de Postores constituidos en Consorcios, por su representante legal común.</i> Página 25 Nota importante:	Respuesta: Según lo establecido en las Bases, Se confirma que, Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. La demás documentación de sustento y otros podrán ser presentados con el V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital. La propuesta Económica conformado por los Formatos N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, Formato N° 12 Estructura del Presupuesto, según lo establecido en las Bases deben contar con Firma, Nombres y Apellidos del postor o del Representante Legal según corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Tener en cuenta que los citados sobres deben estar suscritos por el Representante Legal del Postor de forma digital. Asimismo, para que una Persona Natural suscriba válidamente documentos a través de la firma digital en representación de una Persona Jurídica, debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.</i> <i>Consulta.- En las Bases Estandarizadas en las páginas 6, 7 y 25, mencionan que debe estar firmado en forma digital por el Representante Legal o Representante Legal Común las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases. Favor confirmar si solo dichos documentos (declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases incluyen la Propuesta Económica, solo es con firma digital). En el caso de la demás documentación de sustento será solo con V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital. Además, aclarar en la página 25 la Nota Importante de personal natural representa a la persona jurídica.</i>	
28	Consulta N° 28 Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia VIII. Alcance y Descripción del Servicio de Supervisión • <i>Item 39.0 Confirmar y/o corregir lo mencionado en este ítem, que dice: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, <u>salvo que la haya considerado</u> en su propuesta técnica...", debería decir: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, <u>salvo que no la haya considerado</u> en su propuesta técnica..."</i> • <i>Item 40.0 Obligaciones de la Empresa Supervisora. - Confirmar que la revisión de los Expedientes técnicos aprobados, solo se limita al cumplimiento de la información necesaria para la construcción, excluyéndose cualquier revisión técnica de diseño ó memoria de cálculo, en el entendido que el citado expediente ya tiene la aprobación y conformidad técnica de la APN y OSITRAN.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El numeral 39 de los Términos de Referencia que se reproduce a continuación: "Cualquier ensayo y o prueba adicional que la Empresa Supervisor requiera realizar fuera de las indicadas, no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en la propuesta técnica (indicará la razón por la que requiere ese ensayo o prueba adicional) y económica (indicará la tarifa por la que requiere ese ensayo o prueba adicional)." En cuanto a la consulta referida a la revisión de los Expedientes técnicos aprobados; verificar lo señalado en el numeral 40 y la Tabla N° 11 de los Términos de Referencia. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
29	Consulta N° 29 Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia X. Recursos requeridos para prestar el Servicio Personal de la Supervisión • <i>Confirmar que en caso el PES inicial del Supervisor, presentado en concordancia con los requerimientos de obra y al Cronograma de Obra actualizado del ejecutor, requiera</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>una mayor participación de los profesionales, los costos de éstos serán reconocidos como Adicional bajo la premisa de los precios a Tarifas.</i> • <i>Confirmar que las tarifas del personal solo consideran una jornada laboral ordinaria de 48 hh semanales. En caso se presenten trabajos en horas extraordinarias, sean éstas fuera de la jornada normal ó en días feriados, el costo del servicio de supervisión será reconocido como una mayor prestación; el cual se sustentará mediante un informe que modificaría el PES inicial.</i>	Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar su oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
30	Consulta N° 30 Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia Xii. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio Plazo de Ejecución del Servicio Página 68	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses) de manera referencial; siendo la forma

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	• 104 Según se indica, en la Tabla N° 10, la obra se encuentra en el mes 7. Confirmar que el plazo real del Servicio corresponde al saldo de obra, es decir 32 meses. De ser así, aclarar si se hará una propuesta económica solo por dicho plazo de servicio ó se mantiene de manera referencial los 39 meses.	de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
31	Consulta N° 31 Aclarar si los servicios públicos de suministro de agua, desagüe, energía eléctrica, internet para las oficinas de obra, están dentro del alcance del supervisor ó que serán suministrados por el Contratista Ejecutor.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En los numerales 82 a 99 de la sección X los Términos de Referencia se establecen los recursos referidos, entre otros, a Oficina, correspondiendo que el postor considere en su propuesta económica los costos de la Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
32	Consulta N° 32 El Anexo 2 de la Estructura de Costos no tiene como desagregado la Utilidad ni los Gastos Generales del Servicio, aclarar si éstos deben ser incluidos en cada una de las tarifas de la Oferta Económica.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 127 de la sección XVIII de los Términos de Referencia se establece que la Tarifa para el Personal que participa en la Supervisión incluye, entre otros, los gastos generales y utilidades de la empresa. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
33	Consulta N° 33 Para la Formulación de Consultas de las Bases Estandarizadas, solo se pone la firma digital en la primera hoja o en todas las hojas, favor confirmar.	Respuesta: Según el Cronograma del Proceso de Selección, la Etapa de Consultas de las Bases Estandarizadas ha caducado. Sin embargo, todos los documentos deberán ser ingresadas a través de la Mesa de Partes Virtual de OSITRAN con la firma digital según los mecanismos establecidos en el numeral IV de Sección General de las Bases.
34	Consulta N° 34 Capítulo III - Requerimiento 3.1 Términos De Referencia X Recursos requeridos para prestar el Servicio Tabla N° 5 – Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Con la finalidad de promover y contar con un mayor número de profesionales que puedan integrar el Personal que complementa al Personal Clave; existen algunos profesionales donde la experiencia requerida es muy similar a la experiencia que se requiere en su participación en supervisión de carreteras asfaltadas. Por tal motivo, agradecemos se sirvan incluir dentro de la Experiencia del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Control de Calidad y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, experiencia en Supervisión de Carreteras Asfaltadas en la especialidad a la que postula.</i>	particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

II. <u>DOHWA ENGINEERING CO LTD. SUCURSAL DEL PERU</u>		
1	Consulta N° 1 1) Experiencia en General Pág. 27 G.1.1) Experiencia en General 1) EXPERIENCIA EN GENERAL PAG .27 G.1.1) Experiencia en General El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos¹, aeropuertos y otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V12. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, en el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³ , aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos." "49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG." <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
2	<u>Consulta N° 2</u>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Conforme al numeral 43 de la sección IX de los Términos de Referencia de las Bases, en caso la experiencia general presentada corresponda a servicios prestados en consorcio, para que la misma sea válida, cada consorciado que se presente a este proceso debe haber tenido una participación mínima del 30% en el servicio que presenta como experiencia general.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	2) EXPERIENCIA EN GENERAL PAG .27 G.1.1) Experiencia en General La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, el(los) integrante(s) del Consorcio que se hubiera(n) comprometido en la promesa formal de consorcio a ejecutar las obligaciones materia de los presentes Términos de Referencia, deberá(n) sustentar haber tenido una participación mínima del 30% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general. En caso de que la experiencia para sustentar lo general se obtenida mediante consorcio, este deberá tener un mínimo 30% en dicho contrato para que se ha considerada o en caso que se presente en consorcio la empresa que sustenta dicha experiencia tendrá que tener una participación del 30%. Aclarar	
3	<u>Consulta N° 3</u> 3) EXPERIENCIA EN ESPECIFICA PAG .27 G.1.1 Y G. 2.1) Experiencia en General Y especifica Confirmar si la experiencia especifica servirá para acreditar lo general.	Respuesta: Al respecto, la Experiencia Específica servirá para acreditar la Experiencia General del Postor. Lo solicitado se encuentra establecido en las Bases, Ver “Nota Importante” en el subnumeral g.1.2 del numeral g.1, numeral 2.3.2 del Contenido de las propuestas técnica, Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases.
4	<u>Consulta N° 4</u>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Conforme al numeral 45 y 46 de la

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	4) EXPERIENCIA EN ESPECIFICA PAG .27 Se permitirá que el postor se presente en consorcio, donde el consorciado que se comprometa con la ejecución del servicio minoritario debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio. En caso de que la experiencia para sustentar lo específico se obtenida mediante consorcio, este deberá tener un mínimo 30% en dicho contrato para que se ha considerada o en caso de que se presente en consorcio la empresa que sustenta dicha experiencia tendrá que tener una participación del 30%. Aclarar	sección IX de los Términos de Referencia, en caso la experiencia específica presentada corresponda a servicios prestados en consorcio, para que la misma sea válida, cada consorciado que se presente al proceso debe haber tenido una participación mínima del 30% en el servicio que presenta como experiencia específica, como se reproduce a continuación: “45. La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica. 46. En caso de postores que se presenten en consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio”.
5	<u>Consulta N° 5</u> 5) Solicitamos explicar a qué se refiere con “complejidad similar” en requisitos mínimos del personal clave.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Al respecto, “complejidad similar” se encuentra precisada en el numeral 49 de los Términos de Referencia la cual corresponde sea acreditado.
6	<u>Consulta N° 6</u> 6) Solicitamos confirmar si la promesa del consorcio deberá estar con firmas legalizadas o será suficiente con firma simple.	<u>Respuesta:</u> Para efectos de la presentación de propuestas, La promesa formal de Consorcio debe estar rubricada por las partes consorciadas, siendo suficiente la firma simple. Sin embargo, según lo establecido en las Bases, tratándose de un formato (Formato N° 05) <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

7	<u>Consulta N° 7</u> 7) Solicitamos confirmar si los documentos y/o formatos, podrán estar con firma manuscrita ya sea del representante común o del personal propuesto, para la presentación de la propuesta.	<u>Respuesta:</u> Según lo establecido en las Bases, Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. La demás documentación de sustento y otros podrán ser presentados con el V°B° del Representante o Representante Legal Común, sin necesidad de estampar la firma digital. La propuesta Económica conformado por los Formatos N° 11 Carta de presentación de la Propuesta Económica, Formato N° 12 Estructura del Presupuesto, según lo establecido en las Bases deben contar con Firma, Nombres y Apellidos del postor o del Representante Legal según corresponda.
8	<u>Consulta N° 8</u> 8) Confirmar que para la experiencia específica y general se tomara en cuenta experiencia en construcción, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, en lo solicitado.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.”
--	--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		<u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
9	<u>Consulta N° 9</u> 9) Confirmar si se aceptaran experiencias con diferentes terminologías : • Asistencia técnica a la dirección de obra • Seguimiento de supervisión y control de obras • Interventoría técnica, administrativa y ambiental de obras • Gestión de proyectos para la obra • Asistencia técnica y Supervisión especializada • Supervisión al concesionario	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: La consulta referida a “experiencia” no especifica si es respecto del postor o si es respecto del personal (recurso). En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).”

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		“44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u> En caso refiriese a la “Experiencia del personal clave”, en los casos en que este previsto la presentación de equivalencia al cargo, es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Si en caso refiriese a la “Experiencia de Personal que complementa al Clave”, es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Adicionalmente, en los casos en que para la experiencia de personal, sea clave o no clave, en la que se haya mencionado “complejidad similar”, tener
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	en consideración lo Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia
--	--

III. <u>MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Referencia(s) de las Bases Sección: Sección GENERAL Numeral: 1.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Página: 6 Consulta: 1) Por favor agradeceremos confirmar que también será válido, la Apostilla de la Haya, para aquellos documentos emitidos en el extranjero. 2) Consultamos a que dirección de mesa de partes virtual se presenta la oferta.	<u>Respuesta:</u> Respuesta a la consulta del ítem 1. Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya. Respuesta a la consulta del ítem 2. Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)" Además, según el numeral 2.3 del capítulo II Sección Específica de las Bases, se establece La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV en la fecha señalada en el cronograma de las Bases, en el horario de 00:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual serán válidas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases Consolidadas.
2	<u>Consulta N° 2</u> Referencia(s) de las Bases Sección: Sección ESPECIFICA Numeral: 2.3 CONTENIDO DE LA PROPUESTA Página: 25 Antecedentes:	<u>Respuesta:</u> Al respecto, según comunicado sobre la presentación de documentos por los canales digitales hacia OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2022, publicado en la página web de OSITRAN (link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/comunicados/comunicado-sobre-presentacion-documentos-por-canales-digitales-14-02-2022/), indica lo siguiente: <i>Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.</i>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 00:01 a.m. hasta las 11:59 p.m., en caso de presentarse fuera de la fecha establecido, la propuesta se dará por no presentada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la propuesta debe ser presentada en una sola oportunidad adjuntándose a la Carta de Presentación, los tres (3) sobres de manera electrónica. Consulta: El horario de atención de mesa de partes virtual es hasta las 6.00 pm, pasado ese horario lo registran el sistema como presentado al día siguiente, consultamos que en el caso de la presentación del PSO N° 002-2022, se permitirá presentar la oferta, pasado el horario de atención de mesa de partes virtual, que de acuerdo al aviso de la convocatoria está programada para el día 24/05/2022 horas 11.59 pm, casi faltando un minuto para empezar el día 25/05/2022.	Además, según el numeral 2.3 del capítulo II Sección Específica de las Bases, se establece La propuesta será remitida a través de la Mesa de Partes Virtual – MPV en la fecha señalada en el cronograma de las Bases, en el horario de 00:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Por lo tanto, la presentación de propuestas en la Mesa de Partes Virtual serán válidas desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; debiendo el Administrado tener en cuenta las fechas de presentación de los respectivos documentos, conforme al cronograma establecido en las Bases Consolidadas.
3	<u>Consulta N° 3</u> Referencia(s) de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral: 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA –IX. PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Página: 52 Antecedentes: IX.PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Experiencia específica: 44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo en monto facturado acumulativo equivalente a US\$15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. Consulta: Para la experiencia específica, se solicita el monto facturado acumulativo de US\$15 millones de dólares, pero se indica para las experiencias iniciadas y concluidas en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuesta, pero en el mismo párrafo se indica que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, por lo que agradeceremos aclarar que las experiencias específicas a considerarse, serán las culminadas en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas y no a las iniciadas en los últimos 15 años.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El monto acumulado de 15 millones para acreditar la experiencia específica, debe acreditarse en un plazo de 15 años hacia atrás, siendo el hito inicial para el conteo del plazo desde la fecha de presentación de las propuestas hacia atrás. Dentro de ese periodo, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
4	<u>Consulta N° 4</u>	<u>Respuesta:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

Referencia(s) de las Bases Sección Específica: CAPITULO IV-EVALUACION DE PROPUESTAS Numeral: 4.1 EVALUACION TECNICA Página: 92 Antecedentes: CAPITULO III-REQUERIMIENTO – 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA IX.PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Experiencia específica: 44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo en monto facturado acumulativo equivalente a US\$15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. CAPITULO IV 4.1EVALUACION TECNICA (Puntaje: 1000 Puntos) Criterio: Se evaluara en función al monto acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 44, del numeral IX de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda y serán acreditados en un máximo de Cinco (5) contratos. <i>Consulta:</i> Para el Cumplimiento mínimo en la Experiencia específica se acreditara como máximo con diez (10) contratos, pero para la obtención del máximo puntaje serán acreditados en un máximo de cinco (5) contratos, por lo que consultamos que la cuantificación de los cinco (5) contratos adicionales serán considerados a partir del monto facturado acumulado que se obtenga del máximo de diez (10) contratos.	Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, cabe precisar que en el numeral 44 de los TDR se ha señalado que, como máximo de contratos previstos para acreditar la experiencia específica, será de diez (10) contratos.
--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

IV. <u>LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Sección: Bases CP Consultoría Capítulo 2, página 24 <i>Solicitamos ampliación de 6 semanas calendario, dada la extensión y complejidad de las bases.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que en los numerales 22 al 28 de los Términos de Referencia de la Bases se señala que las Obras materia de supervisión ya están iniciadas. Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas; por lo que el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión. Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
2	<u>Consulta N° 2</u> Sección: Términos de Referencia Página 20 <i>En vista de que algunos profesionales pueden tener a su cargo a más de una especialidad, es posible que un mismo profesional pueda cubrir más de un puesto clave y/o no clave?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Ningún personal puede tener dos cargos o asumir dos especialidades a la vez, salvo los casos excepcionales en que, por un breve periodo, se le apruebe a la empresa supervisora seleccionada el reemplazo de una ausencia de personal, conforme a lo previsto en los numerales 68 al 73 de los TDR. En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.
3	<u>Consulta N° 3</u> Sección: Términos de Referencia Página 11	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Confirmar si todas las gestiones con los distintos entes gubernamentales (permisos, licencias, etc.) estarán a cargo de Cliente.</i>	personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
4	Consulta N° 4 Sección: Términos de Referencia Página 11	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Favor confirmar que el horario de trabajo en obra será de 8:00 am a 5:00 p.m. durante los días de Lunes - Viernes y sábados de 8:00 am hasta las 12:00p.m.</i>	personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento. ” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
5	Consulta N° 5 Sección: Bases CP Consultoría Clausula Decima Segunda del Capítulo 5.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Debe tenerse presente que

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Confirmar el plazo del pago del adelanto desde la fecha de ingresados los requisitos indicados en las bases.	conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
6	Consulta N° 6 Sección: Términos de Referencia Página 18 <i>Solicitamos aceptar los siguientes Cargos para el Jefe de Proyecto, para acreditar la Experiencia Profesional:</i> a) Supervisor Ingeniería b) Director de Proyecto/Construcción c) Superintendente Técnico de Campo d) Superintendente de Obra e) Ingeniero Civil / Área de Infraestructura de Obras Aeroportuarias y Edificios f) Consultor Especialista g) Ingeniero Residente / Gerente Residente	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia;

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
	EL PARTICIPANTE SALTÓ LA NUMERACIÓN CORRELATIVA (20 ÍTEMS)	
7	Consulta N° 27 Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Solicitamos aceptar las siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de la Experiencia:</i> a) Estudios Independientes de Ingeniería para Aeropuertos. b) Estudios Independientes de Ingeniería para Puertos. c) Ingeniero Independiente, Análisis Económico Independiente, Análisis del Tráfico Aéreo y Auditoría Técnica Social y Ambiental de Aeropuertos. d) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. e) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. f) Servicios de Asesoría Técnica para Puertos. g) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. h) Planes Maestro en Aeropuertos. i) Planes Maestro en Puertos. j) Servicios de Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos y/o Puertos k) Servicios de Consultoría para el Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos. l) Estudios para la Rehabilitación de Aeropuertos. m) Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Financiera en Aeropuertos y/o Puertos n) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. o) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. p) Estudio de Factibilidad Técnico-Financiera para Aeropuertos. q) Revisión Técnica. r) Ingeniero Propietario. s) Servicios Independientes de Ingeniería. t) Servicio de Interventoría. u) Proyecto	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: En la Pagina 14 de los TDR se habla del Perfil mínimo del supervisor, en ese sentido se tiene lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. Para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	v) <i>Supervisión de obras</i> w) <i>Estudio detallado</i> x) <i>Servicio de Inspección</i>	“42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<u>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</u>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

8	Consulta N° 28 Sección: Términos de Referencia Página 18 <i>En el caso de profesionales extranjeros en los que, en su país de origen no es un requisito el estar colegiado para ejercer la profesión ¿Se aceptará adjuntar una declaración jurada del profesional de esta circunstancia?</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención a lo establecido en la nota (3) a pie de la Tabla N° 2, y el numeral 165. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
9	Consulta N° 29 Sección: Términos de Referencia Página 18 <i>En vista que el proceso de colegiatura en el Perú es de aproximadamente 6 a 8 meses entre el tramite de SUNEDU y Colegio de Ingeniero, agradeceríamos obviar la obligatoriedad de dicho tramite para los profesionales extranjeros.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención a lo establecido en el numeral (3) de las Notas a pie de la Tabla N° 2, y el numeral 165. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
10	Consulta N° 30 Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Solicitamos aceptar la traducción simple (no oficial) para los Contratos, certificados y otros sustentos para la presentación de la propuesta de la Experiencia General y Especifica del Postor y de los profesionales.</i>	Respuesta: La consulta no está referida a aspectos técnicos de los Términos de Referencia. Al respecto los postores deberán cumplir con lo señalado en el numeral 1.7 de la Sección General de las Bases: "Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú”. Adicionalmente, Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla (Haya), y será válido que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones establecidos en las bases.
11	<u>Consulta N° 31</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Solicitamos que se acepten las experiencias de las filiales miembros de un mismos grupo o corporación internacional.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Hacemos nuestra la opinión la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:</u> “3. CONCLUSIONES 3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”
12	<u>Consulta N° 32</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Favor confirmar que la antigüedad para la experiencia de los ultimo 15 años, se considera la fecha de termino del proyecto. En vista que los proyectos de Infraestructura son de muy larga duración para contemplar una fecha de inicio.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El monto acumulado de 15 millones para acreditar la experiencia específica, debe acreditarse en un plazo de 15 años hacia atrás, siendo el hito inicial para el conteo del plazo desde la fecha de presentación de las propuestas hacia atrás. Dentro de ese periodo, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
13	<u>Consulta N° 33</u> Sección: Términos de Referencia Página 14	<u>Respuesta:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Se solicita confirmar si se puede considerar para la experiencia las obras que actualmente se encuentran en ejecución.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que No se considera para la experiencia obras en ejecución. El monto acumulado de 15 millones para acreditar la experiencia específica, debe acreditarse en un plazo de 15 años hacia atrás, siendo el hito inicial para el conteo del plazo desde la fecha de presentación de las propuestas hacia atrás. Dentro de ese periodo, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
14	<u>Consulta N° 34</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Confirmar que será suficiente entregar las constancias/ certificados de servicio como acreditación de la Experiencia General y/o Específica.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que En el numeral 47 se ha señalado la documentación que puede presentarse, ceñirse a los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
15	<u>Consulta N° 35</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Confirmar que no será necesario adjuntar contratos para acreditar la Experiencia General y/o Específica en vista del gran volumen que tiene estos y del contenido de información confidencial incluida.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 47 se ha señalado la documentación que puede presentarse, ceñirse a los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
16	<u>Consulta N° 36</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar el plazo de pago desde ingresada la factura y/o Comprobante de Pago.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago de la factura ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
17	<u>Consulta N° 37</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar si el pago mensual está sujeto a la aprobación por parte de Ositran del Informe mensual de Supervisión - Entregable 5 (mensual).</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Parte del proceso de pago, contempla la aprobación previa del Informe mensual de supervisión, conforme a los señalado en la Sección XXI – <i>Forma de Pago</i> de los Términos de Referencia de las Bases. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
18	<u>Consulta N° 38</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar que las valorizaciones se entregarán junto con las facturas.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En la Sección XXI – Forma de Pago de los TDR, se encuentra previsto el trámite respectivo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
	EL PARTICIPANTE SALTÓ LA NUMERACIÓN CORRELATIVA (1 ÍTEM)	
19	<u>Consulta N° 40</u> Bases CP Consultoría Proforma de Contrato <i>Se solicita confirmar que el límite de responsabilidad global que asumiría el consultor no será mayor al 10% de los servicios contratados.</i>	<u>Respuesta:</u> Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el documento.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

20	<u>Consulta N° 41</u> Sección: Términos de Referencia Página 41 <i>Confirmar que los pagos del servicio se hará en dólares estadounidenses.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Las valorizaciones por el servicio de supervisión se facturan en dólares, sin embargo, el MTC y el Concesionario efectuarán el pago, según corresponda la ejecución de obras obligatorias y/o obras adicionales. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
21	<u>Consulta N° 42</u> Sección: Términos de Referencia Página 14 <i>Confirmar que las copias literales y vigencias de la empresa sean copias simples.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 47 de los Términos de Referencia señala: "47. La experiencia del Postor podrá acreditarse con la presentación de: <i>Acreditación de la Experiencia General y Específica</i> i) Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento) iii) Otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
22	<u>Consulta N° 43</u> Sección: Términos de Referencia Página 27 <i>Confirmar si el Contratista provisionará de una oficina totalmente implementada para el equipo de Supervisión incluyendo los servicios públicos. Caso contrario detallar lo que proveerá el Cliente y/o Contratista.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La empresa supervisora seleccionada proveerá los recursos previstos en el acápite b.5.2 Oficina, Transporte y Apoyo Logístico, el cual incluye los servicios públicos conforme se indica en los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

23	Consulta N° 44 Sección: Términos de Referencia Página 25 <i>Confirmar si para el servicio de inspección submarina se requiere contar con algún permiso / licencia de alguna entidad del estado.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, el servicio de inspección submarina. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
24	Consulta N° 45 Sección: Términos de Referencia Página 25 <i>Aclarar el objetivo de las visitas al Extranjero planteadas para la Inspección del equipamiento portuario.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El objetivo es inspeccionar la fabricación del equipamiento portuario a ser instalado en el Terminal Portuario.
25	Consulta N° 46 Sección: Términos de Referencia Página 115 <i>Confirmar si para el Formato N°09 bastará con la firma manuscrita escaneada de los locales y extranjeros.</i>	Respuesta: El formato N° 09 deberá contener la firma manuscrita del personal profesional; sin embargo, Según lo establecido en las Bases, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.
26	Consulta N° 47 Bases 3.7. PENALIDADES <i>Confirmar que el límite de penalidades no podrá superar el 10% del valor del servicio.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El subnumeral 128 del numeral XIX de los Términos de Referencia, las penalidades se aplicarán hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

27	<u>Consulta N° 48</u> Bases 3.7. PENALIDADES <i>Confirmar que respecto a las penalidades no habrán reajustes o recalculos.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Las penalidades podrán ser advertidas, determinadas y aplicadas por OSITRAN hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
28	<u>Consulta N° 49</u> Bases 3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO <i>La carta notarial para resolución de contrato por incumplimiento tiene un modelo específico o solo se deberá detallar y justificar las causales del apercibimiento de resolución del contrato.</i>	<u>Respuesta:</u> No se establece un modelo Específico de Carta Notarial para Resolución de Contrato, Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
29	<u>Consulta N° 50</u> Bases 3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS <i>Considerar al trato directo como un mecanismo adicional de resolución de conflictos.</i>	<u>Respuesta:</u> Los postores deberán cumplir con los mecanismos señaladas en las Bases ante situaciones que generen controversias según lo señalado en la Cláusula Décima Séptima de la Proforma del Contrato de las Bases, que indica entre otros lo siguiente: “Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas mediante arbitraje de derecho.”
30	<u>Consulta N° 51</u> Bases 2.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO <i>¿Cuál es el plazo máximo de ampliación en caso no se cuente con un documento para el perfeccionamiento del contrato?</i>	<u>Respuesta:</u> Para el Perfeccionamiento del Contrato los plazos se encuentran establecidos y detallados en la Sección General de las Bases, Capítulo III, numeral 3.1.
31	<u>Consulta N° 52</u> TDR II Finalidad del Contrato <i>Confirmar que el servicio solo se prestará en el Callao y no habrá necesidad de desplazar a los profesionales fuera de dicha jurisdicción. En caso se considere su desplazamiento fuera ¿Cómo se procederá al reconocimiento de los costos asociados?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		“El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
32	<u>Consulta N° 53</u> TDR X RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO <i>Existe un equipo minimo considerado para el presente servicio, en caso la entidad requiera algun profesional adicional a este equipo ¿Cómo se procedera a su reconocimiento?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El mínimo de los recursos que deberá proveer la empresa supervisora seleccionada está previsto en la Sección X - RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		En cuanto a los profesionales adicionales, en el numeral 56 de los TDR se señala lo siguiente: “En el caso de que la Empresa Supervisora, en el transcurso del servicio de supervisión, considere necesaria la incorporación de un <u>profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida</u>, en forma adicional al plantel técnico previsto en los presentes Términos de Referencia, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la incorporación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.” Por lo que, en caso el postor considere que sería necesario algún recurso adicional a los indicados en los TDR, puede presentar en su propuesta técnica la justificación de la necesidad de ese recurso, las actividades que desarrollaría (si se trata de un recurso humano), la utilidad o finalidad para la que se le requiere (si se trata de un servicio o equipo) y el periodo aproximado de uso del mismo, y en su propuesta económica proponer una tarifa para dicho recurso adicional. En el caso que el profesional adicional no se encuentra tarifado, se tramitará una adenda al respectivo contrato de supervisión. La decisión de OSITRAN es inapelable.
33	<u>Consulta N° 54</u> TDR 70 <i>El retiro de un profesional por parte de OSITRAN se emitirá con una justificación, esto con la finalidad de que evitemos algunas demandas o denuncias de los trabajadores retirados.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. Los derechos de los trabajadores están amparados por la Legislación vigente en materia laboral; sin embargo, es de responsabilidad del

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		adjudicatario, contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios y preservar su permanencia.
34	<u>Consulta N° 55</u> TDR 71 <i>Confirmar que solo se requiere autorizacion para el cambio de profesional clave.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El cambio de personal clave requiere de la aprobación de OSITRAN, aplican los numerales del 68 al 73, correspondiente al acápite <i>b.4. Participación y Cambio de Personal</i> . Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
EL PARTICIPANTE SALTÓ LA NUMERACIÓN CORRELATIVA (20 ÍTEMS)		
35	<u>Consulta N° 75</u> TDR XI Información que proporcionara OSITRAN a la empresa supervisora <i>¿Cual es el plazo de entrega de esta informacion? En caso la informacion no este completa ¿Qué procedimiento debemos seguir?</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: La entrega de la información que proporcionará OSITRAN a la Empresa Supervisora, se efectuará por medio digital o a través de un medio de almacenamiento digital, conjuntamente con la comunicación de la Orden de inicio de la prestación de los servicios. La empresa supervisora contará con un plazo de diez (10) días calendario para revisar y solicitar se complete la información que considere faltante, siendo su responsabilidad dicha actividad pues la falta de información no será considerada como justificación al incumplimiento de sus obligaciones. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases.
36	<u>Consulta N° 76</u> TDR Plazo <i>Confirmar que el plazo es de 39 meses.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios.
37	<u>Consulta N° 77</u> TDR	<u>Respuesta:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	XXVI Vicios Ocultos <i>Los vicios ocultos debieran en primer termino ser de responsabilidad del Contratista y solo podran entenderse como responsabilidad del supervisor en caso esten debidamente acreditadas.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El numeral 164 de la sección XXVI de los Términos de Referencia establece que: “164. La Empresa Supervisora asumirá la responsabilidad por los vicios ocultos, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad del Informe de Liquidación de los Servicios de Supervisión, sin que ello signifique de modo alguno, un mayor pago.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
38	<u>Consulta N° 78</u> Contrato Resolucion de Contrato <i>Confirmar que el limite de indemnidad o responsabilidad no superara el 100% del valor del contrato. No se hace referencia a este valor en ninguno de los adjuntos.</i>	<u>Respuesta:</u> Los aspectos relacionados a la Resolución de Contrato se encuentran establecidos en el numeral 3.8 del Capítulo III: Sección General de las Bases y en la Cláusula Décimo Quinta de la Proforma de Contrato de las Bases; por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
39	<u>Consulta N° 79</u> Contrato Garantias <i>No se han considerado para el servicio ningun seguro. En caso lo requieran despues ¿Cómo se procedera a su reconocimiento por parte de la entidad?</i>	<u>Respuesta:</u> Los postores deberán cumplir lo establecido en la en la Cláusula Cuarta de la Proforma de Contrato de las Bases: “(...) Este monto comprende el costo del servicio, <u>seguros</u> e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato (...)” Los aspectos relacionados a las Garantía se encuentran establecidas en el numeral 3.3 del Capítulo III: Sección General de las Bases, y Cláusula Décimo Primera de la Proforma de Contrato de las Bases.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

40	Consulta N° 80 Contrato Vigencia y Plazo <i>¿Cual es el horario de trabajo para la presente supervision? ¿Se deben considerar dobles turnos?</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6;y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
----	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

V. <u>SGS del Perú SAC</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Referencias: Formato 12 Pagina: 118 ¿Confirmar que el personal de la contratista adjudicada al servicio debe estar en planilla? ¿Se evaluará dicho cumplimiento en el desarrollo del servicio?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: los postores deberán cumplir con lo estipulado en el subnumeral 54 del numeral X de los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas.
2	<u>Consulta N° 2</u> Referencias: Tabla N° 7 Pagina: 61 Indicar el grado de precisión del GPS.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Respecto al GPS, se precisan el grado de precisión mínima: Estático: H: 3mm + 0.1 ppm / V: 3.5 mm + 0.4 ppm o superior. Cinemático y RTK: H: 8mm + 0.5 ppm / V: 10 mm + 0.8 ppm o superior Con antenas receptoras GNSS de doble frecuencia.
3	<u>Consulta N° 3</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración del Servicio Especializado de Batimetría.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio de batimetría se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento, por lo que La duración del Servicio Especializado de Batimetría dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados.
4	<u>Consulta N° 4</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración del Servicio Especializado de Inspección Submarina.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio Especializado de Inspección Submarina se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento. La duración del Servicio Especializado de Inspección Submarina dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

Nº 002-2022-OSITRAN

5	<u>Consulta N° 5</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración del Servicio Especializado de Verificación de Soldadura.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio Especializado de Verificación de Soldadura se valorizará con la entrega del informe con los resultados del servicio ejecutado y los documentos de sustento. La duración del Servicio Especializado de Verificación de Soldadura dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora. Los postores deberán cumplir con lo estipulado en el numeral b.5.1 Equipos de campo y servicios especializados.
6	<u>Consulta N° 6</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad recursos y viáticos, favor indicar el país y/o ubicación donde se realizará el viaje al exterior y cuánto tiempo va a durar cada viaje del Servicio Especializado de Inspección de Equipamiento Portuario.	<u>Respuesta:</u> El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem <i>"Inspección de equipamiento portuario"</i> tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR. Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.
7	<u>Consulta N° 7</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 62 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor de especificar a mayor detalle la duración y de que se trata el Servicio Especializado de Revisión Final de la Obra (5.1 y 5.2)	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: Al respecto se precisa que: El servicio "5 SERVICIO DE REVISIÓN FINAL DE LA OBRA", <u>se retira</u> de la Tabla N° 08 y de la Tabla de los presupuestos (página 52), de los Términos de Referencia considerando que este servicio ya no es requerido.
8	<u>Consulta N° 8</u> Referencias: Tabla N° 8 Pagina: 63 Para poder cuantificar la cantidad de personal, recursos y viáticos, favor indicar la duración y de que se trata el Servicio de Revisión Expost Ensayos y Pruebas (6.1, 6.2 y 6.3)	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usaria indica que: Al respecto se precisa que: Los servicios señalados en la Tabla N° 8

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		El servicio Especializado de Revisión Expost Ensayos y Pruebas se valorizará con los resultados y la evaluación correspondiente en el entregable 3 "Informe de Evaluación y Verificación Ex Post uno por Obras de Inversiones Obligatorias Fase 2A y otro por Obras Civiles de Inversiones Adicionales", debiendo adjuntar los sustentos correspondientes. La duración del Servicio Especializado de Revisión Expost Ensayos dependerá de la experiencia y equipo de la empresa supervisora.
9	Consulta N° 9 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64 Confirmar que el tiempo solicitado para las Oficinas es de 38 meses, puesto que el tiempo de duración del servicio es de 39 meses	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Al respecto, se precisa que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios. El plazo de 39 meses incluye, el mes de desinstalación.
10	Consulta N° 10 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64 En la lista mínima de equipos de comunicación no se indica laptops, favor de confirmar la cantidad mínima de estos equipos de cómputo.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Ver lo establecidos en los numerales 85 al 87 del numeral X de los Términos de Referencia. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
11	Consulta N° 11 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64 Brindar mas detalle del equipo Dron para ingeniería, tales como resolución de la cámara, tipo y modelo referencial, etc. Indicar que tipo de permisos se debe considerar para operar en el Terminal Portuario. Confirmar que el mismo personal del servicio debe operar el dron o se debe considerar un personal especializado para la operación.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Al respecto, se precisa que: En cuanto al operador del Drone, ceñirse al numeral 67, Nota (5) de Tabla N° 6 de la sección X de los Términos de Referencia. En relación al Dron como mínimo cumplir con lo siguiente: RESPECTO A LA CÁMARA DEL DRONE: Sensor: Pixeles efectivos CMOS de 1 pulgada:20 M Lente: FOV 84 ° 8 mm 124 mm (formato equivalente a 35 mm) f / 2.8-f / 11 enfoque automático e 1 m- ∞ Rango ISO:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<i>Video</i> 100-3200(Auto) 100-6400(Manual) <i>Foto</i> 100-3200(Auto) 100-12800 (Manual) Velocidad de obturación mecánica 8- / 2000 s Velocidad de obturación electrónica 8- / 8000 s Tamaño de imagen Relación de aspecto 3:2: 5472 x3648 Relación de aspecto 4:3: 4864 x3648 Relación de aspecto 16:9: 5472 x3078 Tamaño de imagen PIV 4096 x 2160(4096 x 2160 24/25/30/48 / S0p) 3840 x 2160(3840 x 2160 24/25/30/48/50/60p) 2720 X 1530(2720 X 1530 24/25/30/48 / 50/60p) 1920 X 1080(1920 X 1080 24/25/30/48/50/60 / 120p) 1280 X 720 (1280 X 720 24/25/30/48/50/60 / 120p) SISTEMA DE VISIÓN Sistema de visión hacia adelante, Sistema de visión hacia atrás; Sistema de visión hacia abajo Rango de velocidad ≤:31 mph (50 kph) a 6.6 pies (2 m) sobre el suelo Rango de altitud: 0-33 pies (0-1 o m) Rango de operación: 0-33 pies (0-1 o m) Obstáculo Rango sensorial: 2-98 pies(0.7-30 m) FOV: Hacia adelante: 60°(horizontal) ± 27° (vertical); hacia atrás: 60°(horizontal) ± 27°(vertical); hacia abajo. 70° (delantero y trasero), 50° (izquierdo y derecho) FRECUENCIA DE MEDICIÓN Hacia adelante: 10 Hz; Hacia arras: 10 Hz; Hacia abajo: 20 Hz Entorno Operativo: Superficie con parrón claro e iluminación adecuada (lux> 15) Asimismo, la empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone.
12	Consulta N° 12 Referencias: Tabla N° 9 Pagina: 64	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	Brindar más detalle del equipo Cámara de Video Digital, tales como resolución de la cámara, tipo y modelo referencial, etc.	Al respecto, se precisa que: La cámara de video debe tener como mínimo una resolución de 1080p (Full HD): 1920x1080.
13	Consulta N° 13 Referencias: Tabla N° 9 Numeral: 87, ítem f Página: 64 Para poder estandarizar criterios entre todos los postores, confirmar que los Epp's Covid se deben considerar por los 39 meses del servicio o por un tiempo menor	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, se precisa que: La elaboración de la propuesta técnica y económica se efectuará considerando el plazo de treinta y nueve (39 meses); siendo la forma de pago por los servicios de supervisión por la aplicación de Tarifas y precios unitarios, teniendo en consideración que el último mes es de desinstalación. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
14	Consulta N° 14 Referencias: Formato N° 12 Página: 118 Para el transporte de personal se requiere 02 camionetas, 01 minibus y 01 camioneta para OSITRAN, pero solo solicitan 03 conductores. Favor aclarar que unidad no contará con conductor o si el mismo personal asignado al servicio debe manejar las unidades.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Ver tabla N° 6 de los TDR, son 4 choferes (ítem 20, 21, 22 y 28) y en el Formato 12 Estructura del Presupuesto (ítem 4.4, 4.5, 4.6 y 5.5). Teniendo en consideración que el último mes es de desinstalación.</u> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
15	Consulta N° 15 Referencias: Tabla N° 9 Numeral: 87, ítem f Página: 64 Confirmar si se requiere pruebas Covid para el personal, de ser así. Indicar tipo de prueba y frecuencia a considerar. Así mismo indicar el Protocolo Covid.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El adjudicatario deberá considerar las disposiciones y lineamientos dictados por la autoridad competente, así como su propio protocolo que implementará de acuerdo a la normativa vigente y respetando el protocolo del Concesionario para su permanencia en las instalaciones del Terminal; ceñirse a lo establecido en el subnumeral 55 del numeral X de los Términos de Referencia. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

16	Consulta N° 16 Referencias: Formato N° 12 Pagina: 121 Confirmar si se requiere de algún software especial para el envío de los reportes hacia la Entidad.	Respuesta: La pregunta es genérica, no se comprende a qué se refiere. Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Los entregables pueden ser presentados por Mesa de Parte del OSITRAN o a través de la Mesa de Partes Virtual. Así mismo se precisa que el Formato N° 12 Estructura del Presupuesto es parte de la Propuesta Económica del postor.
17	Consulta N° 17 Referencias: Calendario del Procedimiento de Selección Numeral: 2.1 Pagina: 24 Solicitamos amablemente nos puedan otorgar una ampliación de plazo de envío de propuestas hasta el 31/05/2022	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En los numerales 22 al 28 de los TDR se señaló que las Obras ya estaban iniciadas. Al respecto, en esta etapa no se evaluará la ampliación de plazo para la presentación de propuestas. Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
18	Consulta N° 18 Referencias: g.1.2) Experiencia Especifica y g.1.1) Experiencia General Sección: CAPITULO IV Numeral: 1.1 Experiencia en la Especialidad Pagina: 27, 28, 92 Considerando que el comité debe aplicar mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia concurrencia de postores. Solicitamos, que la definición SUPERVISIÓN DE OBRAS, en países extranjeros toman nombres diferentes a la terminología de cada país como la de "INTERVENTORIA DE OBRA, INTERVENTORIA TECNICA, INSPECCION TECNICA DE OBRA, ASESORIA TECNICA, ASESORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, DIRECCIÓN DE OBRA, SERVICIOS TECNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, SERVICIOS TECNICOS DE GERENCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA el objeto es el mismo, y consiste en realizar un seguimiento y control detallado a un obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el acatamiento de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas Por tanto, solicitamos al comité especial incluir las siguientes terminologías: a) INTERVENTORIA DE OBRA b) INTERVENTORIA	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término "obras de infraestructura de transporte" incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como "otras estructuras" las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de "supervisión de obras" , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	TECNICA c) INSPECCION TECNICA DE OBRA d) ASESORIA TECNICA e) ASESORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, f) DIRECCIÓN DE OBRA g) SERVICIOS TECNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, h) SERVICIOS TECNICOS DE GERENCIAMIENTO y i) ASISTENCIA TECNICA como termino similar al de SUPERVISIÓN DE OBRAS	ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.”
--	--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
19	Consulta N° 19 Referencias: g.1.1) Experiencia General Sección: CAPÍTULO IV Numeral: Experiencia en general Página: 27, 28, Solicitamos amablemente al comité para sustentar experiencia en general también sea valido experiencia de proyectos hidroeléctricos que contemplan canales, presa.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
20	<u>Consulta N° 20</u> Referencias: g.1.1) Experiencia General Sección: CAPÍTULO IV Numeral: Experiencia en general Pagina: 27, 28, Solicitamos amablemente al comité para sustentar experiencia en general también sea válido experiencia de canales.	<u>Respuesta:</u> <u>Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:</u> Sin perjuicio de ello, en el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras” , para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.”
--	--	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida
--	--	---

VI. CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

1	Consulta N° 1 Referencia: Sección Específica: Capítulo II. Numeral 2.3.2 g.1.1 Experiencia general. Página. 28. Las bases señalan lo siguiente: El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos¹¹, aeropuertos y otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 27 millones, incluido el I.G.V12. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos Consulta: <i>Favor de confirmar que una carretera, autopista, vía expresa que incluye puentes, viaducto, túneles; es considerada una infraestructura de transporte, por lo que cumple como experiencia general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades</i>
---	---	--

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<i>portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).”</i> “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
2	Consulta N° 2 Sección Específica: Capítulo II. Numeral 2.3.2 ítem g.1.1.2 Experiencia Específica. Página. 28 Las bases señalan lo siguiente: Con relación a los requisitos mínimos se indica que “Construcción” se refiere a obra nueva. Consulta: <i>Favor de confirmar que el requisito señalado “construcción” se refiere a las actividades que fiscalizó EL SUPERVISOR, independiente de la denominación de la obra, fundamentamos nuestra consulta en virtud de que existen OBRAS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE PUERTOS que incluyen la CONSTRUCCION</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, en el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	DE OBRAS NUEVAS como un nuevo muelle o un nuevo patio de contenedores, entre otras.	para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<i>Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.</i>” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos.
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		- Construcción de puentes con pilotes. - Dragados de suelos blandos y relleno con material - Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>															
3	Consulta N° 3 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.1 Personal Clave. Página 55 Las bases señalan lo siguiente: Tabla N° 3.- Personal Clave – Requisitos mínimos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especialidad o función</th><th>Calificación</th><th>Experiencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión</td><td>Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado⁵.</td><td>Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.</td></tr> <tr> <td>Especialista en Gestión de Contratos.</td><td>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁶.</td><td>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</td></tr> <tr> <td>Especialista en metrados costos, y valorizaciones</td><td>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁷.</td><td>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.</td></tr> <tr> <td>Especialista en Puertos y dragados</td><td>Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado⁸.</td><td>Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</td></tr> </tbody> </table> Consulta:	Especialidad o función	Calificación	Experiencia	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado ⁵ .	Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.	Especialista en Gestión de Contratos.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁶ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.	Especialista en metrados costos, y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁷ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.	Especialista en Puertos y dragados	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁸ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
Especialidad o función	Calificación	Experiencia															
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil, Ingeniero de Puertos o similar, titulado, colegiado y habilitado ⁵ .	Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente acreditado a dichos cargos. Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o el equivalente a dichos cargos. La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general.															
Especialista en Gestión de Contratos.	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁶ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.															
Especialista en metrados costos, y valorizaciones	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁷ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.															
Especialista en Puertos y dragados	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado ⁸ .	Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en estructuras portuarias, pilotes, dragados, muelles o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.															

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el PERSONAL CLAVE corresponde a ejecución y/o supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</i>	
4	Consulta N° 4 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.2 Personal que complementa al personal Clave. Página 57 Las bases señalan en la Tabla N° 5 los requisitos del personal que complementa al personal clave, al respecto se consulta lo siguiente: Consulta: <i>Se solicita ampliar la experiencia solicitada para el PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE e incluir la ejecución y/o supervisión de obras portuarias.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de "Experiencia del personal que complementa al personal clave", dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
5	Consulta N° 5 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.2 Personal que complementa al personal Clave. Especialista en Planeamiento y Control de Obra. Página 57 Consulta: <i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el especialista corresponde a su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Para el caso de Experiencia para el Personal que complementa al clave: Especialista en Control de Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Especialista en Planeamiento y Control de Obra; Especialista en Topografía.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas. Asimismo, se considerará la que se acredite en actividades de ejecución y/o supervisión de obras en general de construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de obras. Se confirma lo indicado por el participante.
6	Consulta N° 6 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.2 Personal que complementa al personal Clave. Especialista en Topografía. Página 57 Consulta: <i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el especialista corresponde a su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Para el caso de Experiencia para el Personal que complementa al clave: Especialista en Control de Calidad, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Especialista en Planeamiento y Control de Obra; Especialista en Topografía. Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas. Asimismo, se considerará la que se acredite en actividades de ejecución y/o supervisión de obras en general de construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación de obras. Se confirma lo indicado por el participante.
7	Consulta N° 7 Referencia: Sección Específica: Capítulo III. Numeral 3.1 ítem b.3 Personal de Apoyo. Especialista en Topografía. Página 58 Consulta: <i>Se solicita confirmar que la experiencia solicitada para el personal de apoyo corresponde a su experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Para el caso de "Experiencia del personal de apoyo", dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. Adicionalmente, según lo establecido en el numeral 67 de los Términos de Referencia de las Bases, el postor deberá tener en consideración que <u>el Personal de Apoyo no es materia de calificación en el presente Proceso de Selección.</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

VII. <u>TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL</u>		
1	Consulta N° 1 Referencia: Numeral 150 de los Términos de Referencia de las Bases, Página 80 Estimaremos se sirvan confirmar los plazos de subsanación indicados en el numeral 150 de los Términos de Referencia de las Bases.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Según lo señalado en el numeral 118 de los TDR, los plazos de subsanación de los entregables 5 y 9 corresponden al indicado en el numeral 150 de los TDR, en ese sentido, considerar lo señalado en el numeral 150 de los TDR, que se desarrolla a continuación: <i>“150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora”.</i>
2	Consulta N° 2 Referencia: “Tabla N°11 – Entregables” de los Términos de Referencia de las Bases, Pagina 37. Sírvanse confirmar los plazos de subsanación indicados en el numeral 9 de la “Tabla 11-Entregables” de los Términos de Referencia de las Bases.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Según lo señalado en el numeral 118 de los TDR, los plazos de subsanación de los entregables 5 y 9 corresponden al indicado en el numeral 150 de los TDR, en ese sentido, considerar lo señalado en el numeral 150 de los TDR, que se desarrolla a continuación: <i>“150. De existir observaciones a la prestación del servicio, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de siete (7) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio. Dicho plazo de forma excepcional y, siempre y cuando se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la empresa supervisora”.</i>
3	Consulta N° 3	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Referencia: Numeral: 64 de los Términos de Referencia de las Bases, Pagina 58. Sírvase aclarar y/o confirmar referente a la Calificación del Personal que complementa al personal clave, lo siguiente: Confirmar y/o aclarar, en qué momento se deberá presentar la copia del título profesional y del diploma de colegiatura y habilitación vigente del personal que complementa al personal clave; <u>teniendo en cuenta que éste personal no será materia de calificación durante el procedimiento de selección.</u>	Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. Por dicha razón, deberá ceñirse a lo señalado en los TDRs, poniendo especial atención al numeral 165. En consecuencia, <u>primará lo requerido en el numeral 165 de los Términos de Referencia de las Bases.</u>
4	<u>Consulta N° 4</u> Referencia: Numeral 2.4 Requisito para el perfeccionamiento del contrato del las Bases, Página 35. En el literal i), del numeral “2.4 – Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato”: Teniendo en cuenta que, en el numeral d) del numeral 165, numeral XVII de los Términos de Referencia, se indica lo siguiente: “d) Acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave y <u>personal que complementa al personal clave incluido el chofer</u>” Al respecto: a) Confirmar y/o aclarar, si la acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos <u>como personal que complementa al personal clave</u> se presentará para la firma de contrato o para el inicio del servicio? b) Confirmar y/o aclarar, si el Certificado de habilidad en original de cada uno de los profesionales propuestos como <u>personal clave</u> se presentará para para la firma de contrato o para el inicio del servicio.?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Tener en consideración lo previsto en los TDR. a) La acreditación de calificación y experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave, personal que complementa al personal clave incluido chofer, será para el inicio del servicio, independientemente de las acreditaciones que debe efectuar el postor respecto del personal clave en su propuesta técnica. b) En cuanto a la oportunidad de la presentación del certificado de habilidad en original del personal clave, la misma no es necesaria pudiendo presentar una copia, la cual se verificará en la página web del colegio de Ingenieros del Perú, tantas veces como sea necesario.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

VIII. <u>CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU</u>		
1	Consulta N° 1 Sección: Sección Específica Capítulo: III. Requerimiento - 3.1 Términos de Referencia Numeral: 42. Experiencia General Página: 51 <i>Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, solicitamos qué para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL, se acepte como sinónimos del término "Supervisión de obra", los términos que se detallan a continuación:</i> Fiscalización de Obras Servicio de Asistencia Técnica para ejecución de las obras Dirección de Ejecución de Obras Dirección Facultativa de las Obras Gerenciamiento de Obras Gerenciamiento y Fiscalización Gerenciamiento de Ingeniería, Planificación e Implementación	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: En el caso de experiencia general del postor, el término "obras de infraestructura de transporte" incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como "otras estructuras" las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación. Para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de "supervisión de obras", para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado "Terminales portuarios marítimos de complejidad similar" tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: "42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ "Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias." (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional)."

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		“44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGIV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una <i>obra de terminales portuarios de complejidad similar</i>, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: ▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
2	Consulta N° 2 Sección: Sección Específica Capítulo: III. Requerimiento - 3.1 Términos de Referencia Numeral: 44. Experiencia Específica Página: 52 <i>Dado que las supervisiones de obra usada en países extranjeros toman nombre diferente, solicitamos qué para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se acepte como sinónimos del término “Supervisión de obra”, los términos que se detallan a continuación:</i> <i>Fiscalización de Obras</i> <i>Servicio de Asistencia Técnica para ejecución de las obras</i> <i>Dirección de Ejecución de Obras</i> <i>Dirección Facultativa de las Obras</i> <i>Gerenciamiento de Obras</i>	Respuesta: En el caso de experiencia general del postor, el término “obras de infraestructura de transporte” incluye también ferroviaria, metros y carreteras, Así como “otras estructuras” las cuales se encuentran listadas en el numeral 42 de los TDR. Asimismo, para el caso de Experiencia General del Postor, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Gerenciamiento y Fiscalización</i> <i>Gerenciamiento de Ingeniería, Planificación e Implementación</i>	para la Experiencia Específica del Postor prevista en el numeral 44 de los TDR, es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta a el término señalado de “supervisión de obras”, para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico, y para el termino señalado “<i>Terminales portuarios marítimos de complejidad similar</i>” tener en consideración el numeral 49 de los TDR. Los numerales 42, 44 y 48 de los TDRs, señalan lo siguiente: “42. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras de Infraestructura de transporte tales como: puertos³, aeropuertos y/u otras estructuras tales como: puentes, diques, represas, rompeolas, almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), patios de almacenamiento, talleres de mantenimiento, oficinas administrativas, (...). ³ “<u>Puerto</u>: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.” (del glosario de términos de la Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional).” “44. El Postor deberá demostrar haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a US\$ 15 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.” “49. Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar, aquella obra que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:
--	--	---

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		▪ Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas STS, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. ▪ Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. ▪ Construcción de antepuertos. ▪ Construcción de puentes con pilotes. ▪ Dragados de suelos blandos y relleno con material ▪ Construcción de patio para almacenamiento, de contenedores con sus respectivas grúas RTG.” <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar con los sustentos que considere conveniente y de forma clara y resumida.</u>
--	--	--

IX. **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**

1	<u>Consulta N° 1</u> Por favor indicar a qué Gerencia, Dirección, Jefatura o dependencia de las que figuran en las opciones de la Mesa de Parte Virtual se ha de direccionar la propuesta.	<u>Respuesta:</u> Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”
2	<u>Consulta N° 2</u> Favor aclarar a qué se refiere la NOTA señalada en el ítem 1.3 de la Sección Específica de las Bases, la que señala que, si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar. Es decir, se consulta de quién es la obligación de indicar los	<u>Respuesta:</u> El Sistema de Contratación es a Tarifas y Precios Unitarios, los postores son los encargados de valorar la formulación de su Propuesta Económica, según la Estructura del Presupuesto del Formato N° 12, el mismo que no pueden superar el Valor Referencial establecido en el numeral 1.3 de la Sección Específica de las Bases.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	precios unitarios referenciales del servicio a contratar y cuáles serían estos.	
3	Consulta N° 3 Para el llenado del Formato 4 se requiere señalar el no haber brindado servicios a ENAPU ni al Concesionario en el último año. Se consulta si se refiere al año 2022 o a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Ver cláusula 14.8 del Contrato de Concesión y Resolución N° 062-2006-CD-OSITRAN, se considerara el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</u> Podrán acceder al Contrato de Concesión a través del siguiente link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-de-contenedores-muelle-sur-callao/ <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
4	Consulta N° 4 Respecto a la información financiera a declarar, se solicita confirmar si se trata únicamente de la presentación de una declaración jurada sin necesidad de alcanzar constancia de declaración de renta en el Perú ni en el país de origen de la empresa.	Respuesta: Al Respecto, en el Sobre 1. Credenciales, sub numeral 2.3.1, numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando el cumplimiento de: e) Información Financiera <u>Declaración Jurada</u> de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.
5	Consulta N° 5 Respecto a la información financiera a declarar, en caso el postor sea una sucursal en el Perú de una empresa extranjera, se solicita aclarar si la declaración jurada debe corresponder únicamente a la sucursal o es necesario extender la declaración para la matriz.	Respuesta: Al Respecto, en el Sobre 1. Credenciales, sub numeral 2.3.1, numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando el cumplimiento de: e) Información Financiera <u>Declaración Jurada</u> de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.
6	Consulta N° 6 A nuestro entender, en el Formato Nro. 6 debería consignarse el monto del contrato original a fin de que	Respuesta: Al respecto, se puede agregar una columna que refleje el "Monto del servicio" en el país donde se realizó el servicio; sin embargo el Cambio de moneda se hará a USD Dólares Americanos (Moneda del presente Proceso de Selección).

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	tenga sentido colocar el tipo de cambio y luego el monto del servicio en SOLES: Favor confirmar si se ha de añadir una columna con el monto del servicio en la moneda original de cada contrato.	
7	Consulta N° 7 En el Formato Nro. 6 se ha de colocar el % de participación del Postor en cada uno de los servicios declarados como experiencia. Al respecto, se consulta si en la columna "Monto del Servicio" del Formato Nro. 6 se debe consignar el monto total del servicio (sin afectarlo por el % de participación del Postor para determinar el monto acumulado de experiencia) o si se debe colocar ya el monto del servicio habiéndole aplicado el % de participación correspondiente.	Respuesta: Al respecto, en el Formato 6 se considerará el monto monetario del 100% del Contrato original; siempre y cuando el postor acredite haber tenido una participación mínima del 30% según Contrato de Consorcio.
8	Consulta N° 8 Respecto al Formato Nro. 8, se solicita aclarar qué información se debe colocar en el casillero "PERIODO", ubicado al costado del casillero "UNIVERSIDAD"; suponiendo que no se trata del periodo en que el profesional estudio en la universidad ya que esa información resulta difícil de estimar además de ser innecesaria para los fines del caso.	Respuesta: Los postores deberán cumplir en completar la información solicitada en el Formato N° 08, de las Bases Consolidadas.
9	Consulta N° 9 Para los cargos donde solicitan profesionales de ingeniería civil, también se solicita amablemente considerar a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: En la columna calificación de la Tabla N° 3 y Tabla N° 5 del numeral 58 y 63 de los TDR, en cuanto se solicita Ingeniero Civil, de tratarse de un profesional extranjero es posible que este acredite la equivalencia profesional a dicha especialidad.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al “Ingeniero de Caminos Canales y Puertos ” como profesional equivalente al “Ingeniero Civil”, dado que dicho título señala que es un ingeniero de “Puertos” lo que nos garantiza que si tiene conocimiento en puertos.
10	Consulta N° 10 Sírvase confirmar como experiencia profesional, para el cargo de Jefe de Supervisión, también la validez del cargo de Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, ya que es una denominación equivalente en determinados países.	Respuesta: <u>Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:</u> Es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras” , caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
11	Consulta N° 11 Para el personal propuesto se solicita demostrar experiencia en “obras portuarias de naturaleza marítima” o en “obras de terminales portuarios de complejidad similar”. Al respecto, se consulta si es suficiente que se muestre experiencia en obras portuarias de naturaleza marítima únicamente o en obras de terminales portuarios de complejidad similar únicamente,	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: La consulta no especifica a que personal se refiere. Sin perjuicio de ello, si se refiriese al personal que complementa al clave, en la Tabla N° 5 los requisitos del personal que complementa al personal clave, en la columna de experiencia se ha consignado lo siguiente: “Servicios de supervisión de obras portuarias marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar.” Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas. Asimismo, se considerará también obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de obras de infraestructura de transporte, teniendo en consideración lo indicado en los numerales 42, 48 y 49 de los TDR. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	sin perjuicio que se presente experiencia en ambos conceptos.	
12	Consulta N° 12 Para el Especialista en Gestión de Contratos, se solicita amablemente validar también la experiencia como jefe de supervisión y/o ingeniero residente en obras portuarias de naturaleza marítima, toda vez que un Jefe de Supervisión adquiere también experiencia en la gestión de contratos como parte de sus tareas.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: <u>En la columna <i>Experiencia</i> de la Tabla N° 3 del numeral 58 de los TDR, en la fila correspondiente al <i>Especialista en Gestión de Contratos</i> se señala lo siguiente:</u> “Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.” (Subrayado nuestro) En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de <i>Experiencia</i>. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
13	Consulta N° 13 Para el Especialista en Gestión de Contratos, se solicita amablemente validar también la experiencia como Administrador de Contratos en supervisión de obras de gran envergadura, ya que para esta especialidad no es indispensable que se tenga experiencia exclusiva en puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: <u>En la columna <i>Experiencia</i> de la Tabla N° 3 del numeral 58 de los TDR, en la fila correspondiente al <i>Especialista en Gestión de Contratos</i> se señala lo siguiente:</u> “Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.” (Subrayado nuestro) En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de <i>Experiencia</i>. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

14	Consulta N° 14 Se solicita amablemente validar la profesión de Ingeniero de Obras públicas en Construcciones Civiles como una profesión equivalente a Ingeniero Civil, siempre que dicha carrera sea reconocida por SUNEDU para poder colegiar al profesional.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: En la columna calificación de la Tabla N° 3 y Tabla N° 5 del numeral 58 y 63 de los TDR, en cuanto se solicita Ingeniero Civil, de tratarse de un profesional extranjero es posible que este acredite la equivalencia profesional a dicha especialidad. Al respecto, cabe indicar que dicho título “ingeniero de obras públicas” no nos garantiza si tendrá los conocimientos relacionados a la necesidad del servicio, en todo caso corresponderá al postor acreditar que ese profesional tenga conocimientos equivalentes al del “Ingeniero Civil”.
15	Consulta N° 15 Sírvase confirmar, que al margen del cargo desempeñado se considerará las funciones desempeñadas por los profesionales, durante su participación en los proyectos que haya trabajado.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
16	Consulta N° 16 Para el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	amablemente validar también la experiencia como Administrador de Contratos en supervisión de obras de gran envergadura ya que dicha especialidad no requiere ser de aplicación exclusiva a puertos.	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
17	Consulta N° 17 Se solicita amablemente, considerar como una alternativa para la “acreditación de conocimiento en BIM” del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, que al menos en una de sus experiencias de respaldo se haya aplicado metodología BIM.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados
18	Consulta N° 18	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente::

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Para el Especialista en Puertos y Dragados, se solicita amablemente considerar también su experiencia como jefe de supervisión y/o ingeniero residente en obras portuarias de naturaleza marítima u obras de terminales portuarios, toda vez que un Jefe de Supervisión de obras portuarias desarrolla también experiencia en la especialidad de puertos.	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
19	Consulta N° 19 Para el Especialista en Control de Calidad y Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente sírvanse confirmar que será válida la experiencia en supervisión de todo tipo de puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

20	Consulta N° 20 Para el Especialista en Control de Calidad, sírvanse confirmar que será válida también su experiencia en supervisión de obras en general, ya que para esta especialidad no resultaría indispensable experiencia únicamente en puertos.	Respuesta: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
21	Consulta N° 21 Para el Especialista en Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, sírvanse confirmar que será válida su experiencia en supervisión de obras en general, ya que para esta especialidad no resultaría indispensable experiencia únicamente en puertos.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

22	Consulta N° 22 Se solicita confirmar que para el “Personal que complementa al Personal Clave”, bastará presentar el formato N° 8 sin documentar, y que aplica para esta etapa la presentación del Formato N° 9.	Respuesta: El Postor en su propuesta técnica para el Personal que Complementa al Personal Clave consignará el Currículum Vitae no documentado (Según Formato N°8), el cual puede estar rubricado manualmente por los profesionales propuestos; también presentará la relación del personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo (Según Formato N°7). El Formato N° 09 aplica solo para el Personal Clave, el cual puede estar rubricado manualmente por los profesionales propuestos. Además de las rúbricas manuales, el numeral 1.7 de la sección General de las bases establece que: las declaraciones juradas, <u>formatos</u> o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta <u>deben contar con firma digital del postor</u>. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.
23	Consulta N° 23 Confirmar si es suficiente presentar copia simple de los títulos profesionales del extranjero, sin que sea requisito que ellos estén apostillados en esta etapa del proceso de selección.	Respuesta: Al respecto, sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla (Haya), y será válido que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya; siempre y cuando cumplan con las demás condiciones establecidos en las bases.
24	Consulta N° 24 Respecto a la experiencia del personal, se indica que la misma será contabilizada desde la fecha de colegiación en el caso de profesionales peruanos; así mismo, en caso el país del profesional no exija colegiación para ejercer la profesión, la experiencia sería contabilizada desde la titulación. Favor confirmar que para ello será necesario únicamente que el Postor señale en una Declaración Jurada que en el país de origen del profesional no es obligación la colegiación para ejercer la profesión. En todo caso, favor confirmar cómo el Comité determinará en qué países y para qué profesiones es exigible la colegiación a efectos de brindar servicios profesionales.	Respuesta: Al respecto, para el Personal Clave, materia de evaluación en el presente Proceso de Selección, los postores deberán cumplir con la acreditación establecido en el numeral g.2.1; y para el personal que complementa al clave con lo establecido en el numeral g.2.2, de las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

25	Consulta N° 25 Respecto a la Tabla de Personal de Apoyo, se requiere una experiencia profesional o técnica de al menos 02 años en varios de los puestos requeridos; pero para las posiciones 24, 25 y 26 no se exigen años mínimos de experiencia. Favor confirmar que para las posiciones 24, 25 y 26 no se exigen años mínimos de experiencia.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: En cuanto al personal de apoyo para las posiciones 24 y 25 en las que se requiere un ingeniero civil, según las leyes y disposiciones aplicables el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, requiere que el profesional esté colegiado y habilitado en el respectivo colegio profesional. En cuanto al personal de apoyo para la posición 26 se requiere que el personal propuesto, presente su grado de bachiller de ingeniería civil.
26	Consulta N° 26 Favor confirmar que para los puestos de Controlador de Obra será posible proponer profesionales o técnicos que tengan experiencia en control y o seguimiento en la ejecución de obras de infraestructura en general.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: Para los puestos de Controlador de Obra, se admitirá la propuesta de profesionales o técnicos que tengan experiencia en control y o seguimiento en la ejecución de obras de infraestructura en general.
27	Consulta N° 27 Sobre la evaluación de las propuestas económicas (numeral 2.3.3 de las Sección Específica de las Bases), para efectos de determinar el número de postores que concurren se consulta si ¿Se contabilizan a los postores que presentan propuesta o se contabiliza a los postores cuya oferta técnica es admitida?	Respuesta: Según lo establecido en las bases, para acceder (concurrir) a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos. En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos: i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta. ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial
28	Consulta N° 28 Respecto a las obras de inversiones obligatorias FASE-2 a ser supervisadas y referidas en el Cuadro 1.1 de los TdR, y al requerimiento de evaluación y verificación Ex -Post, se consulta ¿Cuáles son las tareas o actividades ya iniciados por el	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Conforme el numeral 105 de la sección XIII de los Términos de Referencia, a efecto de preparar una oferta bien sustentada, los participantes pueden realizar una visita guiada; Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Concesionario y cuál es su estado de avance? Cabe señalar que de no contar con dicha información detallada adecuadamente no será posible valorar ensayos adicionales que se pudieran requerir para la verificación Ex – post solicitada.	El cual ubicara en el siguiente enlace: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositran_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJRoz Al respecto los Términos de Referencia de las Bases establecen lo siguiente: XIII INSPECCIÓN PREVIA <i>105. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.</i> En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita a los siguientes correos electrónicos: walarcon@ositrان.gob.pe, kquillen@ositrان.gob.pe, faguilar@ositrان.gob.pe
29	Consulta N° 29 Respecto a las obras de inversiones adicionales a ser supervisadas y referidas en el Cuadro 2.2 de los TdR, y al requerimiento de evaluación y verificación Ex -Post, se consulta ¿Cuáles son las tareas o actividades ya iniciados por el Concesionario y cuál es su estado de avance? Cabe señalar que de no contar con dicha información detallada adecuadamente no será posible valorar ensayos adicionales que se pudieran requerir para la verificación Ex – post solicitada.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Conforme el numeral 105 de la sección XIII de los Términos de Referencia, a efecto de preparar una oferta bien sustentada, los participantes pueden realizar una visita guiada; Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN. El cual ubicara en el siguiente enlace: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositran_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJRoz Al respecto los Términos de Referencia establecen lo siguiente: XIII INSPECCIÓN PREVIA <i>105. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, los postores podrán realizar una visita guiada al lugar de ejecución de la prestación, para lo cual, se precisa que dicha visita se podrá efectuar a partir del día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de propuestas. En tal sentido, el Postor podrá solicitar fecha y hora para la visita al correo electrónico que se definirá en las Bases del procedimiento de selección.</i> walarcon@ositrان.gob.pe, kquillen@ositrان.gob.pe, faguilar@ositrان.gob.pe

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

30	Consulta N° 30 Sobre la exigencia al Supervisor respecto a sus obligaciones laborales o contractuales con el personal a su cargo, confirmar que la empresa Supervisora debe cumplir con las obligaciones legales respecto al descanso físico (vacaciones) a que tiene derecho cada trabajador según la normativa aplicable correspondiente.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas y Precios Unitarios y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
31	Consulta N° 31 Sobre la exigencia al Supervisor respecto a sus obligaciones laborales o contractuales con el personal a su cargo, se consulta si para que los trabajadores del Supervisor hagan uso de su derecho de vacaciones, será suficiente que el Supervisor comunique a OSITRAN el hecho con al menos 15 días de antelación y, desde luego, realizando la debida coordinación con OSITRAN para que el servicio no se vea afectado. En cualquier caso, por favor detallar	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas y Precios Unitarios (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales,

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	si existiera, por parte de OSITRAN, algún requerimiento o procedimiento para que el trabajador de la Empresa Supervisora haga uso de su derecho al periodo vacacional.	trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento. " Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
32	Consulta N° 32 Sobre la posibilidad de descanso médico o inasistencia del personal por razones aceptadas dentro de su derecho de índole laboral, siempre que dichas inasistencias no perturben el buen desempeño de equipo de Supervisión ni desatienda su compromiso con OSITRAN, se solicita confirmar que el Supervisor no estará obligado a reemplazar al personal por los días que dicha falta subsista a no ser que la misma fuera mayor a 15 días. Ello, teniendo en cuenta que es imposible que el Supervisor logre reemplazar personal, con tal alto grado de especialidad que se exige, por inasistencias súbitas o repentinas o de muy corta duración.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: "El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento. " <u>En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.																
33	<u>Consulta N° 33</u> Sobre los equipos de verificación de calidad señalados en la Tabla Nro. 7 del Item 2.2 de los TdR, favor detallar a qué se refiere el requerimiento de “equipo para medir las características de suelos”	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: Se tiene un error material en la denominación de “equipo para medir las características de suelos”; por lo cual, se realiza la modificación con el equipo que corresponde a la tabla N° 07 a continuación: <table><tr><th>N°</th><th>Concepto</th><th>Cantidad (meses)</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>2</td><td>EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>(...)</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.2</td><td>01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)</td><td>4</td><td>mes</td></tr></table>	N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad	2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS			(...)				2.2	01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	4	mes
N°	Concepto	Cantidad (meses)	Unidad															
2	EQUIPOS PARA MEDIR CARACTERISTICAS Y CAPACIDAD PORTANTE DE SUELOS																	
(...)																		
2.2	01 Deflectómetro de Impacto Ligero (Ligh Weiht)	4	mes															
34	<u>Consulta N° 34</u> Sobre los equipos de verificación de calidad de suelos y concretos, confirmar que el Supervisor podrá contar con el servicio especializado de un laboratorio acreditado para la realización de ensayos que, por su naturaleza, no requieran de equipos in-situ; por ejemplo: rotura de concreto, lavado de asfaltos, entre otros; siempre que se asegura la calidad de las obras correctamente.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Conforme el numeral 122 del sección XVI de los Términos de Referencia, la Empresa Supervisora podrá subcontratar bajo su responsabilidad, los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.																
35	<u>Consulta N° 35</u> Para las instalaciones de las oficinas del Supervisor y las de OSITRAN, se consulta si el Supervisor contará con el área	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Conforme el numeral 84 de la sección IX de los Términos de Referencia, para efecto de la construcción de las oficinas se cuenta con un área destinada en obra para dicho fin.																

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	asignada para tal fin dentro de las instalaciones de la Concesión.	Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
36	Consulta N° 36 Se consulta cuáles son los requisitos y/o permisos requeridos para el acceso de personal y/o equipos al área de la concesión. Cabe señalar que esta información es necesaria para poder cuantificar los costos asociados en el presupuesto del servicio.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: En cuanto a los requisitos y/o permisos requeridos para el acceso de personal y/o equipos al área de la concesión, tomar en consideración las Leyes y Disposiciones Aplicable por las Autoridades competentes, así también la señalada en la nota 11 a pie de página de los Términos de Referencia se señala el de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores exigido por el Concesionario dentro de las instalaciones del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur. Link de acceso al Protocolo HSE de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de DPW https://www.dpworldcallao.com.pe/uploads/procedimientos/seguridad/sma-prt-003-protocolo-hse-contratista-subcontratistas-v3.pdf
37	Consulta N° 37 Sobre el vehículo a ser asignado a OSITRAN, se solicita detallar qué peajes y con qué frecuencias deben ser considerados para el servicio a fin de establecer dicho costo en el presupuesto. En todo caso, dado que el traslado es Lima – Callao, podría ser que no sea requerido considerar ningún peaje. Por favor detallar.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo estipulado en los numerales 90 y 91 del numeral X de los Términos de Referencia de las Bases Consolidadas.
38	Consulta N° 38 Sobre el vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN, confirmar que no es requerida la operación de la misma con la inclusión de un chofer o conductor.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En la Tabla N° 6 del numeral 67 de la sección X de los Términos de Referencia se establece (ítem 28) “Chofer N° 4” (para OSITRAN). Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
39	Consulta N° 39 Sobre el vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN, en caso sea requerido un chofer o conductor, solicitamos se indique el horario de trabajo de este	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	funcionario a fin de saber incluirlo en el presupuesto del servicio.	La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u> ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. <u>Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa.</u> Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento”. <u>En caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.</u> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
40	<u>Consulta N° 40</u> Sobre el vehículo a ser puesto a disposición de OSITRAN, se solicita indicar a qué dependencia o jefatura o funcionario de OSITRAN será puesto formalmente a disposición este equipo.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto se precisa que: El vehículo será puesto a disposición de la Jefatura de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN.
41	<u>Consulta N° 41</u> Sobre la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, se consulta cuál es el lugar de viaje (país o al menos continente) a fin de estimar mejor el costo de esta actividad.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem “<i>Inspección de equipamiento portuario</i>” tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR. Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión. Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositrان_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.
42	Consulta N° 42 Sobre la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, se consulta si existe un cronograma o fecha estimada para su realización a fin de estimar mejor su costo.	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositrانperu-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositrان_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZjGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.
43	Consulta N° 43 Sobre la visita al exterior (extranjero) para inspeccionar los equipos portuarios, la estructura del presupuesto señala que será un funcionario de OSITRAN y un especialista del Supervisor DOS VECES; sin embargo, la columna cantidad señala 3. Por favor, confirmar si se realizarán dos visitas o tres visitas al exterior.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión. En ese sentido, se elimina el término “Dos veces”; por lo que, la Tabla N° 08 de los TDR quedará de la siguiente manera: ítem 4, INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO, 4.1 Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora)
44	Consulta N° 44 Respecto a la tabla de penalidades, creemos que la penalidad de US \$ 1,000 por cada día de demora en la presentación del Informe Mensual resulta excesivo; más aún tratándose de un informe que deberá presentarse 39 veces. Por favor solicitamos reconsiderar y asignar un valor que resulte proporcional o acorde con el	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Los importes de las penalidades son proporcionales y acordes al perjuicio que el incumplimiento de las obligaciones que cautelan. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	perjuicio que ello supone al proyecto.	
45	Consulta N° 45 Respecto al uso del “drone” para fotografía aérea, es posible que por la cercanía del aeropuerto y de la base naval pudiera complicarse su uso. En ese sentido, se consulta si OSITRAN colaborará en la obtención de permisos, que el Supervisor buscará diligentemente, a fin de que las autoridades correspondientes permitan su uso.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: La obtención de los permisos y autorizaciones que resulten necesarios para la prestación del servicio de supervisión de obras, son de cuenta y cargo de la empresa supervisora que resulte seleccionada.
46	Consulta N° 46 Respecto al servicio especializado de batimetría requerido, se consulta si es posible el empleo de sonda monohaz para la realización de la batimetría de contraste, en lugar de la multihaz; ya que se trata justamente de una verificación, siendo para ello adecuada la precisión de la sonda monohaz.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: El servicio de batimetría debe realizarse con sonda multihaz de doble frecuencia y según lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDRs caso contrario se tendrá por no realizado dicho servicio, y no se pagará la tarifa.
47	Consulta N° 47 Respecto a la habilitación de oficinas del Supervisor, se consulta si, por un tema de sostenibilidad, es posible que las instalaciones de servicio de las oficinas del Supervisor y de OSITRAN puedan hacer uso de las instalaciones del Concesionario (energía, agua, desagüe), aun cuando estas tengan un costo.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: Corresponde a la empresa supervisora seleccionada la provisión de los servicios y el equipamiento de las oficinas conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de las Bases.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

X. <u>AECOM TECHNICAL SERVICES SUCURSAL DEL PERÚ</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Entendemos que un oferente podrá aportar la experiencia de sus filiales y/o subordinadas siempre y cuando estas empresas formen parte de la Casa Matriz principal, ¿es correcta nuestra interpretación?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto precisan que: <u>Hacemos nuestra la opinión la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:</u> “3. CONCLUSIONES 3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”
2	<u>Consulta N° 2</u> En cuanto a la acreditación de la experiencia, entendemos que un oferente podrá presentar experiencias en ejecución siempre y cuando se aporten en la propuesta documentos (cómo facturas) que soporte el avance del proyecto; ¿es correcta nuestra interpretación?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Para la acreditación de la experiencia del postor, dentro del periodo indicado en los numerales 42 y 44 de los Términos de referencia de las bases, se debe acreditar el inicio y conclusión de la obra, siendo que la conclusión de la misma se verá reflejada en el documento de conformidad final del servicio el cual también debe haber sido emitido dentro de dicho plazo. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
3	<u>Consulta N° 3</u> Entendemos que dentro de los documentos permitidos para acreditar la experiencia de los oferentes se podrán aportar con la oferta fichas técnicas y hojas de proyecto que describan las actividades ejecutadas dentro del mismo; ¿es correcta nuestra interpretación?	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Al respecto, precisan que: Los postores podrán incorporar a los documentos de acreditación de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los Términos de referencia de las bases, toda otra documentación de carácter técnico que considere pertinente. El postor debe recordar que los documentos que presenta tienen el carácter de declaración jurada, por lo que de detectarse su falsedad se procederá a actuar conforme a ley.
4	<u>Consulta N° 4</u> En algunos países la palabra Supervisión se homologa con otros términos como: Construction Management, Project Management, Site Supervision, e Interventoría, entre otros; Agradecemos a la entidad tener en cuenta los anteriores términos en las	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	definiciones de las bases para acreditar experiencia cuando estas contengan las actividades típicas de supervisión de obra.	<u>La consulta no especifica si se refiere a Experiencia del Postor o de los recursos de personal. Sin perjuicio de ello, en la columna <i>Experiencia</i> de la Tabla N° 3 del numeral 58 de los TDR, en la fila correspondiente al <i>Jefe de Supervisión</i> se señala lo siguiente:</u> “Experiencia profesional general mínima de siete (7) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General <u>o el equivalente acreditado a dichos cargos.</u> Experiencia profesional específica de hasta cinco (5) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de tres (3) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General <u>o el equivalente a dichos cargos.</u> La acreditación de la experiencia también se considera para la experiencia general” (Subrayado nuestro) <u>En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) Jefe de Supervisión, o (ii) Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra, o Jefe de Proyecto, o (iii) Residente de Obra, o (iv) Supervisor General, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, equivalencia que debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de <i>Experiencia</i>.</u> <u>Le corresponde al interesado acreditar esta complejidad similar y equivalencias con los sustentos que considere conveniente y de forma resumida.</u> <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
5	Consulta N° 5 Entendemos que un proyecto será válido siempre y cuando incluya dentro de su alcance servicios de supervisión de obras portuarias, sin importar que los trabajos incluyan otros servicios; ¿es correcta nuestra interpretación?	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que los recursos tengan, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
6	<u>Consulta N° 6</u> Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto en referencia, y con el fin de entregar una oferta acorde a las necesidades del cliente garantizando pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a Ositran ampliar la fecha de cierre del proceso por lo menos 3 semanas más.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que en los numerales 22 al 28 de los Términos de Referencia de la Bases se señala que las Obras materia de supervisión ya están iniciadas. Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas; por lo que el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión Una vez concluida la etapa de absolución de consultas y observaciones, y Bases Consolidadas, los participantes, en caso de necesitar un mayor tiempo para culminar sus ofertas, podrán solicitarlo mediante documento; a fin de que el Comité evalúe dicha ampliación, previa coordinación con el área usuaria.
7	<u>Consulta N° 7</u> ¿Es posible obtener los pagos en menos de 30 días una vez aprobada la factura?	<u>Respuesta:</u> Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Proforma del Contrato de las Bases. Debe tenerse presente que conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
8	<u>Consulta N° 8</u> En caso de ser adjudicado el contrato, ¿el cliente acepta negociar los términos y condiciones del contrato o el contrato será definitivo?	<u>Respuesta:</u> El postor al presentar su oferta se somete a las reglas establecidas en las Bases Consolidadas

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Además, el proveedor presenta una Declaración Jurada "Formato 10" , el cual establece: <i>"Que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LA FASE 2A Y DE LAS OBRAS CIVILES DE LAS INVERSIONES ADICIONALES DEL NUEVO TERMINAL DE CONTENEDORES DEL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO – ZONA SUR., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento"</i> Se debe tener en cuenta que la presente Contratación se rige por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN" y sus Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN. El Contrato está integrado por las Bases Consolidadas, la Oferta ganadora y toda documentación derivada del Proceso de Selección.
9	Consulta N° 9 ¿Es posible incluir un límite de responsabilidad al contrato?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
10	Consulta N° 10 ¿Es viable incluir un porcentaje límite tope a las penalidades?	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El subnumeral 128 del numeral XIX de los Términos de Referencia, las penalidades se aplicarán hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
11	Consulta N° 11	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	¿Es posible incluir una cláusula de renuncia mutua a daños indirectos y consecuenciales?	Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
12	Consulta N° 12 ¿Es posible incluir una cláusula a favor del Supervisor de suspensión del contrato en caso de demora o no pago oportuno de las facturas sin justificación?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia y en la Proforma del Contrato de las Bases. Debe tenerse presente que conforme a la sección XX de los Términos de Referencia de las Bases, el financiamiento de las actividades de supervisión serán de cargo del Concedente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones), entidad que tiene sus propios procedimientos internos antes de efectivizar el pago; por lo que, OSITRAN no puede establecer un plazo para el pago del adelanto ya que carece de injerencia en los procedimientos del MTC. Adicionalmente, se complementa que, en base a experiencias de servicios similares con pagos a cuenta del Concedente, desde la fecha de presentación de las facturas ante el OSITRAN, y tramitadas para su pago al MTC, han fluctuado entre 30 a 45 días calendarios aproximadamente.
13	Consulta N° 13 ¿Es posible establecer un procedimiento claro para cambio de ordenes de servicio o servicios adicionales?	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: Los postores deberán cumplir con lo establecido en la sección XXV de los Términos de Referencia de las Bases
14	Consulta N° 14 ¿Es posible establecer una indemnidad contractual basada en negligencia y culpa grave o dolo?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas. Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
15	Consulta N° 15 ¿Es posible incluir una cláusula de standard de cuidado conforme a la industria?	Respuesta: Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en las Bases Consolidadas.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Adicionalmente se debe tener en cuenta que, el Contrato del servicio recoge las bases consolidadas, su respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones y la oferta técnica y económica del postor adjudicado; luego de formalizado y suscrito el Contrato, el adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones estipuladas en el referido documento.
--	--	---

XI. <u>CESEL S.A.</u>		
1	<u>Consulta N° 1</u> Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.1) Perfil mínimo del Supervisor Página: 28 <i>Respecto a los documentos válidos para la acreditación de la experiencia general y específica del postor, confirmar que se podrá realizar con alguno de los siguientes enunciados:</i> - <i>Copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o constancia de prestación y/o.</i> - <i>Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento) y/o.</i> - <i>Otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 47 de los TDRs se señala la acreditación de la experiencia por parte del postor. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
2	<u>Consulta N° 2</u> Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.1) Perfil mínimo del Supervisor Página: 28 <i>Sobre la acreditación de la experiencia general y específica, confirmar que en los casos se presenten experiencias adquiridas en consorcio, solo será válido el monto equivalente al % ejecutado por la empresa que presente la experiencia, es decir, si el postor presenta un proyecto donde su participación fue del 40% como ejemplo, solo se consideraría válido el 40% del monto total de dicho servicio para acreditar la experiencia del postor.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El numeral 43 de los Términos de Referencia, señala: “43. La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia general. En caso de postores que se presenten en consorcio, <u>sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el servicio, de acuerdo a la promesa formal de consorcio.</u>”

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Además, se precisa que, en el Formato 6 se considerará el monto monetario del 100% del Contrato original; siempre y cuando el postor acredite haber tenido una participación mínima del 30% según Contrato de Consorcio.															
3	Consulta N° 3 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29-30 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especialidad o función</th><th>Cantidad mínima de profesionales</th><th>Cantidad (meses)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Jefe de Supervisión</td><td>1</td><td>39</td></tr> <tr> <td>2. Especialista en Gestión de Contratos</td><td>1</td><td>39</td></tr> <tr> <td>3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones</td><td>1</td><td>39</td></tr> <tr> <td>4. Especialista en Puertos y Dragados</td><td>1</td><td>39</td></tr> </tbody> </table> En este cuadro y en el cuadro del personal que complementa al Personal Clave (ítem e.2.2) y personal de apoyo (ítem e.2.3) de las bases para el presente concurso, en los casos que se indica con incidencia del 100%. a. Solicitamos confirmar que la incidencia del 100% se cumple con la permanencia semanal en obra de lunes a viernes y sábado medio día. b. Solicitamos confirmar que los días de descanso como los domingos y/o los días feriados, no serán descontados de la tarifa. c. Solicitamos confirmar que si el personal trabaja de lunes a viernes y sábado medio día, se considerarán 7 días semanales para la contabilidad del tareo del mes para el pago de la tarifa completa, sin descuentos.	Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)	1. Jefe de Supervisión	1	39	2. Especialista en Gestión de Contratos	1	39	3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	39	4. Especialista en Puertos y Dragados	1	39	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras. ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones trucas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa. Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trucas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico,
Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Cantidad (meses)															
1. Jefe de Supervisión	1	39															
2. Especialista en Gestión de Contratos	1	39															
3. Especialista en metrados, costos y valorizaciones	1	39															
4. Especialista en Puertos y Dragados	1	39															

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento.” <u>En cuanto a la incidencia ceñirse a lo señalado en las notas (1) y (2) a pie de las Tablas N° 02, 04 y 06 de los TDR, que indican lo siguiente:</u> <i>“(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal clave, esto es a tiempo completo y dedicación exclusiva, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. (la tarifa es por mes, esto es, por período de 30 días calendario y se paga por día de participación efectiva de dicho mes)</i> <i>“(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en la Tabla son las mínimas requeridas.”</i> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
4	Consulta N° 4 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29-30 <i>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, se solicita incluir como válido, servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima y/o fluvial.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Conforme hemos atendido otras consultas referidas a este aspecto en los TDR, cabe señalar que el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
5	Consulta N° 5 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29 <i>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, y según definición de obra similar, confirmar que serán válidas las experiencias en Supervisiones de obras de Muelles de Carga Líquida con obras de pilotaje.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Conforme hemos atendido otras consultas referidas a este aspecto en los TDR, cabe señalar que el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
6	Consulta N° 6 Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Numeral: g.2) Recursos Humanos Página: 29 <i>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, confirmar que serán válidas las experiencias en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima como las obras de desembarcaderos pesqueros (artesanales y/o industriales) que hayan contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, conforme hemos atendido otras consultas referidas a este aspecto en los TDR, cabe señalar que el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
7	Consulta N° 7 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: X Recursos requeridos para prestar el servicio Página: 53 <i>Respecto a la experiencia requerida para el Especialista en Gestión de Contratos Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y Especialista en Puertos y Dragados, en vista de que se tratan de profesionales muy especializados ya sea por su formación y experiencias en proyectos de complejidad similar, y con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años a cuatro (4) años.</i> b) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional específica para la asignación de puntaje (factor de evaluación), de mayor a seis (6) años para obtener el máximo puntaje a mayor a cinco (5) años.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
8	Consulta N° 8 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: a. Consideraciones Generales Página: 53 <i>Solicitamos confirmar si existe alguna restricción o impedimento en la participación del personal propuesto (personal clave, personal que complementa al personal clave y personal de apoyo) en alguno de los siguientes escenarios:</i> a) <i>Cuando un profesional y/o técnico es propuesto por dos o más postores, como parte de su equipo de personal.</i> b) <i>Cuando el personal propuesto haya participado en proyectos del OSITRAN durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público.</i> c) <i>Cuando el personal propuesto se encuentre participando en forma temporal en proyectos del OSITRAN.</i>	Respuesta: <u>Sobre restricciones o impedimentos:</u> En cuanto al punto a), no existe ningún impedimento para que un profesional (Personal Clave, Personal que Complementa al Personal Clave) pueda postular en el plantel de profesionales de dos o más postores distintos. Respecto a los puntos b) y c), en las Bases se establecen los impedimentos y restricciones (Ver cláusula 14.8 del Contrato de Concesión y Resolución N° 062-2006-CD-OSITRAN, se considerara el plazo más conservador que sería <u>a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta</u>. Podrán acceder al Contrato de Concesión a través del siguiente link: https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-de-contenedores-muelle-sur-callao/) Es preciso señalar que, la prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual están establecidas en, Cláusula Segunda: “Régimen Aplicable”, de la Proforma del Contrato, de las Bases.
9	Consulta N° 9 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Jefe de Supervisión, confirmar que se aceptarán sus experiencias en el cargo de Dirección técnica de obra y/o Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Es posible presentar experiencia profesional por servicios con denominación distinta a “Jefe de supervisión de obras”, caso en el cual se debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
10	Consulta N° 10 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Gestión de Contratos, confirmar que se aceptarán sus experiencias indistintamente de la denominación, cuando estas se refieran a actividades y funciones del cargo de Gestión de Contratos.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción,

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados
11	Consulta N° 11 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Gestión de Contratos, confirmar que se aceptarán sus experiencias en el cargo de Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión Adjunto.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		<u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
12	Consulta N° 12 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, confirmar que se aceptarán sus experiencias en servicios de consultoría en la revisión o elaboración de expedientes técnicos de proyectos de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
13	Consulta N° 13 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita eliminar el requerimiento de que acredite tener conocimientos en BIM en vista que es un requisito muy específico no afín a sus funciones.</i>	En cuando a la solicitud de eliminar el requisito de tener conocimientos en BIM o indicar alternativas para suplir ese requerimiento, previsto para el <i>Especialista en metrados, costos y valorizaciones</i>: Cabe señalar que no es posible atender la solicitud, dado que el conocimiento BIM es requerido para el servicio de este profesional; por lo tanto, no se acepta lo solicitado. <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
14	<u>Consulta N° 14</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto a los profesionales, Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista y de equipamiento portuario, Especialista en Instalaciones Sanitarias y el Especialista en Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cuatro (04) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en <u>supervisión y/o ejecución</u> de obras portuarias de complejidad similar.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la solicitud de reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cuatro (04) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión, por tanto, no es posible estimar la solicitud formulada. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
15	<u>Consulta N° 15</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto al Especialista en Estructuras, con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cinco (05) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en <u>supervisión y/o ejecución</u> de obras portuarias de complejidad similar.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la solicitud de reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de cinco (05) años a tres (03) años y aceptar no menos de dos (02) servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		cumplimiento del objetivo de la supervisión, por tanto, no es posible estimar la solicitud formulada. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
16	Consulta N° 16 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto al Especialista en Control de Calidad y Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, solicitamos:</i> a) <i>Reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de tres (03) años a dos (02) años en servicios en <u>supervisión y/o ejecución</u> de obras portuarias de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En cuanto a la solicitud de reconsiderar el requerimiento de experiencia profesional de tres (03) años a dos (02) años en servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar. Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en dicho tipo de infraestructuras que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión, por tanto, no es posible estimar la solicitud formulada. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
17	Consulta N° 17 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Respecto al Especialista en Planeamiento y Control de Obra y Especialista en Topografía, solicitamos:</i> <i>Confirmar que el requerimiento de experiencia profesional de tres (03) años es en su especialidad en supervisión y/o ejecución de obras en general.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra en el lugar donde esta se ejecuta, deberá entenderse que la experiencia en la supervisión de obras portuarias señalada en los TDRs, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas.
18	Consulta N° 18 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

	<i>Confirmar que serán válidos los certificados y/o constancias que indistintamente de la denominación del cargo desempeñado, confirmen que el profesional ha desarrollado actividades y/o funciones vinculadas a la especialidad a la cual se le está presentando.</i>	y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados
19	<u>Consulta N° 19</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57 <i>Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, se solicita ampliar la calificación a Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico.</i>	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: No es posible atender la solicitud, dado que el perfil del Especialista en Instalaciones Eléctricas detallado en la Tabla N° 05 de los TDRs es el requerido para el servicio en forma independiente del Especialista en Equipamiento Portuario e Instalaciones mecánico eléctricas, dado que desarrollaran actividades diferentes. Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
20	<u>Consulta N° 20</u> Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°5 Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Página: 57	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	<i>Para el Especialista en Control de Calidad, Se solicita aceptar sus experiencias como Supervisor, Ingeniero Supervisor, Ingeniero Residente, Residente de Obra, Inspector en supervisión y/o ejecución de obras portuarias.</i>	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
21	Consulta N° 21 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: Tabla N°3 Personal Clave –requisitos mínimos Página: 55 <i>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, confirmar que se aceptarán sus experiencias en cargos como Jefe de Supervisión, Supervisor, Inspector, Ingeniero Supervisor, Ingeniero de Oficina Técnica en servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de complejidad similar.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaría indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 002-2022-OSITRAN

		se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
22	Consulta N° 22 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: X Recursos requeridos para prestar el servicio Página: 53 <i>Respecto al periodo de vacaciones y/o descanso por periodos no mayores a 15 días calendarios, se solicita permitir que el equipo de supervisión cubra las funciones de este profesional, y que lo indicado no aplicaría un descuento de la tarifa del profesional correspondiente al mes en el que goce de su descanso.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Sistema de Contratación del personal es a Tarifas (se paga por mes conforme a lo señalado en la nota 1 de la Tabla N° 02, Tabla N° 04, Tabla N° 6; y la Tabla N° 7, Tabla N° 09 y por servicio Tabla N° 08 de los TDR); y la participación del mismo debe ser tal que garantice el cumplimiento de los servicios materia de contratación, estableciéndose en el numeral 127 de los Términos de Referencia lo que comprende la tarifa del personal que debe tener en cuenta el postor al momento de presentar la oferta. La cual se reproduce a continuación: “El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y precios unitarios¹⁵, según los valores ofertados por la Empresa Supervisora, <u>hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</u>” ¹⁵ Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente: 1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. <u>Las Tarifas, incluyen:</u>

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		<u>honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, trabajo nocturno, cargas sociales, vacaciones truncas, costos de reemplazo, tributos, seguros, EPPs, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, alimentación, gastos generales y utilidades de la empresa.</u> Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones truncas, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente. 2. Precios Unitarios para los Equipos y Apoyo logístico utilizados en la supervisión Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada uno de los equipos, recursos de transporte y apoyo logístico, oficinas implementadas, provistos por la Empresa Supervisora, conforme al PES vigente. El Precio Unitario se pagará de manera mensual, conforme se verifique que el recurso fue utilizado e incluye todos los costos de provisión, instalación, operación y mantenimiento”. <u>Adicionalmente, en caso de ausencia injustificada de recursos, se ejecuta el descuento aplicable de la tarifa y se aplicará la penalidad establecida en el ítem 3 de la tabla 12, numeral XIX: Penalidades de los Términos de Referencia de las Bases.</u> Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
23	Consulta N° 23 Sección: Capítulo III Requerimiento Numeral: XXI Forma de pago Página: 78 <i>Respecto a la forma de pago:</i> a. <i>Se solicita confirmar si se reajustarán los pagos de la supervisión de manera mensual.</i> b. <i>Se solicita confirmar que si el plazo de la obra se extiende o si se requiere más personal que el presentado en la propuesta y al ser un contrato a tarifas y precios, el monto del contrato puede ser mayor que el máximo estipulado.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaría indica que: Respecto a la consulta a) La forma de Pago está señalada en la sección XXI de los Términos de referencia de las Bases. Respecto a la consulta b) Las situaciones que podrían presentarse durante la ejecución del servicio de supervisión están señaladas en la sección XXV de los Términos de referencia Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
24	Consulta N° 24 Sección: Capítulo III Requerimiento	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Numeral: XXI Forma de pago Página: 78 <i>Del numeral 134, se solicita confirmar que los equipos serán valorizados de manera mensual, indistintamente del uso efectivo que se les diera durante el mes, pues los equipos estarán en campo a disposición de las necesidades de los ensayos que se requiera en obra.</i>	Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En el numeral 140 de los términos de Referencia se señala lo siguiente: "140. Para el caso de la estimación del monto mensual del servicio por tarifas respecto de la participación del personal, la Empresa Supervisora deberá incluir sólo al personal que participó en la supervisión en el mes respectivo, aplicando la Tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Para el caso de los otros recursos y servicios, los pagos serán realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos y servicios en el mes; sin perjuicio de aplicarse la penalidad señalada en la sección XXI de los presentes Términos de Referencia, en caso de ausencia injustificada en la participación del personal que haya estado programado conforme al PES para dicho periodo. Del mismo modo, se tratará respecto de los recursos tales como los equipos, servicios, Recursos oficina, transporte y apoyo logístico." <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
25	Consulta N° 25 Sección: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral: e.2.3 Personal de Apoyo Página: 34 <i>Se especifica que: "...Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia para operarlo y experiencia en manejo del dron"</i> a. <i>Se solicita que la presentación de dicha licencia se realice al momento que se tenga la certeza que se iniciará con el frente de trabajo en campo.</i> b. <i>Caso contrario, al ser un trabajo especializado se permita subcontratar dicho servicio.</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: A la consulta formulada respecto al operador del Drone, ceñirse al numeral 67, Nota (5) de Tabla N° 6 de la sección X de los Términos de Referencia. La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone. <u>Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.</u>
26	Consulta N° 26 Sección: b.5 Equipos de campo y servicios especializados de los Términos de Referencia Numeral: 78 Página: 61 <i>Se especifica que : "...La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem "Inspección de equipamiento portuario" tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 17 de los TDR.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúan durante el proceso de fabricación de los equipos.” Pero, en los formatos, indican sólo 03 viajes: Uno de un especialista de OSITRAN y otro del Especialista del Supervisor. <table border="1"><tr><td>4</td><td colspan="7">INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4.1</td><td>Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)</td><td>Inspección</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td>3</td><td></td><td></td></tr></table> a. Se solicita aclarar el párrafo señalado, pues, para entregar informes mensuales, se requiere que el personal supervisor o tenga permanencia continua en el lugar de fabricación o que viaje por lo menos una semana al mes al lugar de fabricación. No es posible entregar informes mensuales como lo solicita OSITRAN con sólo 03 viajes. b. Se solicita que los TdR describan con mayor detalle las actividades que OSITRAN requiere para la inspección de los equipos. Considerando que la obra ya ha iniciado, asumimos que OSITRAN ya conoce la lista de equipos y el lugar de fabricación, el estado de avance de la fabricación y las fechas de embarque. Es importante que los postores tengamos conocimiento del listado de los equipos y el lugar de fabricación y si OSITRAN solicitará que la inspección sea permanente o con viajes mensuales o con qué periodicidad ya que el costo de los pasajes y viáticos es muy incidente en la tarifa.	4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO									4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)	Inspección	3				3			Considerar tres (3) inspecciones al exterior, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, respecto al destino del viaje considerar el lugar, Asia, Oceanía o Sudáfrica; la duración estimada del viaje es entre una a dos semanas; y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará un vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión. Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositranneru-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositranneru_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZiGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.
4	INSPECCIÓN DE EQUIPAMIENTO PORTUARIO																					
4.1	Viaje al exterior por persona, incluye pasajes, movilidad y viáticos (Dos especialistas, uno de OSITRAN y uno de la Empresa Supervisora, dos veces)	Inspección	3				3															
27	Consulta N° 27 Sección: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Numeral: XII Lugar y Plazo de Prestación del Servicio de Supervisión-ítem 104. Página: 68 Se especifica que: “...Los plazos indicados en la tabla precedente son una guía para la elaboración de la propuesta técnica y económica objeto de estos Términos de Referencia. El postor de deberá presentar un temporal Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional) esto es,” Se solicita aclarar cuando se deberá presentar dicho PES provisional.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: El Programa de Ejecución de Servicios provisional (PES provisional, PES temporal) se presentará como parte de la propuesta técnica, en la cual se ha de considerar la programación mensual de los recursos. Se precisa que, se debe considerar lo establecido en los numerales 103 y 104 de los Términos de Referencia de las Bases Asimismo, se pone a disposición de los postores el Expediente Técnico aprobado por la APN, el cual se puede acceder y consultar mediante el siguiente link de descarga: https://ositranneru-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jyngac_ositranneru_gob_pe/EtaBUj6_n8RGtomZiGJS_w0BnRObE6iwBFvJI6IUBTx23A?e=TPJR07.																				

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

28	Consulta N° 28 Sección: Términos de Referencia Numeral: ítem 128. Tabla 12. Página: 77 <i>Se especifica que :</i> “...Cuando algún Personal Clave presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente, sin perjuicio del descuento aplicable al pago de la tarifa, verificado por la Empresa Supervisora in situ.” Se solicita que la aplicación de esta penalidad se realice de manera excepcional, siempre que no se hubiera comunicado previamente a la Entidad que el Personal Profesional de la Empresa Supervisora, no iba poder asistir a obra (ausencia) por enfermedad que genere incapacidad parcial o total o descanso médico certificado.	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: <u>Las penalidad por ausencia de personal se aplica cuando la ausencia de dicho recurso es injustificada, conforme a lo señalado en el numeral 53 de los TDR.</u> El Numeral 53 de los TDR señala lo siguiente: “53. La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES inicial aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra. OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.” Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
----	--	--

XII. NIPPON KOEI CO., LTD., SUCURSAL DEL PERÚ

1	Consulta N° 1 Documento: Bases Estandarizadas Numeral: 2.3 Consulta: En las bases se menciona el ingreso de sobres mediante el portal MPV – Mesa de partes virtual por favor mencionarnos el área de destino.	Respuesta: Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de OSITRAN, deberán seleccionar de manera obligatoria como Área Destino la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”
2	Consulta N° 2	Respuesta:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Documento: Capítulo II – Del Procedimiento de Selección Numeral: g.2.1) Personal clave Consulta: Agradecemos aclarar si la experiencia solicitada al personal clave de: “experiencia en obras portuarias...” se refiere a servicios de “ejecución” o “supervisión”.	Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sin perjuicio de ello, es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: Complejidad Similar: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. Equivalente al cargo: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
3	Consulta N° 3 Documento: Capítulo II – Del Procedimiento de Selección Numeral: g.2.1) Personal clave Consulta: El numeral g.2.1) Personal Clave, establece la siguiente experiencia para el “Especialista en metrados, costos y valorizaciones”: <i>“Experiencia Experiencia profesional específica de no menos de cinco (5) años, como Ingeniero Especialista en metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Que acredite tener conocimientos en BIM.”</i>	Respuesta: Según el MEMORANDO N° 00953-2022-GSF-OSITRAN, de fecha 30.may.2022, el Área Usuaria indica que: En primer lugar es necesario señalar que el servicio a contratar es para ejecución del servicio de supervisión de ejecución de obras portuarias, y no de consultoría. No se acepta el requerimiento de eliminar el requisito de tener conocimientos en BIM, dado que el conocimiento es BIM es requerido para el servicio de este profesional.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	Nuestro entendimiento para cumplir el requisito de BIM se enfocaría a que este profesional haya adquirido conocimientos ya sea mediante un curso de entrenamiento en BIM o los conocimientos hayan sido adquiridos mediante la práctica profesional, sin embargo, es importante indicar a OSITRAN que este tipo de profesional especialista con experiencia específica portuaria es de por sí muy escaso en el mercado local, regional e internacional, y aún más si debe contar con conocimientos en BIM, dado que la implementación del BIM es incipiente en la consultoría especializada en Puertos, obras que no son recurrentes como si los son la construcción de carreteras, edificios, hospitales, entre otros tipos de obras recurrentes. Por lo tanto, agradecemos eliminar el requisito BIM para este especialista, o indicarnos alternativas para suplir este requerimiento de manera razonable acorde al mercado de consultoría.	Por lo que, los postores deberán cumplir con lo estipulado en las Bases Consolidadas.
4	<u>Consulta N° 4</u> Documento: Capítulo II – Del Procedimiento de Selección Numeral: g.2.1) Personal clave Consulta: Con relación al requerimiento de experiencia para el “Especialista en metrados, costos y valorizaciones”, solicitamos que también sea aceptado experiencias en cargos tales como : Gerente de Supervisión, Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor o Ingeniero de Oficina Técnica.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usaria indica lo siguiente: Es preciso anotar que conforme se ha absuelto en otras consultas formuladas a los TDR, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 3 del numeral 58 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda.

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

		Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
5	<u>Consulta N° 5</u> Documento: Capítulo III – Requerimiento Numeral: 63, Tabla No. 5 - Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Consulta: Con relación a la Experiencia requerida para el Especialista en Planeamiento y Control de Obra y el Especialista en Topografía, agradecemos confirmar que dicha experiencia debe ser en servicios de estudios o diseños o supervisiones o ejecuciones de obras en general.	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente: Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.
6	<u>Consulta N° 6</u> Documento: Capítulo III – Requerimiento Numeral: 63, Tabla No. 5 - Requisitos del Personal que complementa al Personal Clave Consulta: Con relación a la Experiencia requerida para:	<u>Respuesta:</u> Según el MEMORANDO N°00983-2022.GSF-OSITRAN, de fecha 03.jun.2022, el Área Usuaria indica lo siguiente:

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
Nº 002-2022-OSITRAN

	i) Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, ii) Especialista en Instalaciones Mecánico Electricista y de equipamiento portuario, iii) Especialista en Instalaciones Sanitarias, iv) Especialista en Instalaciones Eléctricas, Se está solicitando experiencia de 4 años en su especialidad y mínimamente 3 proyectos de obras portuarias similares, al respecto debemos mencionar que en el mercado local resulta difícil contar experiencias de nuevos proyectos portuarios, en la medida que no son obras recurrentes en nuestro medio local. Por lo tanto, solicitamos a OSITRAN reduzca la experiencia de estos profesionales a 3 años en su especialidad y principalmente aceptar al menos 2 servicios de ejecución y/o supervisión de obras portuarias de complejidad similar.	Sobre el particular, el servicio a contratar es para la supervisión de la ejecución de obras de infraestructura portuaria, la cual por sus características y particularidades requiere que el equipo tenga, además de conocimientos, un mínimo de experiencia en este tipo de infraestructuras, que garantice el cumplimiento del objetivo de la supervisión. Para el caso de “Experiencia del personal que complementa al personal clave”, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, estas se incluirán como experiencia para la supervisión de obras portuarias señalada en los Términos de referencia; por lo que, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en: construcción, reforzamiento, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación, modernización y/o ampliación; siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las bases. Es posible presentar experiencia equivalente a los cargos indicados en la Tabla N° 5 del numeral 63 de la sección X de los Términos de Referencia; para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda. Así mismo se precisa la terminología siguiente: <u>Complejidad Similar:</u> Establecido en el numeral 49 de los Términos de Referencia de las Bases. <u>Equivalente al cargo:</u> El postor debe acreditar los servicios efectuados.
--	---	--